



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2002.

### ASISTENTES

D.Pablo Castelo Pardo	Alcalde Acctal.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D.Antonio Martínez Vicente	Concejal
D.Juan Palao Menor	Concejal
D <sup>a</sup> Rosalía M <sup>a</sup> de la Peña Alonso Puig	Concejal
D.Lorenzo Pérez Olivares	Concejal
D.Manuel Carrascosa Pérez	Concejal
D.Francisco Mas Esteban	Concejal
D.Miguel Ortuño Ortuño	Concejal
D.Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D.Vicente Blanes Torreblanca	Concejal
D.Francisco Montilla Domene	Concejal
D.Antonio Pastor López	Concejal
D.José Martínez Ortega	Concejal
D.Juan José Torres Crespo	Concejal
D <sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart	Concejal
D.Antonio Garcia Agredas	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

D.Vicente Rodes Amorós	Alcalde
D.José Puche Serrano	Concejal

Se hace constar que el Concejal D. Miguel Ortuño Ortuño, entra a la sesión en el punto nº 8 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **4 de diciembre de 2002** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, aprobándola por unanimidad los señores asistentes.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Carta del Director del Departamento de Protocolo de la Presidencia del Gobierno, D.Fernando Arias, dirigida al Sr.Alcalde, transmitiendo su más sincero agradecimiento por la cálida acogida dispensada por todo el pueblo de Villena, haciéndolo expresivo, asimismo, al Director del Teatro Chapí, D.Francisco Flor Hernández y a todo el personal del mismo, incluido el de protocolo, por su inestimable cooperación y absoluta profesionalidad en la preparación y desarrollo de la visita del Presidente del Gobierno.

Escrito de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, el día 6 de junio de 2002, referente a la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, sobre el control de las aguas depuradas, indicando algunos aspectos en este sentido.

Decreto de Alcaldía nº 228, de fecha 8 de octubre de 2002, relativo a la aprobación del expediente nº 3/2002 de generación de créditos en el presupuesto municipal de 2002, por importe de 4.228,15 euros.

Decreto de Alcaldía nº 244, de fecha 29 de octubre de 2002, relativo a la aprobación del expediente nº 11/2002 de modificación de créditos por transferencia en el presupuesto municipal de 2002, por importe de 3.066,69 euros.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Decreto de Alcaldía nº 255, de fecha 12 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación del expediente nº 4/2002 de generación de créditos en el presupuesto municipal de 2002, por importe de 93.363,22 euros.

En relación a este último Decreto, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, pregunta sobre la partida número 82100 del estado de ingresos, relativa a reintegro de anticipos concedidos a organismos autónomos municipales, ya que no entiende bien la contrapartida de gastos de anticipos a corto plazo a organismos autónomos municipales.

Aclara la Sra. Interventora Municipal, que todos los patronatos tienen la aportación prevista en su presupuesto de ingresos y, en este caso, se tuvo que hacer este expediente por el Patronato del Conservatorio Municipal de Música, ya que éste tiene como ingresos la aportación del Ayuntamiento, las tasas que pagan los alumnos y la subvención de Consellería, pero ocurre que ésta no llega durante el ejercicio, con lo que se produce una falta de liquidez para pagar nóminas, seguridad social, etc. En consecuencia, el Ayuntamiento no puede incrementar su aportación y lo que hace es una especie de operación de tesorería o préstamo, pero este concepto no se ingresa en el presupuesto de ingresos, sino en una cuenta presupuestaria, que el citado Patronato devuelve cuando percibe la subvención, es decir, ello obedece a necesidades transitorias de liquidez, porque la subvención se retrasa.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta de actuación integrada de la Unidad de Actuación nº 12.

5000\_3\_1

Se da cuenta del expediente que se tramita a instancias de la mercantil Orsan y Cía., S.L., para la aplicación del desarrollo de una actuación integrada en la Unidad de Actuación nº 12, de suelo urbano, iniciado al amparo del procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, constando de la siguiente documentación: Programa de Actuación Integrada, con su proposición económico-financiera, proyecto de urbanización y documento de homologación. No consta la presentación de alternativas técnicas en competencia, habiendo optado al desarrollo del programa una sola proposición económica-financiera, a cargo de la mercantil promotora. Por escrito presentado en 11 de junio de 2002 por el técnico redactor de la documentación, se manifiesta la innecesariedad de tramitación y aprobación del



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

documento de homologación, por cuanto sus previsiones ya se incorporaron al Proyecto de Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio Pascual Roselló Serrano, de septiembre de 2002, que transcrito literalmente, dice:

### 1.- ANTECEDENTES.

La mercantil Orsan y Cía., S.L., formula una propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 12 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, al amparo de lo previsto en el art. 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, cuya alternativa técnica fue protocolizada por la Notario D<sup>a</sup> Damar Mata Botella y expuesta al público mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4243 de 7 de mayo de 2002.

La aprobación del referido Programa se solicitaba en régimen de Adjudicación preferente, según establecen los artículos 29 y 50 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

### 2.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada inicialmente consistía en:

- ? Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada.
- ? Documento de Homologación correspondiente a la U-12.
- ? Proyecto de Urbanización.

Más tarde, D. Alfonso Pastor, Arquitecto Redactor del Documento de Homologación solicitó la retirada de éste, ya que lo en él propuesto se hallaba recogido en una Modificación Puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de octubre de 2001.

De todo ello se deduce que, de acuerdo con el art. 50 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística no resulta posible continuar con el trámite de adjudicación preferente si el solicitante no acompaña el correspondiente proyecto de reparcelación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Recordemos aquí el art. 50 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en especial los apartados A y B.

“50. Régimen de Adjudicación Preferente.- 1. El régimen de adjudicación preferente tiene por objeto fomentar la elaboración de iniciativas de Programa por los particulares e incentivar su inmediata ejecución. Para su aplicación es imprescindible que quien lo solicite haya presentado una alternativa técnica de Programa propia y original y que se ofrezca a ejecutarla en plazo inferior a 3 años.

2. Se puede solicitar la adjudicación preferente en favor de:

- A) La proposición que se acompañe de alternativa técnica con proyecto de parcelación, en condiciones de ser aprobado junto al Programa, para todos los terrenos afectados, suscrito por sus propietarios.
- B) La proposición acompañada de proyecto de urbanización, susceptible de aprobarse junto al Programa y refrendada o concertada con una Agrupación de Interés Urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales serán expuestos al público junto a la correspondiente alternativa.”

En cuanto al Programa alternativo de Actuación:

- No figura en la documentación del Programa ninguna planimetría ni datos relativos a edificabilidad, aprovechamientos, o similares.

En cuanto al Proyecto de Urbanización:

- Las alineaciones del espacio peatonal interior no se adecuan a las que aparecen en la modificación puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de octubre de 2001.
- No se define ninguna actuación en la zona de cesión para servicio público.
- El firme asfáltico debe estar constituido como mínimo por 5 cm. de G-20 más 5 cm. de S-12.
- Deben presentarse las obras en coordenadas UTM.
- La definición de las obras de pavimentación debe alcanzar las aceras limítrofes con la actuación.
- Debe obtenerse el visto bueno de las Compañías Adjudicatarias de los servicios para las soluciones propuestas.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Debe figurar en el proyecto la instalación de telecomunicaciones correspondiente.
- Debe justificarse la existencia de un itinerario para personas con movilidad disminuida.
- La solución de evacuación de pluviales del espacio peatonal es compleja y debe ser objeto de mantenimiento continuo, debería revisarse.
- Los elementos de mobiliario urbano, farolas, etc. deben adecuarse a los utilizados por el Ayuntamiento, lo mismo que las baldosas, bordillos, etc. obteniendo el visto bueno de los servicios municipales correspondientes.

En cuanto a la proposición económica financiera y convenio urbanístico:

1.- Se pretende mantener por parte del urbanizador la propiedad de la proyección subterránea de los espacios de cesión obligatoria, lo cual entendemos que resulta inadmisibile, pretendiendo ocupar además la superficie con instalaciones privadas procedentes del subsuelo, situando también instalaciones comunes, de las que no se menciona nada acerca de su mantenimiento en la proposición económica financiera.

2.- En todo caso, la fianza, entendemos que debe alcanzar el 100 % del importe de la obra urbanizada.

Asimismo, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D.Julio Pascual Roselló Serrano, de octubre de 2002, que transcrito literalmente, dice:

### ANTECEDENTES.

La mercantil Orsan y Cía, S.L., formula una propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 12 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, al amparo de lo previsto en el art. 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, cuya alternativa técnica fue protocolizada por la Notario D<sup>a</sup> Damar Mata Botella y expuesta al público mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, nº 4243 de 7 de mayo de 2002.

La aprobación del referido Programa se solicitaba en régimen de adjudicación preferente, según establecen los artículos 29 y 50 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada inicialmente consistía en:

- ? Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada.
- ? Documento de Homologación correspondiente a la U-12.
- ? Proyecto de Urbanización.

Más tarde, D. Alfonso Pastor, Arquitecto Redactor del Documento de Homologación solicitó la retirada de éste, ya que lo en él propuesto se hallaba recogido en una Modificación Puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 31 de octubre de 2001.

Por último, como consecuencia de nuestro anterior informe de Septiembre de 2002, han aportado el pertinente proyecto de reparcelación, y una serie de documentos para subsanar los reparos puestos de manifiesto en el mencionado informe. Examinados éstos, cabe concluir:

1. No se ha presentado la documentación en coordenadas UTM, en su caso debería exigírseles esto como requisito imprescindible para el correcto mantenimiento de la cartografía, y necesariamente tendrían que aportarlo antes del inicio de las obras, una vez subsanado lo explicitado en el punto 3.
2. La documentación no está visada por el Colegio de Arquitectos, también esto debería exigírseles antes del inicio de las obras.
3. Las alineaciones del espacio peatonal interior no se adecuan a las que aparecen en la modificación puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 31 de octubre de 2001.
4. Los elementos de mobiliario urbano, farolas, etc. deben adecuarse a los utilizados por el Ayuntamiento, lo mismo que las baldosas, bordillos, etc. obteniendo el visto bueno de los servicios municipales correspondientes, antes de su puesta en obra.
5. La solera de las aceras deberían ser 15 cm. de HM20/B/20/IIa como mínimo.

En cuanto al convenio urbanístico:

Este deberá, en todo caso, ser informado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Villena, aunque según nuestro anterior informe, la fianza entendemos que debe alcanzar el 100 % del importe de la obra urbanizada.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2002, en relación con el expediente que se sigue para la aplicación del desarrollo de una actuación integrada en la Unidad de Actuación nº 12, de suelo urbano, a instancias de la mercantil Orsan y Cía., S.A., en la que deliberado el asunto, con la abstención de D.Juan José Torres Crespo y D.Vicente Blanes Torreblanca, quienes manifiestan que se pronunciará en el Pleno y el voto favorable del resto de los presentes Grupos Popular e Iniciativa Independiente, y con arreglo a las modificaciones introducidas en distintos apartados de la documentación, la Comisión acordó dictaminar este asunto en los siguientes términos:

- a) Aprobar el programa para el desarrollo de Actuación Integrada en la Unidad 12, de Suelo Urbano, que ha sido presentado por Orsan y Cía., S.L., determinando que la gestión de la unidad es indirecta, designando como agente urbanizador a la citada mercantil. La unidad tiene una superficie de 3.805 m<sup>2</sup>, estimándose sus costes de urbanización en 131.319,47 €
- b) Aprobar la propuesta de convenio urbanístico a suscribir, con arreglo a las modificaciones propuestas con posterioridad por el propio promotor.
- c) Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el promotor, en el plazo de los quince días siguientes, constituirse fianza en la cuantía del 7 por 100 del coste de la actuación, esto es, 9.192,36 € y procediéndose a la firma del convenio urbanístico, siendo esta última fecha la que marcará el inicio del cómputo de los plazos de la actuación.
- d) Aprobar el proyecto de la urbanización de la unidad, debiendo procederse a la publicación de este acuerdo en la forma procedente. El promotor aportará, con carácter previo a esta publicación, proyecto refundido y visado por el colegio oficial correspondiente, y en el número de ejemplares necesarios.
- e) Remitir un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de interés urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D.José María Arenas Ferriz, de fecha 6 de noviembre de 2002, que transcrito literalmente, dice:





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

La mercantil Orsan y Cía., S.L., con domicilio social en Yecla (Murcia), C/.Rambla, nº 47, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, inicia procedimiento simplificado para el desarrollo de un Programa de una Actuación Integrada en la Unidad 12, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana.

La documentación integrante de esta propuesta es la siguiente:

- ? Programa de Actuación Integrada.
- ? Documento de Homologación.
- ? Proyecto de Urbanización.

En los términos del precepto señalado, es el particular quien asume la iniciativa para los trámites de información pública de la propuesta, depositando una copia de la documentación en el Ayuntamiento, y protocolizando notarialmente la misma.

De esta forma, y según consta en el Acta de protocolización otorgada ante la Notario de Villena, D<sup>a</sup> Diamar Mata Botella, la información pública se ha practicado mediante anuncios insertos en el Diario "Información" del día 27 de abril de 2002 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4.243, de 7 de mayo de 2002.

Dicha acta recoge también las manifestaciones de la mercantil promotora de contar con la titularidad de la totalidad de parcelas que integran la unidad, por lo que resulta innecesario el aviso previo a los titulares catastrales afectados por la actuación.

Consta acreditado en el expediente la ausencia de presentación de alegaciones y alternativas en el periodo de información pública, así como la existencia de una sola proposición económico-financiera a cargo de Orsan y Cía., S.L.

Han sido emitidos dos informes por el Sr. Arquitecto Municipal, relativos al análisis de la documentación aportada, sin pronunciamiento expreso acerca de la procedencia de su aprobación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Con posterioridad al proceso de información pública, por el arquitecto autor de la documentación técnica, se ha aportado escrito en el que solicita que no se tome en consideración la propuesta de Homologación Modificativa, por cuanto sus determinaciones fueron recogidas en la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana. De igual modo, se han aportado posteriormente ciertos planos y documentos que modifican la propuesta inicial, así como un proyecto de reparcelación de la unidad.

### SEGUNDO. FUNDAMENTOS LEGALES.

#### a) Con carácter general:

- Los artículos 8, 13 y 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, que definen el suelo urbano, establecen sus condiciones de desarrollo y los derechos y obligaciones que a los propietarios de este suelo corresponden.
- Los artículos 29 y 30 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre el objeto y determinaciones de los Programas de Actuación Integrada. El artículo 50 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto al régimen de adjudicación preferente.
- La Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero, sobre Homologación de planes de ordenación a las disposiciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- El artículo 34 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en referencia a los Proyectos de Urbanización.

#### b) Sobre el contenido de la documentación:

- Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas: Artículos 32 y 50 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- Documento de Homologación: Instrucción 1/1996, de Planeamiento.
- Proyecto de Urbanización: Artículos 140 y 141 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, Decreto 201/1998, de 15 de diciembre.

#### c) Sobre el procedimiento a seguir:

- Programas de Actuación Integrada: Artículos 46 y 48 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- Documento de Homologación: Instrucción de Planeamiento 1/1996, apartados III, 1,B) y III, 2).



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Proyecto de Urbanización: Artículos 138 y 139 Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.
- El artículo 47 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a las condiciones de aprobación y adjudicación. Determina que el Ayuntamiento Pleno puede tomar diversas opciones a la hora de resolver una propuesta de programación:
  - Aprobar un Programa, definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas.
  - Adjudicar la ejecución del Programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica. A estos efectos, se establecen unos criterios de prioridad y de selección entre las posibles proposiciones concurrentes.
  - Rechazar razonadamente todas las iniciativas que hayan sido presentadas para desarrollar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece la base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno.
  - En el supuesto anterior, programar el terreno, optando por su gestión directa (por el municipio) cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.
- El artículo 22 2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el citado artículo 52.2 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la aprobación de la propuesta de Programa de Actuación Integrada y planeamiento anexo.
- El artículo 47.1 de la Ley 7/85, en cuanto a la mayoría precisa para la adopción del acuerdo correspondiente.

### TERCERO. ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Debe hacerse referencia ahora a las variaciones que el promotor de la actuación ha introducido en la documentación integrante de la propuesta de planeamiento, respecto de la inicialmente considerada. Fundamentalmente en dos aspectos:

- a) La alternativa técnica de programa expuesta al público en su día, y cuya documentación fue objeto de protocolización notarial, estaba compuesta de Proyecto de Urbanización y Documento de Homologación. Así se hizo constar en los anuncios de la información pública y en el acta notarial de 23 de abril de 2002. Sin embargo, con posterioridad a dicho proceso, mediante escrito registrado de entrada en 11 de junio de 2002, el arquitecto redactor de la documentación técnica presenta escrito señalando la innecesariedad del Documento de Homologación, por cuanto sus determinaciones se encuentran contempladas en la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### Ordenación Urbana.

Consultado el referido expediente de modificación puntual, se comprueba que el mismo, junto con una propuesta de modificación del Catálogo de Edificación Protegidos del inmueble sito en C/ Muelle, esquina a Pintor Juan Gris, que pasó de protección “General” al nivel de protección “Documental”, incluyó una alteración en las alineaciones de la Unidad 12, conformando dos manzanas edificables con un espacio libre, zona verde o espacio peatonal entre ambas. Esta modificación resultó aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 31 de octubre de 2001, según consta acreditado.

Vistos estos antecedentes, resulta indudable la falta de corrección de la documentación presentada, por cuanto el instrumento de planeamiento sustancial de la propuesta de Programa, -Documento de Homologación-, expuesto al público en su día, resulta innecesario en sus determinaciones, al estar éstas ya recogidas en el planeamiento municipal. Error que la promotora pretende subsanar con la “retirada” posterior de este documento. Tan solo la apelación a un principio de economía procesal administrativa y la aplicación de los criterios de eficiencia administrativa y servicio a los ciudadanos, y supuesto que la continuación del trámite de la homologación -con su aprobación provisional por el Ayuntamiento y elevación de la definitiva a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, - concluiría en una ratificación del anterior acuerdo de modificación puntual nº 8, permitiría obviar la aprobación de este documento y concretar la actuación municipal en la aprobación del programa, en gestión directa o indirecta y la resolución sobre el proyecto de urbanización.

- b) Transcurrido todo el proceso de información pública, producida la apertura de proposiciones económico financieras y en fase de emisión de informes técnicos, con fecha 26 de septiembre de 2002, el promotor aporta “Proyecto de Reparcelación de la Unidad 12”, para permitir la aprobación del programa presentado. Hay que señalar que en el Programa presentado se pretende la adjudicación del mismo en régimen preferente; es decir, que ante la posible concurrencia de varias iniciativas, la del promotor en cuestión gozará de preferencia con respecto a las demás. Este régimen de adjudicación se encuentra regulado en el artículo 50 LRAU, que ha sido transcrito en el primer informe del Arquitecto Municipal, y donde se establece la documentación que debe aportarse para su validez. En este caso, el promotor no ajustó su propuesta inicial expuesta al público a ninguno de los dos subapartados del apartado 2 de este artículo, pues ni expuso al público



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

proyecto de reparcelación en condiciones de ser aprobado junto al programa, ni la proposición fue presentada o concertada con una Agrupación de Interés Urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales se expusieron también al público. La tardía presentación del proyecto de reparcelación pretende satisfacer las exigencias del artículo 50.2.A) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y fundamentar la adjudicación preferente en favor de Orsan y Cía., S.L.

Sin embargo, la presentación posterior de este proyecto de reparcelación no puede suplir los defectos de tramitación observados, por cuanto el mismo debiera haber sido objeto de exposición pública junto con el programa, circunstancia que no se ha producido, lo que obliga a rechazar o no tomar en consideración, en este momento, este proyecto reparcelatorio, sin perjuicio del derecho del promotor de instar, en su caso y en el momento oportuno, su aprobación. Esta conclusión nos lleva al rechazo de la propuesta de adjudicación preferente del programa presentada por el promotor, por cuanto no concurren los requisitos previstos en el art. 50 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística para la misma. Adjudicación preferente que, por otra parte y para este caso concreto carecía de relieve, al existir una única proposición, la de la mercantil promotora, que optara a la gestión indirecta y designación de agente urbanizador.

### CUARTO. SOBRE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

La proposición económico-financiera presentada por Orsan y Cía., S.L., para optar al desarrollo del programa como agente urbanizador del mismo, establece unos costes para la actuación de 123.347,85 € y se encuentra condicionada por la circunstancia de ser la promotora propietaria única, según afirma, de los terrenos comprendidos en la unidad, por lo que se omite toda referencia a las relaciones entre agente urbanizador y los propietarios de los terrenos.

Estudiada esta proposición y propuesta de convenio urbanístico, pueden hacerse ciertas consideraciones:

- Resulta improcedente la adjudicación preferente del programa (Apartado A, preámbulo del convenio), según ha quedado antes expuesto.
- Resulta improcedente la mención de la estipulación d) general, con respecto a la asunción por el urbanizador de ciertos derechos sobre el subsuelo de los terrenos de cesión obligatoria al municipio.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

De acuerdo con las alteraciones introducidas en la Modificación Puntual nº 8 Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente en 31 de octubre de 2001, el ámbito de la Unidad 12 incluye dos suelos dotacionales públicos: una parcela de equipamiento, sistema general, con la mención “SP”, y una superficie destinada a zona verde o espacio peatonal. En ambos casos se trata de terrenos integrantes de la red dotacional pública y sobre los que no puede efectuarse, en la forma en que lo hace la propuesta de convenio urbanístico, la adscripción privada del subsuelo, por cuanto a los mismos no puede afectar la regulación establecida en el artículo 2.5.4., apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, que se refiere a espacios de carácter privado.

- En el establecimiento de los Plazos, Estipulación 2, debería precisarse la fecha de inicio de los diferentes cómputos que deben efectuarse, por cuanto la regulación propuesta resulta insuficiente y excesivamente generalizadora. Deberá establecerse el calendario de desarrollo de la actuación, en sus distintas fases, trabajos y gestiones.
- Solo para el supuesto de que el proyecto de urbanización presentado contemplara la ejecución de obra de infraestructura más general, de posible servicio a otros sectores o unidades, resultaría procedente la inclusión de la cláusula 4 del convenio, debiendo especificarse en todo caso, el alcance de su segundo párrafo.
- En lo referente a la propuesta de garantía, indicar que la propuesta es la mínima establecida en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, proponiendo el Arquitecto Municipal su constitución por importe superior, en cuantía equivalente al 100 % de la obra propuesta.
- No contemplando el planeamiento municipal los excedentes de aprovechamiento para esta unidad, carece de sentido la regulación propuesta para la cláusula 8.
- En lo referente a las cláusulas 10 y 11, referidas a vigencia, caducidad y resolución, y a penalizaciones por incumplimiento, resulta aconsejable someterse al régimen general de la contratación administrativa, en cuanto resulte aplicable.
- La cláusula 12 contiene una regulación de la cesión de las obras de urbanización, con establecimiento de plazos y valoración de la inactividad que no se corresponde con previsión legal alguna.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### QUINTO. CONCLUSIONES.

La estimación favorable de la propuesta de programación de la Unidad 12, de suelo urbano, requiere la adecuación de la propuesta presentada a lo indicado en este informe y a la subsanación de las salvedades establecidas por el Sr. Arquitecto Municipal. En todo caso, el acuerdo municipal debe sujetarse a las estipulaciones del artículo 47 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, referido en el anterior apartado Segundo de este informe; y ordenarse su publicación en la forma dispuesta en el artículo 59 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, en el que se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de noviembre de 2002, al dejar sobre la mesa este asunto para mejor estudio, dándose lectura al informe del Técnico de Administración General, anteriormente reseñado, del que no se dio cuenta en la Comisión Informativa, de fecha 29 de octubre de 2002.

La Comisión, deliberado el asunto, con la abstención de D.Vicente Blanes Torreblanca y D.Francisco Montilla Domene, y el voto favorable del resto presentes del Grupo Popular, acuerda dictaminar favorablemente este asunto, confirmando su anterior dictamen de 29 de octubre de 2002, con la sola modificación de que en la propuesta de convenio urbanístico presentada en la proposición económico-financiera, deben introducirse las correcciones y mejoras indicadas en el informe técnico al que se ha dado lectura.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, en primer lugar, recuerda que en la Comisión Informativa se dijo que se les iba a facilitar a los Grupos Políticos el convenio, al objeto de poder estudiarlo, pero no lo han recibido. Por otra parte, piensan, que siguen sin cumplirse ciertos requisitos legales que el Arquitecto Municipal ya indicaba en su informe anterior, como que la documentación no estaba visada por el Colegio Oficial de Arquitectos, que aunque, a lo mejor, no es suficientemente significativa, porque tal vez no va a variar, sin embargo, es un requisito legal que se debe cumplir. Además, a lo largo de la propuesta, su Grupo tiene muchas dudas, porque han surgido diferentes defectos de tramitación y porque hay menciones improcedentes, como por ejemplo, cuando se hace referencia a la asunción por el urbanizador de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ciertos derechos sobre el subsuelo de los terrenos de cesión obligatoria al municipio, que no se ha subsanado. En consecuencia, por todo ello, su Grupo no va a votar favorablemente la propuesta presentada.

D. Pablo Castelo Pardo, aclara, que cree recordar que la petición del PSOE en la Comisión Informativa no era el convenio, sino el certificado del Arquitecto Municipal, en cuanto al reparo de que el proyecto tenía que ir visado por el Colegio correspondiente. A este respecto, explica, que el redactar un proyecto de estas características y visarlo por el Colegio, supone un trámite y un tiempo, por lo que, es habitual que los urbanizadores manden el proyecto al Ayuntamiento y en función de las correcciones, se subsanen éstas y el proyecto que se presente para su visado en el Colegio sea el definitivo, para evitar de esta forma la duplicidad del visado, que origina unos gastos al promotor, que no se justifican tampoco. Considera, que este trámite no tiene mayor trascendencia, pero en el Arquitecto Municipal, como colegiado, debe hacerlo constar, porque al momento de la aprobación definitiva, todos los urbanizadores presentando la documentación visada por el Colegio correspondiente, pero lo hacen así, para evitar la duplicidad en la documentación. Por otra parte, sobre la cesión de terrenos, aclara, que hay que hacer el trámite de la adaptación mediante la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, respecto de lo que hay ya dos expedientes, el último, en la Calle Teresa de Calcuta, que es la misma situación y características, de esta forma, se modifica el artículo 2.2.2.4 del Plan General. En consecuencia, una vez aprobado este programa, tendrá que redactarse una modificación puntual para que sea legal, porque ya está recogido en las ordenanzas municipales y posterior a este trámite, lógicamente, los técnicos informarán, en su momento, porque ahora no se trata de una aprobación amplia y completa, sino de seguir el trámite correspondiente al proyecto de urbanización y programa de la Unidad de Actuación nº 12, es decir, no se finaliza la tramitación con este expediente, por lo que, en el supuesto de que haya alguna duda, hay otros trámites y procedimientos posteriores.

D. Vicente Blanes Torreblanca, recuerda, que ya hizo varias observaciones en la Comisión Informativa, porque aunque el visado no tenga importancia, el Arquitecto Municipal en su informe sigue pidiéndolo. Por otro lado, el Arquitecto Municipal recomienda que la fianza sea del 100 por cien, por ley sabe que como mínimo debe ser del 7 por cien, sin embargo, el Arquitecto ha propuesto el 100 por cien. Asimismo, recuerda también, que tanto el urbanizador como el técnico municipal, en la Comisión Informativa se comprometieron a entregarles una copia del convenio de esta Unidad y hasta el día de hoy no



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

disponen del mismo. Consideran, que mientras los técnicos municipales pongan reparos en sus informes, se han de fiar de ellos, ya que no tienen por qué ser expertos en este tipo de expedientes. Por todo ello, su Grupo no va a votar a favor de este expediente.

D.Pablo Castelo Pardo, nuevamente, interviene para matizar que antes ya se ha referido al sentimiento e ideología del Arquitecto Municipal como colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos. Le resulta curioso la mención del Sr.Blanes Torreblanca al importe de la fianza y el voto en contra de este tema, cuando en un programa urbanístico que se desarrolló en la época del PSOE en 1984, sobre residencial San Antón, se le fijó una fianza del 3 por cien, con el informe en contra del Secretario del Ayuntamiento y a favor del dictamen de la Comisión Informativa, según acta de 16 de enero de 1984 del Pleno Municipal, donde el PSOE dictamina que el aval ha de ser del 3 por cien y, sin embargo, ahora se propone que sea un 7 por cien, que es lo que marca la ley como mínimo y votan en contra, postura ésta que no entiende.

La Sra. Tortosa Urrea, puntualiza, que su Grupo no va a votar en contra este asunto, sino que se van a abstener.

Finalmente, D.Antonio Pastor López, quiere recordar que esta Unidad de Actuación nº 12 se corresponde con el edificio de la bodega, que se encuentra en las proximidades de la Estación de Renfe, respecto del cual, ya en su día, Los Verdes se opusieron a la descatalogación de este edificio y además hubo, en su momento, varios informes de Consellería poniendo de manifiesto que no estaba justificada esa desclasificación que se proponía. Entienden, que el PP ha llevado esta iniciativa en beneficio del propietario que adquirió este inmueble con anterioridad a que se hiciera la remodelación, por lo que, Los Verdes van a oponerse a esta propuesta, porque piensan que puede haber un beneficio que no ven claro y porque consideran que no es un procedimiento adecuado.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Los Verdes y D.Juan José Torres Crespo, del Grupo Municipal Izquierda Unida. Se abstienen los tres Concejales presentes del PSOE y D.José Martínez Ortega de IU. Votan a favor los diez Concejales del PP y el Grupo Mixto. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Aprobar el programa para el desarrollo de Actuación Integrada en la Unidad de Actuación 12, de suelo urbano, que ha sido presentado por Orsan y Cía., S.L., determinando que la gestión de la unidad es indirecta, designando como agente urbanizador a la citada mercantil. La unidad tiene una superficie de 3.805 m<sup>2</sup>, estimándose sus costes de urbanización en 131.319,47 €

**Segundo.-** Aprobar la propuesta de convenio urbanístico presentada en la proposición económico-financiera, con las correcciones y mejoras indicadas en el informe del Técnico de Administración General, reseñado anteriormente.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el promotor, en el plazo de los quince días siguientes, constituirse fianza en la cuantía del 7 por 100 del coste de la actuación, esto es, 9.192,36 € y procediéndose a la firma del convenio urbanístico, siendo esta última fecha la que marcará el inicio del cómputo de los plazos de la actuación.

**Cuarto.-** Aprobar el proyecto de la urbanización de la unidad, debiendo procederse a la publicación de este acuerdo en la forma procedente. El promotor aportará, con carácter previo a esta publicación, proyecto refundido y visado por el colegio oficial correspondiente, y en el número de ejemplares necesarios.

**Quinto.-** Remitir un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de interés urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Orsan y Cía., S.L., así como al departamento municipal de Obras.

4.- Aprobación de la ordenanza reguladora de la instalación de equipos de radiocomunicación.
--

7080\_4\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de una ordenanza municipal reguladora de la instalación de antenas y equipos de radiocomunicación en el término municipal.

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, dándose lectura a la propuesta definitiva de ordenanza que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ha sido presentada. Iniciado el debate, a propuesta de D.Vicente Blanes Torreblanca, se acuerda introducir diversas correcciones en el texto de la ordenanza propuesta:

- Artículo 4, apartado 4, introducir un inciso final que recoja la necesidad de que la autorización de tales instalaciones sea sometida previamente a dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.
- Artículo 5, apartado 4, especificar que debe recabarse la autorización de todos los propietarios.
- Artículo 5, apartado 6, igual mención al previo dictamen de la Comisión Informativa.
- Artículo 6, incluir un nuevo apartado, 4, en los siguientes términos: “Deberá incluir un proyecto relativo a la seguridad estructural suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Oficial”.
- Artículo 7, apartado 1.c).3. Incluir la palabra “ficticio”.
- En lo referente a la distancia que debe guardarse entre instalaciones, y debatido este asunto, D. Vicente Blanes Torreblanca plantea la necesidad de contar con un estudio técnico radiológico previo, emitido por organismo competente, que señale las posibilidades de instalación de estos equipos, señalando D. Pablo Castelo Pardo que puede aprobarse la ordenanza en su redacción propuesta sin perjuicio de que si más adelante se muestra insuficiente en algunos aspectos, se modifique.
- Artículo 8, apartado 1 a), incluir que tales informes deberán ser supervisados por el arquitecto municipal.
- Artículo 9.2. La distancia será de 1.000 metros.
- Artículo 10, apartado 2 c), añadir: “a paramentos del edificio que no sean fachadas”.
- En cuanto a la propuesta de que por parte de organismo de la Generalidad Valenciana se acredite el cumplimiento de niveles y limitaciones (Art. 20, IV, 9) deberá recabarse una mayor información antes de su posible inclusión en el texto.
- Artículo 22: nuevo apartado 2, que establezca la obligación del titular de presentar un informe anual con los resultados de la mediciones.

Finalmente la Comisión, con la abstención de D. Francisco Montilla Domene, y el voto favorable del resto de los presentes, de los Grupos Popular y Socialistas, acuerda dictaminar favorablemente, con la introducción de las correcciones señaladas, la aprobación de esta ordenanza, debiendo seguirse los trámites necesarios para su publicación y entrada en vigor. Concluido el estudio de este punto, siendo las 21 horas y con la venia del Sr. Presidente, se ausenta D.Vicente Blanes Torreblanca.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, quiere hacer unas matizaciones al texto de la ordenanza, de las que piensa que el Sr. Blanes Torreblanca daría cuenta de ellas en la Comisión Informativa, aunque no se recoge en el dictamen. La primera, se refiere al artículo 25.3, en cuyo apartado se planteó que se obligara al titular de la actividad a que tuviera un seguro de responsabilidad civil, además al no indicarse en dicho apartado la cuantía de la fianza, quedando abierta la misma, su Grupo piensa que se debería establecer un importe o porcentaje. La segunda, se refiere a la Disposición Adicional Primera, donde se recoge el plazo de un año, a partir del cual el Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizado un registro especial en el que figuren las instalaciones de radiocomunicación existentes en el término municipal, a este respecto, su Grupo propone que el plazo se reduzca a seis meses. Finalmente, en cuanto al certificado de mantenimiento de niveles y condiciones de la licencia a que se refiere la Disposición Adicional Segunda, su Grupo sugiere que el mismo sea visado por el técnico municipal. En cuanto al resto de la ordenanza, una vez revisado el mismo, lo consideran correcto.

D. Antonio Pastor López, manifiesta, que en la discusión que se planteó en la Comisión Informativa, el Concejal del PSOE, D. Vicente Blanes Torreblanca, expresó la necesidad de poder disponer de los estudios técnicos pertinentes, porque es posible, lo cual permitiría definir con qué número mínimo de antenas se podría conseguir el objetivo de que hubiera cobertura suficiente para los distintos equipos de radiocomunicación. Recuerda, que la respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, fue que era necesario aprobar la ordenanza para dar salida a aquellas empresas que tenían la necesidad de regularizar su situación y en función del momento de cómo se resolviera, realizar entonces el estudio y hacer las modificaciones pertinentes. A Los Verdes, les preocupa el hecho de que el número de empresas que se dedican a estas actividades sea limitado y que no se parta de una realidad donde no hay empresas que hayan optado, sino de una situación donde se ha clausurado una antena de telefonía móvil, lo cual se debería haber hecho con otras que no tenían licencia ni cumplían la normativa adecuada y temen que la aprobación de esta ordenanza sin estar completamente afinada, pueda suponer un perjuicio para los villeneros y villeneras en cuanto a los riesgos que se pudieran correr. Considerando, que esta ordenanza llega por segunda vez a la Comisión Informativa de Urbanismo y que aunque es un tema que requeriría más estudio, entienden, no obstante, que la voluntad es encontrar alguna solución, por lo que, su Grupo, plantea que el artículo 22 sobre revisión de las instalaciones, podría utilizarse como una





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

herramienta de protección desde el Ayuntamiento, para intentar forzar a las empresas a que realicen una revisión obligatoria en el supuesto de que se dieran determinadas circunstancias. Aclara, que este artículo hace referencia a una revisión de las instalaciones, transcurrido un plazo de dos años, desde la fecha de la licencia o de su última revisión, pero lo que ocurre es que sólo indica que los criterios para esta revisión, sólo se fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías, que hagan posible la reducción del impacto visual y paisajístico. Los Verdes quieren proponer una ampliación a este punto, indicando, primero que el Ayuntamiento a pesar de haber concedido licencia, puede solicitar la revisión y modificación de las instalaciones en el plazo de dos años, fundamentado no sólo en la reducción del impacto visual y paisajístico, sino también en la reducción de la emisión de ondas electromagnéticas, lo que permitiría al Ayuntamiento tener un mecanismo al aprobar la ordenanza para establecer cierto control sobre una licencia ya concedida. Por tanto, si no hay impedimento legal, Los Verdes propondrían una modificación del artículo 22 en los términos expuestos, porque de no ser así, creen que las empresas una vez cumplan con la normativa que hoy se aprueba, la cual consideran que está falta de suficiente fundamentación técnica, no se podría reclamar a las empresas realmente ninguna modificación de la licencia.

D. Pablo Castelo Pardo, reconoce que en la Comisión Informativa, el único Concejal que llevaba los deberes hechos era D. Vicente Blanes Torreblanca, representante del PSOE, al que felicita porque había estudiado el texto completo de la ordenanza y propuso unas matizaciones a la misma, que se debatieron y comentaron, sin embargo, Los Verdes no dijeron nada en la Comisión Informativa, cosa que es habitual y luego en el Pleno se rasgan las vestiduras. Aclara, que se ha modificado una ordenanza municipal que ya tenían redactada, al aportarse nuevas ideas y lo que se trata es de hacer ahora una nueva aprobación provisional, exponiéndola al público para alegaciones, ya que el texto de la primera ordenanza se ha modificado sustancialmente, o sea, que no es el momento de modificar o cambiar artículos, sino cuando se publique, que será entonces cuando se podrán presentar alegaciones. Por tanto, se trata de hacer un trámite, para luego exponer al público la ordenanza.

El Sr. Pastor López, considera, que las intervenciones del Concejal de Urbanismo se están degradando progresivamente, a medida que se acerca el periodo electoral. Confía que el nivel de degradación no llegue a tal extremo, que sea imposible mantener ningún tipo de conversación con esta persona. Matiza, que lo que se está debatiendo es la ordenanza reguladora de la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Villena, el que tenga que salir a exposición pública, no tiene nada que ver en absoluto, con que se pueda introducir en la discusión y debate del Pleno municipal, todas aquellas y cuantas proposiciones y modificaciones que los Grupos Políticos representantes en el Pleno, consideren oportuno. Aclara, que Los Verdes no se han rasgado las vestiduras, ya que hacen permanentemente sus deberes, está a la luz pública y es evidente a la opinión de los ciudadanos, pero si el Sr.Castelo Pardo no lo ve o no lo oye, debería de acudir a los servicios sanitarios oportunos. En cualquier caso, lo que han planteado es que existe una posibilidad de que las empresas de radiocomunicación puedan legalizar su situación, sin existir mecanismos suficientemente claros de control, pues, en averiguaciones posteriores a la reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo con determinados técnicos, han obtenido ciertos informes, que no se han aportado en ningún sitio en el proceso de discusión que, supuestamente, se podía haber hecho y documentar esta propuesta en el sentido de que se podría conseguir unos niveles de emisión de ondas electromagnéticas muy inferiores, si se estableciera un plan diseñado de antenas de mucha menor potencia, que aunque fueran en mayor cantidad, podrían rebajar, considerablemente, el nivel de ondas electromagnéticas. Por tanto, ante esta afirmación obtenida por el trabajo y contactos de su Grupo con determinados técnicos, entienden, que a pesar del buen trabajo realizado por la Técnico de Medio Ambiente en la elaboración de esta ordenanza, existen lagunas técnicas que podrían tener mejores soluciones a la hora de definir la ordenanza. Por otra parte, dado que la ordenanza estaba presentada por segunda vez en la Comisión Informativa, aunque en la primera no se llegó a discutir, piensan, que la medida mínima propuesta sobre el artículo 22, es completamente aceptable, no obstante, si el Sr.Castelo Pardo o demás representantes del PP estiman que no es así, Los Verdes votarán en contra, por si ello les da la posibilidad de recurrir la ordenanza.

El Sr.Alcalde, señala, que va a someter a votación esta ordenanza, tal como ha sido dictaminada en la Comisión Informativa, ya que durante el plazo de treinta días, se podrán hacer todas las alegaciones que se estimen oportuno e incluir, si así se considera, en el texto definitivo de la ordenanza.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los dos Concejales de Los Verdes. Se abstienen los dos Concejales de IU y votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Mixto, PSOE y PP. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la instalación de antenas y equipos de radiocomunicación en el término municipal, con las correcciones introducidas a propuesta del Concejal D.Vicente Blanes Torreblanca, en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, cuyo texto es el siguiente:

### PREÁMBULO

La liberalización del mercado de las Telecomunicaciones ha traído consigo el rápido crecimiento de todos aquellos elementos de radiocomunicación necesarios para prestar un servicio de calidad. Estos servicios requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio.

Desde el punto de vista urbanístico, la proliferación de esta clase de instalaciones no se encuentra especialmente prevista en el planeamiento general actualmente vigente. Es por ello que se hace preciso establecer los criterios generales para el ordenamiento de estas instalaciones que comprende el término municipal, dentro de la competencia que le corresponde a las Administraciones Locales en materia urbanística, teniendo en cuenta el especial impacto visual y paisajístico de las mismas.

A este respecto, las condiciones que se establecen respetan los principios de objetividad, no-discriminación y proporcionalidad, por lo que no significan restricciones absolutas al derecho de ocupación de las operadoras; únicamente persiguen la protección de los requisitos esenciales, tal y como los define la Ley General de Telecomunicaciones.

Las condiciones técnicas de las instalaciones, sus limitaciones en lo relativo a las servidumbres, límites de exposición y otras restricciones a las emisiones radioeléctricas, son reguladas por otras normativas, siendo que por el artículo 61 de la Ley General de las Telecomunicaciones, la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su control y regulación corresponden al Estado.

Esta ordenanza pretende regular no únicamente las instalaciones actuales de soporte y elementos de radiocomunicación, sino también otras tecnologías que puedan aparecer en el futuro y que supondrán un incremento en el número de instalaciones respecto al sistema actual. En este sentido, la administración tiene que favorecer aquellas infraestructuras que produzcan menor impacto



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

visual y ambiental en el entorno.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas de ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras necesarias para instalaciones de radiocomunicación en el término municipal de Villena, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos, y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

2.- La aplicación de la presente ordenanza queda supeditada al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento. Los términos no definidos en esta ordenanza, tendrán el significado previsto en la normativa de telecomunicaciones en vigor.

3.- Se excluyen de la regulación de la presente ordenanza los sistemas de telecomunicación exclusivamente por cable destinados al servicio interior de cada edificio, que se regirán por su normativa específica.

4.- En el Anexo II, se definen los conceptos que se incluyen en la presente Ordenanza.

### TÍTULO II

#### CONDICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN

##### CAPÍTULO I. Condiciones Generales de Instalación

##### Artículo 2. Normas Generales

1.- En la determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos que son objeto de la presente Ordenanza, se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los títulos siguientes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2.- Comprobada la idoneidad de los emplazamientos propuestos en las solicitudes, deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento, pudiendo requerir éste emplazamientos alternativos si, razones de protección paisajística o urbanística, impidieran la ubicación propuesta.

3.- No se permite la instalación de los equipos y elementos a que se refiere esta ordenanza en suelos que tengan la consideración urbanística de zona verde y espacio libre, red viaria y equipamientos (en sus distintas acepciones). De igual modo no se permiten estas instalaciones en edificios destinados a uso dotacional o de equipamiento, a salvo de que se justifique la exclusiva vinculación de la instalación al servicio de la edificación.

4.- Cualquier otra instalación de radiocomunicación no regulada expresamente en esta Ordenanza, se ajustará a las disposiciones que se determinan para las instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

### Artículo 3. Minimización del impacto visual

1.- Las características de los equipos, estaciones base y, en general, cualquiera de las instalaciones previstas en esta Ordenanza, deberán responder a la necesidad de lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir así la máxima reducción del impacto ambiental, en general, y visual, en particular, consiguiendo el adecuado mimetismo con el medio arquitectónico urbano o con el paisaje, en su caso.

2.- Las instalaciones deberán respetar, tanto por su composición y color como por los materiales a emplear, el carácter del emplazamiento en que hayan de ubicarse y del ambiente en que se enclave. Para ello, los solicitantes de licencias adoptarán las medidas necesarias prescritas por los Servicios Técnicos Municipales competentes para atenuar al máximo posible el impacto visual y conseguir la adecuada integración con el entorno.

## CAPÍTULO II. Instalaciones en Suelo No Urbanizable

### Artículo 4. Normas Generales.

1.- Las instalaciones pertenecientes a los elementos y los equipos de radiocomunicación se instalarán en Suelo No Urbanizable, según las condiciones que específicamente se establecen en los títulos siguientes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

No se permitirá la instalación de los equipos de radiocomunicación regulados en esta ordenanza en aquellos suelos no urbanizables especialmente protegidos por la normativa urbanística municipal en atención a sus características paisajísticas, patrimoniales, arqueológicas o ambientales, como los identificados como Clase 2, Interés Paisajístico; Clase 3, Interés por Yacimientos Arqueológicos; Clase 5, Núcleos Rurales; y en el ámbito del Plan Especial a que se refiere el apartado 10 del artículo 2.2.2. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

2.- Solo para el supuesto de que se acreditara técnicamente de modo suficiente, la ineficacia de la ubicación en suelo no urbanizable, por presentar amplias zonas de sombra o no garantizar la prestación del servicio, se permitirá la instalación de los equipos en suelo urbano, en las condiciones estipuladas en esta ordenanza.

3.- En todo caso, se acreditará el cumplimiento de las condiciones de edificación exigibles para cada emplazamiento por la normativa urbanística. Los retranqueos mínimos exigibles para la instalación con respecto a los lindes de parcela, se fijan en 15 metros; sin perjuicio de que cualquier otra normativa sectorial (carreteras, vías pecuarias, aguas, etc.) exigiese el respeto de otras distancias. La altura máxima total del conjunto antena-soporte sobre la rasante del terreno, no superará los 35 metros.

4.- Para poder autorizar instalaciones de mayor altura o de menor retranqueo, deberá justificarse expresamente su necesidad, así como la idoneidad del emplazamiento elegido, pudiendo ser condicionada su autorización al cumplimiento de especiales condiciones de implantación, especialmente paisajísticas y de camuflaje. Su autorización deberá contar con el previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

5.- Los contenedores y recintos contenedores cumplirán las condiciones que se recogen en el artículo 8 de esta Ordenanza.

### Artículo 5. Condiciones específicas

1.- Para autorizar cualquier instalación que se pretenda en Suelo No Urbanizable deberá acreditarse la compatibilidad con los usos previstos y la observancia de la legalidad vigente, así como la adopción de cuantas medidas resulten oportunas al objeto de garantizar la preservación del entorno natural y medioambiental, minimizando al máximo su impacto sobre el mismo.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2.- Será necesario mantener una distancia de 300 metros entre dos instalaciones de este tipo y, al menos 100 metros de cualquier edificación de uso residencial o de equipamiento exterior a la parcela en la que se ubique.

3.- La habilitación urbanística de los terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, para permitir la implantación de las instalaciones reguladas en esta ordenanza, se llevará a efecto en los términos previstos en la legislación urbanística vigente, de modo especial en las disposiciones de la Ley 4/92, de 5 de junio, del Suelo No Urbanizable.

4.- Si existe alguna edificación de uso residencial o equipamiento dentro de la parcela sobre la que se ubique la antena, deberá presentarse autorización expresa de todos los propietarios de la misma para la instalación.

5.- El Ayuntamiento, de manera justificada, por razones urbanísticas y previa audiencia a los interesados, podrá establecer emplazamientos preferentes para la instalación de las antenas y demás equipos comprendidos en este artículo.

6.- Uso Compartido de Infraestructuras. Si hubiera instalaciones ya ubicadas en un radio de 300 metros, medido desde la localización de las instalaciones de nueva planta que soliciten, deberá incluirse en la solicitud de licencia, una valoración de la posibilidad de uso compartido de infraestructuras. La posibilidad de compartir puede desestimarse, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, si las operadoras justifican su imposibilidad técnica o el impacto visual es superior que si se instalan separadamente. No obstante, en la evaluación de la solicitud de licencia se tomarán en consideración los principios intrínsecos al derecho de ocupación del solicitante.

### CAPÍTULO III. Instalaciones situadas en suelo urbano

#### Artículo 6. Condiciones de instalación en cubierta de edificios

1.- La instalación de los elementos y equipos de radiocomunicación se ajustará a lo establecido en la reglamentación sectorial específica de este tipo de instalaciones y a lo dispuesto en esta ordenanza.

2.- Uso compartido de emplazamientos. Se estará a lo dispuesto en el Capítulo anterior.

3.- Las instalaciones se ubicarán de forma que, en la medida de lo posible, se impida su visión desde la vía pública y no se dificulte la circulación por la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

cubierta.

4.- Deberá incluir un proyecto relativo a la seguridad estructural suscrito por técnico competente y visado por el Colegio respectivo.

### Artículo 7. Antenas

1.- Las antenas cumplirán, en todo caso, las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Las antenas tendrán la altura mínima posible para permitir la operatividad del servicio y la altura del conjunto mástil-antena no superará los 8 metros.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas, cumplirán las siguientes reglas:

c.1. Tanto en cubiertas planas como en inclinadas, las instalaciones quedarán inscritas dentro del plano de 45 ° de inclinación de trazado a partir de la línea de la cornisa en la fachada exterior, y se retranquearán un mínimo de 3 metros respecto del perímetro de edificación.

c.2. En cubiertas inclinadas, las instalaciones se apoyarán sobre la cubierta con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sea visible desde la vía pública.

c.3. El diámetro máximo del cilindro ficticio envolvente de las distintas antenas no superará 150 cm., a no ser que se pretenda la utilización compartida por distintos operadores, en cuyo caso el diámetro máximo no excederá de 170 cm.

c.4. Los vientos para el arriostamiento del mástil o estructura soporte se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.

d) Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o elementos prominentes de la cubierta, siempre que a juicio de los servicios y órganos municipales competentes, en la composición descrita por el solicitante, la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

e) Las instalaciones deben cumplir una distancia de seguridad mínima respecto a zonas de estancia de personas. Estas zonas de seguridad vienen dadas por un paralelepípedo, de las siguientes dimensiones:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- En la dirección de máxima radiación de la antena, una distancia mínima de 10 metros del elemento radiante.
- En dirección perpendicular a ésta en el mismo plano de la antena y en dirección horizontal una distancia mínima de 3 metros a cada lado del elemento radiante.
- En dirección perpendicular a las anteriores una distancia mínima de 2 metros a cada lado del elemento radiante.
- En dirección opuesta a la de máxima radiación, una distancia mínima de 1 metro respecto al elemento radiante.

Excepcionalmente, las instalaciones que no cumplan con estas distancias de seguridad, por razones técnicas, deberán incluir apantallamientos en las zonas de uso continuado de personas de forma que los niveles alcanzados en estas zonas sean iguales o inferiores a los que se obtendrían en los límites de la zona de seguridad, y en todo caso a los niveles de referencia de emisiones radioeléctricas establecidos.

- f) Se mantendrá una distancia de 300 metros respecto a cualquier otra antena de radiocomunicación.
- g) Los titulares de estos equipos procurarán, siempre que sea posible, instalar los sistemas emisores de modo que los diagramas de emisión no incidan sobre el propio edificio, terraza o ático.

### Artículo 8. Contenedores y Recintos contenedores

1. En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada instalación situadas sobre cubiertas de edificios o construcciones, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) En ningún caso la instalación de los mismos comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus moradores, lo cual se deberá justificar mediante cálculos y certificados correspondientes, suscritos por técnico competente, que serán supervisados por el arquitecto municipal.
- b) La superficie de la planta de dichos recintos no excederá de 25 m<sup>2</sup>, y la altura máxima será de 3 metros.
- c) Podrán estar situados en los locales de la planta baja del edificio o sótanos, sin interrumpir los circuitos de comunicación peatonal y siempre que sea técnicamente viable, con las consiguientes medidas de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones, con el adecuado aislamiento.
- d) Para contenedores que se sitúen en los espacios bajocubierta o dentro de la envolvente de ésta, se mantendrán las condiciones preexistentes de iluminación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

y luces rectas de los espacios habitables próximos, sin alterar de forma negativa la composición de la cubierta del inmueble.

e) Se permitirá en cubiertas planas. No se permitirá su ubicación sobre los faldones de una cubierta inclinada, ni sobre casetones de ascensores.

f) Se adosarán a los cuerpos construidos preexistentes, dotándoles de acabados exteriores idénticos a los de éstos.

g) Cuando se sitúen sobre cubierta, se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas del edificio tanto exteriores como a patios de luces, patios de manzana o espacios abiertos.

h) La situación del contenedor no dificultará la circulación necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

### Artículo 9. Protección especial

1. No se autorizará la instalación de equipos o antenas en edificios incluidos en el Catálogo de Elementos y Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, y en aquellos otros inmuebles que cuenten con la declaración de Bien de Interés Cultural.

2. Se limitará la instalación de estos equipos en las proximidades de centros educativos, deportivos, sanitarios o geriátricos, guardándose una distancia mínima de 1.000 metros respecto a los mismos, medidos horizontalmente.

### Artículo 10. Condiciones de instalación en fachadas

1.- Se prohíbe la ubicación de antenas y cualquier tipo de instalación o cableado en las fachadas de los edificios con frente a la vía pública o espacios públicos en todo el término municipal, salvo que exista razón justificada para ello, apreciada por los servicios técnicos municipales.

2.- No obstante, en las fachadas a patios de manzana o patios de luces podrá admitirse la instalación de los referidos elementos, siempre que por sus reducidas dimensiones y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de las fachadas y no supongan un menoscabo en el ornato de las mismas. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Deberán respetar, tanto por su composición y color como por los materiales a emplear, el carácter del edificio en el que se ubican y del ámbito en que éste se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

enclave.

c) Las antenas se colocarán de forma que queden adosadas a paramentos del edificio que no sean fachadas.

d) El vuelo de las antenas, incluido el downtilt mecánico, sobre la alineación de fachada, no será superior a 30 centímetros. No podrán instalarse sobre elementos volados (miradores, balcones, marquesinas, etc.)

e) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

f) No se permitirá la instalación de antenas en edificaciones de altura igual o inferior a 8 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado.

g) Las construcciones auxiliares de las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas del Plan General en lo referente a las construcciones e instalaciones permitidas por encima de la altura de los edificios.

### TÍTULO III

#### PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

##### Artículo 11. Cumplimiento de la normativa

1.- La instalación y el funcionamiento, así como las características y sistemas de protección de los elementos de cualquier red de radiocomunicación se ajustarán, en todo caso, a la vigente normativa general y específica de aplicación

##### Artículo 12. Protección frente a descargas eléctricas

1.- Los emplazamientos de las antenas emisoras, emisoras receptoras y sus instalaciones auxiliares, con independencia del soporte, estarán protegidos frente a las descargas de electricidad atmosférica, según establece la normativa específica de aplicación.

##### Artículo 13. Accesibilidad

1.- La instalación de los equipos de radiocomunicación y sus equipos auxiliares se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación, mantenimiento y seguridad de las mismas, así como del inmueble donde se ubiquen.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2.- La parte inferior de las antenas estarán a una altura de 2.5 metros sobre cualquier superficie normalmente transitable por cualquier persona ajena a su servicio técnico.

### Artículo 14. Condiciones de seguridad de los contenedores

1.- Los contenedores o recintos contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de radiocomunicación, y no serán accesibles para el público en general.

2.- Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas 0.80 por 1.90 metros de altura, que se abrirá en el sentido de la salida.

3.- En la proximidad de los contenedores se situarán extintores portátiles, según las condiciones establecidas por la normativa de seguridad.

### Artículo 15. Otras medidas de protección

1. Se adoptarán las medidas correctoras pertinentes para la protección contra ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado, incluyendo el grado de eficacia de las mismas.

### Artículo 16. Condiciones de seguridad de exposición a campos electromagnéticos

1.- Deberán garantizarse que los campos electromagnéticos generados por las instalaciones de radiocomunicación no sobrepasen los límites de exposición al público que se establezcan en la normativa de seguridad vigente en la materia, constituyendo en este momento la norma de referencia el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones y medidas de protección.

2.- La justificación se realizará en el Proyecto y a través de mediciones in situ de conformidad con el procedimiento de tramitación de puesta en funcionamiento de las instalaciones que se describe en el título siguiente.

## TÍTULO IV

### PLANES TÉCNICOS DE IMPLANTACIÓN Y LICENCIAS





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### Artículo 17. Planes Técnicos de Implantación

1.- La instalación o modificación de los elementos o equipos, antenas, estaciones base, enlaces vía radio o cualquier tipo de instalaciones destinadas a prestar un servicio de radiocomunicación, requerirán la aprobación previa de un Plan Técnico de Implantación que contemple el conjunto de toda la red dentro del término municipal.

2.- Para la aprobación del Plan Técnico de implantación se formulará la correspondiente solicitud, con los requisitos formales de carácter general que determinan las normas de procedimiento administrativo, acompañada de tres ejemplares del plan.

3.- Para su aprobación se seguirá el procedimiento previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y Reglamento del Planeamiento, Decreto 201/98 de 15 de diciembre de Gobierno Valenciano o la legislación que la sustituya, para los Planes Especiales de Infraestructura.

### Art. 18. Presentación del Plan Técnico de Implantación

1. El Plan Técnico habrá de tratar, de forma motivada y con la extensión suficiente para su comprensión y análisis:

- I. Memoria descriptiva y justificativa de la instalación y de la solución adoptada.
- II. El solicitante acreditará, además, estar en posesión de las autorizaciones administrativas y títulos habilitantes para la utilización del espacio público radioeléctrico, otorgados por las autoridades competentes.
- III. Documentación técnica a presentar:

a) Planos en papel (en color) a escala 1:5000 incluyendo: Esquema General de la red, indicando las instalaciones existentes y las que se pretenden instalar según se describe en las especificaciones de delineación descritas en este apartado, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas en instalaciones existentes, y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación de cada instalación, y cota altimétrica. Así mismo el plano debe incluir nombres de calles y números de policía.

b) Los planos presentados incluirán además de lo indicado, las zonas de cobertura de cada estación base.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- c) Las tecnologías utilizadas, tipología de los equipos, antenas, estaciones base, enlaces vía radio y de cualquier otra instalación necesaria.
- d) Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos, justificando la cobertura territorial prevista, en el término de, al menos, 1 año.
- e) Localización exacta de las instalaciones existentes
- e) Señalización en las instalaciones del radio mínimo de exposición al campo electromagnético y emisiones del mismo.
- g) La documentación técnica para cada estación base o instalación a presentar, se describe en el formulario del Plan Técnico de implantación, incluido en el Anexo I.

2.- Programa de mantenimiento: Para cada instalación se incluirá un programa de mantenimiento de las instalaciones, con la siguiente documentación:

2.1 Calendario de revisiones

2.2 Actuaciones a realizar: Detalle de las mediciones y aparatos de medida utilizados

2.3 Las inspecciones de mantenimiento tendrán una periodicidad mínima de 1 año, y la inspección debe dar como resultado al menos los siguientes documentos:

- a) Certificado de cumplimiento de los niveles de emisión según los niveles establecidos por el órgano competente.
- b) Estado visual de las instalaciones: antenas, contenedores y soportes
- c) Informe de afección de la instalación sobre la estructura del edificio que lo soporta (si estuviera sobre edificios)
- d) Plan de medidas correctoras a los problemas detectados

3.- Los datos contenidos en los Planes de Implantación presentados por los diferentes operadores tendrán carácter confidencial.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

4.- El plazo de presentación de este Plan de Implantación es de cuatro meses para la red existente y a la previsión de desarrollo en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

### Artículo 19. Licencia de Actividad

1.- Con independencia de que el titular sea persona privada, física o jurídica, o una Entidad Pública, será necesario obtener previa licencia municipal de actividad, para la instalación de cualquier tipo de instalación recogida en esta ordenanza, ubicada en el exterior o en el interior del volumen de los edificios o en los espacios abiertos públicos o privados.

2.- Igualmente será necesaria la obtención de licencia, para la ejecución de cualquier tipo de instalaciones agrupadas, en los complejos conocidos como torres de comunicaciones o estaciones base de telefonía, así como, para la instalación de elementos y equipos de radiocomunicación, en cualquier situación.

3.- La Licencia sólo podrá otorgarse una vez aprobado el Plan Técnico de Implantación, y siempre que aquélla se ajuste plenamente a sus previsiones.

### Artículo 20. Tramitación de la licencia

1.- Las solicitudes de licencia de actividad se tramitarán por el procedimiento previsto en la Ley 3/1989, de Actividades Calificadas.

2.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Villena, la petición de la licencia de actividad o de apertura incluirá en el proyecto técnico, redactado por un técnico competente en materia de telecomunicación, el siguiente contenido:

I. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación

II. Planos

a) Plano de situación

b) Plano de ubicación de las antenas y equipos de la instalación en el conjunto del edificio o terreno.

c) Planos constructivos ( planta, alzado y sección de la ubicación de la instalación y del cableado, si la instalación se realizase en fachada) y esquemas descriptivos necesarios para la definición exhaustiva de la instalación.

III. Presupuesto de la instalación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### IV. Documentos a presentar:

1.- Documentación gráfica y escrita redactada por técnico competente en telecomunicaciones sobre la incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos a proteger (edificios o conjuntos catalogados, vías principales y paisaje urbano en general), con las propuestas sobre la adaptación de su apariencia exterior a las condiciones del entorno.

### 2.- Fotomontajes:

- Frontal de instalación (simulación)
- Lateral derecho: desde la acera contraria a la vía, a 50 metros de la instalación
- Lateral izquierdo: desde la acera contraria a la vía, a 50 metros de la instalación
- Simulación gráfica visual desde la perspectiva de la visión del viandante

3.- Referencia a las fechas administrativas del expediente de aprobación previa del Plan Técnico de Implantación.

4.- Certificado de Inspección Técnica de Edificios de más de 50 años, artículo 87 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

5.- Informe visado por el Colegio de Arquitectos según el cual la estructura del edificio donde se pretende colocar la instalación está preparada para aguantar el sobrepeso de la misma. En caso de realizar cualquier refuerzo estructural, del proyecto del mismo estará suscrito por técnico competente.

6.- Certificados de Aceptación, que acrediten la conformidad de los equipos y aparatos con las especificaciones técnicas que les sean de aplicación.

7.- Acreditación del título habilitante para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, de acuerdo con la normativa general y sectorial que sea de aplicación.

8.- Descripción de las obras a efectuar: Ámbito e instalaciones preexistentes afectadas, modificaciones de las mismas e introducción de nuevos elementos.

9.- Acreditación del cumplimiento de los niveles y limitaciones establecidas para la radiación electromagnética mediante informe, suscrito por técnico en telecomunicaciones, y visado por su colegio profesional.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

10. Justificación del cumplimiento de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones, así como de las medidas correctoras previstas para evitar molestias por ruidos, vibraciones y expulsión forzada de aire caliente o viciado.

V. Presentación de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles afectaciones o daños a las personas o bienes, o compromiso de aportarlo con carácter previo a la autorización de puesta en marcha de la instalación. Este seguro cubrirá cada instalación y no podrá ser un seguro genérico para la totalidad de las mismas.

VI. Justificación técnica, en su caso, de la imposibilidad de uso compartido de infraestructuras con otros operadores.

VII. Compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato.

VIII. Documentos que exprese la conformidad del titular del terreno o inmueble sobre el que se instalen las infraestructuras. Si el inmueble pertenece a una comunidad de propietarios deberá de presentarse el acta de la comunidad en el que se exprese el voto favorable a dicha instalación según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

### Artículo 21. Licencia Urbanística

1.- Otorgada la licencia de actividad, o con carácter simultáneo a la misma, podrá solicitarse y obtenerse licencia municipal para la ejecución de las obras precisas, cuya tramitación y documentación necesaria se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, complementada con lo regulado en los artículos 4.1.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

## CAPÍTULO II. Conservación, retirada y sustitución de instalaciones y equipos

### Artículo 22. Revisión de las instalaciones

1.- Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de telefonía móvil a las mejores tecnologías existentes en cada momento, en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno, la licencia de actividad determinará la obligación de los titulares de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de 2 años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Los criterios para esta revisión se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual y paisajístico.

2.- El titular de la actividad deberá presentar anualmente un informe con los resultados de las mediciones periódicas que se hayan realizado a cada una de las instalaciones de radiocomunicación.

### Artículo 23. Deber de conservación

1.- El titular de la licencia o las empresas titulares de las instalaciones deberán conservar los mismos, en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- El deber de conservación implica su mantenimiento, mediante la realización de trabajos y obras que aseguren el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones
- b) Cumplimiento del Programa de mantenimiento

3.- Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística o sanitaria.

### Artículo 24. Retirada de las instalaciones o elementos

1.- En los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen, el titular de la licencia o el propietario de las instalaciones, deberán realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos y sus elementos, restaurando el estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en el plazo que motivadamente señale la administración municipal.

### Artículo 25. Renovación y Sustitución

1.- Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos, por otro de características diferentes a





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

las autorizadas.

2.- El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente, en el supuesto de caducidad de su licencia o autorización.

3.- El Ayuntamiento podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes al titular de la actividad.

4.- Las licencias sometidas a la presente Ordenanza se otorgarán condicionadas al cumplimiento de la Normativa ambiental y urbanística vigente en cada momento, así como a las Normas de Seguridad previstas en la legislación y podrá iniciarse expediente de revocación, cuando concurran circunstancias que aconsejen actualizar el condicionado a la resolución, bien por las circunstancias ambientales o de actividad o por cambios en la normativa aplicable.

### CAPÍTULO III. Régimen de protección de la legalidad

#### Artículo 26. Inspección y disciplina de las instalaciones

Las condiciones urbanísticas de localización, instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

#### Artículo 27. Protección de la legalidad

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

- a) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo, medio ambiente o salud.
- b) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

legal.

### Artículo 28. Ordenes de ejecución.

1.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

- a) De los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.
- b) Del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.
- c) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

2.- En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición de las cosas a su estado anterior al de comisión de la infracción. De no ser ejecutada dicha orden por el responsable, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria con repercusión de los gastos al interesado.

3.- Las infraestructuras radioléticas instaladas sin licencia sobre suelo de uso o dominio público municipal, no necesitarán el requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

## TÍTULO V

### Artículo 29. Fianzas

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al titular de la instalación para cubrir la ejecución de todas las medidas de protección y de corrección que se impongan y el desmantelamiento de la misma.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 30. Infracciones, sanciones y disciplina aplicable

1.- Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones y serán sancionadas de conformidad con la normativa urbanística, en las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y disposiciones complementarias, la Ley de Actividades Calificadas así como la normativa de Régimen Local.

### TÍTULO VI

### RÉGIMEN FISCAL

#### Artículo 31. Condiciones Generales

1.- Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza acreditarán las tasas y los impuestos correspondientes de la Ordenanza fiscal que le sea de aplicación.

2.- Igualmente, previamente a la ejecución de las instalaciones acreditarán el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Villena elaborará y mantendrá actualizado un Registro Especial en el que figuren las instalaciones de radiocomunicación existentes en el término municipal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Con independencia de las inspecciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales, se presentará anualmente un certificado de mantenimiento de niveles y condiciones de la licencia y cumplimiento de la ordenanza, firmado por técnicos competentes y visado por el Colegio Profesional, que se incorporará a dicho registro.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las instalaciones de telecomunicaciones para las que sea exigible un Proyecto de Implantación, establecidas sin la debida autorización antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán adaptarse a lo previsto en ella en el plazo máximo de 6 meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza. En caso contrario, serán clausuradas y retiradas, sin perjuicio de las medidas sancionadoras pertinentes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, aunque hubieren obtenido en su momento las licencias entonces preceptivas, deberán adecuarse a la misma en el plazo de doce meses, contados a partir de dicha entrada en vigor.

En caso contrario, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones hasta que procedan a la referida adecuación, y ordenará su clausura si, transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubieren iniciado al efecto los oportunos trámites mediante la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del correspondiente Plan de Implantación.

### DISPOSICIONES FINALES

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose, posteriormente, a la publicación íntegra de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Propuesta de convenio de colaboración con la mercantil IVV, S.A.

4050\_5\_1

El Sr.Alcalde, propone dejar este asunto sobre la mesa para un mejor estudio con el Director del Instituto Valenciano de la Vivienda.

6.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre Plan de Accesibilidad.

5000\_6\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, que transcrita literalmente, dice:

“El Grupo Municipal de Los Verdes, piensa, que los indicadores que muestran que una ciudad progresa, no sólo se relacionan con el incremento global del poder adquisitivo de los/as ciudadanos/as, con el embellecimiento exterior de las ciudades y tampoco, únicamente, con la creación indiscriminada de servicios. Pensamos que el verdadero progreso de un pueblo debe medirse con dimensiones que hagan referencia a calidad de vida, sostenibilidad, reparto solidario y equitativo de la riqueza, igualdad de oportunidades y, en este último sentido, posibilidad de acceso de todos los colectivos, incluidos los más minoritarios, a todos los recursos de los que dispone un municipio: culturales, sanitarios, educativos, laborales, etc. Sin ese acceso global y sin la satisfacción de derechos básicos reconocidos en nuestra Carta Magna, el desarrollo personal



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

y colectivo de los/as vecinos/as se vería mermado. Creemos que hay que hacer esfuerzos considerables por conseguir ciudades habitables, con rostro humano, pensadas y gobernadas con sensibilidad especial hacia los más vulnerables.

Uno de los colectivos que a menudo queda excluido de los circuitos sociales y culturales es el de los discapacitados. En este sentido, la Constitución Española recoge en su artículo 49 que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento y rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

Son numerosas las barreras físicas y arquitectónicas con las que a menudo se encuentran numerosos colectivos de nuestra ciudad. Entre estas personas destacan, en primer lugar, los discapacitados físicos con limitaciones de tipo motórico (tetraplejia, paraplejia, hemiplejia, parálisis, paresias, etc.), originadas por patologías tan diversas como: poliomielitis, espina bífida, parálisis cerebrales, esclerosis lateral amiotrófica, distrofias musculares, traumatismos producidos por accidentes de tráfico o laborales, etc. Asimismo, existen otros discapacitados de tipo sensorial (invidentes, sordos, etc.), que también padecen, en el día a día, los obstáculos de una sociedad no siempre sensibilizada con sus problemáticas particulares. Muchas de esas barreras no afectan exclusivamente a los discapacitados “crónicos”, sino que también tienen repercusión en otros colectivos, entre los que se encuentran discapacitados temporales, el cada vez más extenso colectivo de personas mayores con limitaciones en su movilidad, embarazadas, niños y bebés dependientes de un carrito, personas usuarias del carro de la compra, (especialmente las amas de casa), etc. Barreras de tipo arquitectónico, urbanístico, de transporte e incluso de tipo social, que generan procesos de exclusión en colectivos ya castigados por su propia enfermedad o circunstancia. Algunas de las situaciones concretas más problemáticas que podemos percibir en nuestra ciudad son:

- Dificultades en la accesibilidad a algunos edificios públicos, antiguos y de reciente creación, por ejemplo Ayuntamiento, Juzgados, Biblioteca, Centros Educativos, algunos Museos, etc.
- Dificultades en la accesibilidad a edificios de tipo privado, por ejemplo fincas particulares, iglesias, algunos comercios, etc.
- Algunos parques y jardines de nuestra localidad.
- Deterioro de algunas vías públicas, así como de las aceras.
- Problemas de transporte urbano, al no existir ningún vehículo público adaptado.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Dificultades de aparcamiento, en ocasiones asociado a la falta de concienciación por parte de la población.
- Zonas en obras que no consideran las necesidades especiales de estos colectivos.
- Mobiliario urbano inadecuado.
- Así como todo un conjunto de barreras de tipo comunicacional, social y laboral que a menudo acompañan a las anteriores y que agravan considerablemente la calidad de vida e integración social de esos colectivos.

Es numerosa la legislación autonómica relativa a la integración social de los/as discapacitados/as, así como la referida a la mejora de la accesibilidad de estos y otros colectivos, aunque no siempre se cumple, o no de manera sistemática y planificada:

- Ley 5/89, de 6 de julio, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, revisada posteriormente con la Ley 5/97, de 25 de junio.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, por el que se aprueban las Normas por la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ley 1/1988, de 5 de mayo, Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Se han realizado proyectos e inversiones en esta materia, aunque no de modo suficiente, en ocasiones sin una planificación a medio y largo plazo adecuada, y no siempre en contacto con los afectados. Consideramos, pues, que es el propio Ayuntamiento, en cumplimiento con la legislación vigente comentada anteriormente, el que debe tomar la iniciativa a la hora de abanderar los cambios necesarios que faciliten una accesibilidad para todos/as sin excepción. Ayuntamientos como Alicante o más cercanos como el de Petrer, por poner un ejemplo, han sido capaces de poner en marcha junto a los colectivos afectados, Planes que articulan de modo global todas las medidas sensibilizadoras, legislativas, urbanísticas y arquitectónicas necesarias, de modo que el horizonte de la integración vaya siendo de modo paulatino una realidad palpable para todos los colectivos.

Es por todo esto, que el Grupo Municipal Los Verdes, proponemos al Pleno Municipal:

1. La creación de una Comisión Municipal de Accesibilidad, compuesta por Concejales, técnicos municipales y asociaciones que tengan relación con el tema.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2. Realización de un Plan Municipal de Accesibilidad en el plazo de un año, a partir de la aprobación en Pleno.
3. Incremento para los presupuestos del próximo año de la actual partida económica denominada “Eliminación de Barreras Arquitectónicas”.
4. Realización de inversiones en temas de accesibilidad por valor de 30.000 euros (contenidos actualmente en esa partida), antes de que acabe el actual ejercicio 2002.
5. Que se sigan las instrucciones para el desarrollo de los tres primeros puntos que se marcan en el anexo a esta Moción.”

### ANEXO A LA MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA VILLENA.

“Para el primer punto de nuestra propuesta, consideramos que deben estar presentes en dicha Comisión de Accesibilidad: 1.- Los Concejales de Obras, Urbanismo, Servicios Sociales y Tráfico, de modo permanente, y que puedan asistir de modo puntual los Concejales de Educación, Juventud, Parques y Jardines y Participación Ciudadana, cuando se considere necesario para el asunto tratado. Asimismo, también consideramos importante que estén los representantes de los Grupos Políticos de la oposición. 2.- Técnicos municipales de las Concejalías de Urbanismo y Servicios Sociales, de modo permanente, así como cualquier otro técnico que de modo puntual se considere oportuno, (Juventud, Empleo, Policía, etc.). 3.- Junto a estas personas, proponemos que exista alguna representación de asociaciones que puedan enriquecer con su testimonio personal y asociativo las medidas a incluir, entidades como AMIF , APADIS, ONCE, COCEMFE-Alicante, Asociaciones de mayores, CERMIC, etc. Se debe establecer un planing básico de trabajo, que regule las reuniones ordinarias para los próximos años, así como las reuniones extraordinarias, especialmente las de este primer año de elaboración del plan.

Para el segundo punto “Elaboración del Plan”, proponemos que sea en principio, la propia Comisión de Accesibilidad, la que elabore el borrador del Plan, aprovechando la capacidad profesional de los técnicos municipales y la experiencia y documentación de las asociaciones implicadas. Si no fuera posible la elaboración del documento por parte de dicha Comisión sugerimos que se encargue a una empresa privada, o como en otros casos, a la Universidad de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Alicante, como parte de algún proyecto de investigación. Proponemos que se dé un plazo de un año para la elaboración del documento, ya que lo consideramos en principio un tiempo suficiente para el trabajo técnico de recopilación de documentación, puesta en marcha de un proceso de participación de los colectivos afectados, y de diseño de las principales estrategias. El establecimiento de este plazo, significa un compromiso político con los colectivos de discapacitados y afectados, de modo que una realidad tan necesaria y urgente no caiga en el olvido.

Creemos que el Plan debe recoger como mínimo los siguientes apartados:

Estudio de necesidades.

Objetivos a nivel social, urbanístico, de transporte, comunicacional e incluso socio-laboral.

Vías de financiación públicas (locales, autonómicas, europeas, etc.) y privadas (asociaciones, entidades bancarias, etc.), posibles para la acometida de programas concretos.

Metodología básica.

Proyectos necesarios a largo plazo y proyectos urgentes para una Villena sin barreras.

La Comisión desarrollará proyectos operativos anuales, con las actuaciones más urgentes y necesarias en cada momento. Esta Comisión será a la vez la encargada de velar por el cumplimiento de las normativas en materia de accesibilidad, tanto en las obras de tipo político como las de tipo privado, especialmente en las de nueva creación.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, en la que se plantea la elaboración de un Plan Municipal de Accesibilidad y la creación de una Comisión Municipal de Accesibilidad, además de otras medidas complementarias.

Abierto del debate, D.Pablo Castelo Pardo, apunta su disconformidad con esta Moción por los siguientes motivos: La Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales ya está trabajando en colaboración con la Asociación de Minusválidos Físicos en el tema de las barreras arquitectónicas, desarrollándose una tarea muy interesante y positiva, que podría verse dificultada o impedida por la constitución de esa Comisión. No es, por tanto, preciso adoptar los acuerdos que



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

se plantean por ser aspectos que ya se están llevando a la práctica, no siendo tampoco conveniente la adopción de los compromisos económicos que se proponen.

Deliberado el asunto, vota a favor de la Moción el representante del Grupo de Los Verdes, y en contra, el resto de los miembros presentes del Grupo Popular, por lo que por mayoría queda dictaminada desfavorablemente la Moción.

Abierto el debate, D.Francisco Montilla Domene, expone, que Los Verdes creen que Villena puede mejorar, probablemente, se estén realizando cosas para que la ciudad pueda mejorar desde el punto de vista de la accesibilidad, pero todavía quedan muchas cosas por hacer. Aclara, que el modelo de ciudad que su Grupo quiere para Villena es que tenga el rostro más humano y, esencialmente, que sea una ciudad pensada para que aquellas personas que tengan algún tipo de vulnerabilidad o algún problema de accesibilidad, puedan hacerlo fácilmente, porque si es así, el resto de la población accederá también sin ningún tipo de problema. Informa, de que el artículo 49 de la Constitución se refiere a este asunto y reconoce la necesidad de trabajar en pro de unas ciudades más habitables y accesibles. Señala, que cuando habla de personas vulnerables se refiere, esencialmente, a personas con minusvalías físicas, psíquicas, personas mayores, niños y cualquier persona que tenga algún problema de movilidad reducida por alguna causa. Reconoce que la ciudad que tienen ahora, no la ha construido entera el PP y, por tanto, no todas las cosas son achacables a este Partido, pero es evidente que hay aspectos que pueden ser mejorables y consideran que no se hace todo lo suficiente. Explica, que en el modelo de ciudad que Los Verdes plantean, las asociaciones tienen un papel fundamental y han de ser consultadas. Se les dice que, constantemente, las asociaciones tienen la oportunidad de tener relación con la Concejalía de Servicios Sociales o con el Concejal competente en el momento oportuno, sin embargo, su Grupo piensa y por ello proponen esta Moción, que la manera de hacer participe a todos, en el sentido de poder trabajar, aportar ideas y de que el seguimiento de los asuntos se haga lo mejor posible, es la creación de una Comisión Municipal, que elabore un plan municipal, en el que se incluya cuáles son las necesidades exactas que existen en Villena, porque esto no está hecho y pueden haber cosas, así como puntos negros de accesibilidad en Villena, ya que el plan donde se marquen las prioridades no está realizado. Estiman, que éste es un trabajo que puede hacer o diseñar esa Comisión que se propone. Además de ello, entienden, que es preciso incrementar la partida y gastar el dinero que se dedica a accesibilidad. Por este motivo, plantean en la Moción la realización de inversiones por valor de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

30.000,- euros, que no se han gastado, antes de que finalice el año actual. Por último, indica, que la Moción es extensa y habla de las distintas cuestiones que atañen a la dificultad de la accesibilidad en Villena, sobre servicios públicos, edificios públicos, así como la existente en las calles para caminar, por la multitud de obras que se hacen, probablemente, para mejorar Villena, pero sin tener en cuenta las dificultades que algunas personas tienen. Por todo ello, creen que la manera de trabajar este asunto empieza por ahí, por lo que proponen esta Moción que esperan salga adelante.

D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, manifiesta, que la Moción de Los Verdes es una apuesta fuerte para conseguir la eliminación de las barreras que dificultan a los discapacitados su pleno acceso a los servicios que se prestan en la ciudad de Villena. Señala, que una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa, su Grupo no llega a entender cómo la creación de esta Comisión que se propone, puede interrumpir los trámites o gestiones que se están llevando con la Asociación de Minusválidos Físicos de Villena, sobre todo porque en esa Comisión tendría representación también dicha Asociación. Creen, que con ello se podría conseguir una mayor participación, lo cual es interesante. Deja constancia, de que junto con la Moción se les ha facilitado un escrito de la Consellería de Bienestar Social sobre una convocatoria de las ayudas anuales para esta finalidad y al respecto tiene que decir, que éste sería el tercer año, que una vez publicada la convocatoria sube a la oficina técnica a conocer si el proyecto se ha realizado y la contestación cree que también este año será la misma de otras veces, en el sentido de que no se ha dicho ni hecho nada. Aclara, que esta Moción ha sido presentada por Los Verdes, pero también la podía haber hecho su Grupo, porque está igualmente interesado en el tema y consideran, que ésta es una oportunidad para dar apoyo a todo este tipo de gestiones en este ámbito, porque lo más palpable que se está haciendo son algunas correcciones puntuales, como por ejemplo, aunque no sea el más significativo ni adecuado, el arreglo de determinadas rampas en aceras, porque se sabe que hay unas enormes dificultades, sin embargo, piensan, que esto debe ser fruto de un estudio más general y completo, de ahí que consideren que es muy necesario este plan de actuación que se propone.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, dice, que estando de acuerdo con el espíritu de la Moción y de que se eliminen todo tipo de barreras, no lo está, sin embargo, con el planteamiento de crear más Comisiones, porque está visto que las Comisiones no funcionan y el reunirse para no hacer nada, no es positivo. Considera, que el PP que es el Partido que está gobernando, en este momento,





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

debe ser el que haga un plan de actuación de acuerdo con sus criterios, porque el pueblo de Villena, dentro de cinco o seis meses, ya le dirá si lo que ha hecho está bien o mal. Se reitera, por tanto, en que está de acuerdo con el planteamiento pero no con la formación de una Comisión, porque no cree que estén ahora mismo en un momento asambleario, porque el ciudadano concede el voto para cuatro años y el Partido que está gobernando, ya pasará luego el examen en las urnas.

D. Juan José Torres Crespo, puntualiza, que a él lo que le parece más conveniente a todos los niveles, ya sea político, incluso privado y familiar, es buscar el mayor tipo de consenso en todo cuanto pueda facilitar soluciones a demandas de una población o de sectores importantes de la sociedad. Cree, que la Comisión que se propone, no viene a ser más que una forma de que los Grupos Políticos consensuen, en la mayor medida posible, soluciones que den esa respuesta a que antes se aludía, ya que siempre es peligroso las decisiones unilaterales, porque cuando éstas afectan realmente poco, tienen poca importancia, sin embargo, si afectan a sectores o temas importantes de la ciudad, sí que deberían consensuarse en la mayoría de las veces y llegado el caso de que hubiera un empate técnico o desacuerdo, entonces, a su criterio, sí que decidiría el voto de calidad del Sr.Alcalde en última instancia o la mayoría simple o absoluta del equipo de gobierno. Por todo ello, entiende, que es bueno buscar siempre un consenso y le parece que va por esa línea la creación de la Comisión que se propone.

D. Pablo Castelo Pardo, expresa, que quiere hacer un par de matizaciones en relación con la Moción que se debate. En primer lugar, piensa que siempre se ha dicho, que si se quiere que algo no funcione, que se cree una Comisión, precisamente, están en periodo pre-electoral y a partir de ahora, le parece que se van a presentar infinidad de Mociones y Propuestas pidiendo la creación de Comisiones, para que algo que está funcionando, deje de hacerlo y luego, en la campaña electoral, poder recriminar al Partido que gobierna, que no ha hecho sus deberes. Por tanto, su Grupo no está de acuerdo con que se creen este tipo de Comisiones y menos con la intencionalidad que ello tiene. En segundo lugar, reconoce, que Villena está mejorando, se está superando a sí misma, gracias al trabajo de un equipo de gobierno y de algún Grupo de la oposición, no de todos, desgraciadamente, cuya única motivación es el desprestigio y desmejora de Villena. Aclara que, en estos momentos, el Concejal de Sanidad y Servicios Sociales, juntamente con la Asociación de Minusválidos Físicos de Villena, tienen previsto un programa y una serie de actuaciones, algunas de las cuales,





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

aunque limitadas, ya se han ejecutado, como así ha señalado la Portavoz del PSOE, pero no obstante ello, se puede incorporar cualquier sugerencia que sea positiva al respecto, si bien, se está viendo con esa Asociación de Minusválidos, aquellos elementos más negativos que tienen los discapacitados para su libre circulación por la ciudad, como los puntos negros de cambios de bordillos que sean más problemáticos, pero hay que tener en cuenta que urbanísticamente Villena tiene acceso a una calle principal con una acera ancha, a través de una acera que no tiene más de 40 centímetros y el crear una rampa da un beneficio al disminuido, aunque causa un gran perjuicio, por las pendientes de los elementos laterales importantes para el viandante normal. Por todo ello, el PP, en aras de facilitar y mejorar la población de Villena, considera que lo está haciendo bien, va a seguir por ese camino y en aquellos sitios, donde se ha podido actuar, como el Santuario de Las Virtudes, se ha hecho el acceso a través de la rampa y también se están estudiando otras posibilidades, pero si se hace una rampa, por ejemplo, en el Ayuntamiento, habrá que pensar previamente por dónde entran los viandantes normales, en función de la anchura de pendiente y los dos portalones que hay, el de la fachada y patio. Por tanto, entiende, que no es tan aleatorio el decir qué hay que hacer, sino pensar cómo se debe hacer, para que favorezca a todos. A su Grupo, no le parece correcta la creación de esta Comisión y no van a votar a favor, no obstante, deja abierta cualquier puerta para que en relación con las conversaciones, acuerdos e iniciativas que está llevando la Concejalía con la Asociación de Minusválidos Físicos de Villena, la más implicada en este tema, se pueda hacer cualquier aportación que sirva para mejorar estas intervenciones, que será bien recibida. Finalmente, en cuanto a la dotación económica que se solicita, ha de decir que ya se ha hecho, en función de todos los vados o bajadas de pendiente que se están haciendo en las aceras, todo lo cual se está ejecutando de la forma más racional posible.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart. Votan en contra los nueve Concejales presentes del PP y D. Antonio García Agredas y lo hacen a favor los siete Concejales presentes de los Grupos Municipales PSOE, IU y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes sobre Plan de Accesibilidad, cuyo texto ha quedado reseñado anteriormente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

7.- Recurso de reposición de Jardines del Grec, S.L., contra acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002.

2012\_7\_1

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Jardines del Grec, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de mayo de 2002, relativo a la aprobación de propuesta de actuación integrada para el sector La Constancia, de suelo urbanizable y adjudicando su ejecución a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., por lo que solicita la declaración de nulidad de dicho acuerdo, por infracción del artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y demás artículos citados en su escrito y se resuelva seleccionar como agente urbanizador a la mercantil Jardines del Grec, S.L., sobre la base su alternativa técnica de programa.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D.José María Arenas Ferriz, de 25 de noviembre de 2002, que transcrito literalmente, dice:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 2002, adoptó acuerdo por el que se decidió la aprobación provisional del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, de suelo urbanizable programado según el P.G.O.U., presentado en competencia por la mercantil “Promociones Gil y Requena, S.L.”, al tiempo que decidió la aprobación del Programa de Actuación Integrada presentado por esta misma mercantil y su designación como agente urbanizador, acuerdos estos últimos que adoptó de modo provisional y supeditados a la aprobación definitiva de los primeros por el organismo competente.

El expediente en cuestión se originó a instancias de la sociedad “Jardines del Grec, S.L.”, quien promovió al amparo del régimen previsto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, Programa de Actuación Integrada, que incluía Plan Parcial para el desarrollo del sector. Tramitado este expediente, y como se ha señalado, Promociones Gil y Requena, S.L., presentó alternativa de planeamiento en competencia con la inicial, que ha resultado finalmente seleccionada por el municipio, así como su proposición jurídico-económica para su desarrollo, también aceptada, con rechazo de la planteada por Jardines del Grec, S.L. para su propia propuesta, así como la tercera presentada por la propia Promociones Gil y Requena, S.L. a la alternativa de Jardines del Grec, S.L.

Página: 867



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

De conformidad con el acuerdo municipal señalado, el expediente ha sido remitido en 6 de agosto de 2002, al Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a efectos de su aprobación definitiva, sin que hasta la fecha se haya recibido la resolución recaída al respecto. De igual modo, y a efectos que debemos entender informativos, se dio traslado del acuerdo a las mercantiles interesadas, siendo recibido por Jardines del Grec en 17 de junio de 2002. Acusando recibo de dicha notificación, por este interesado, en plazo hábil para ello se presenta Recurso Potestativo de Reposición contra el referido acuerdo plenario.

Resumidamente, podemos señalar que el recurso se desarrolla en los siguientes apartados:

? Pese a que en la notificación del acuerdo municipal no se les ha ofrecido la interposición de ningún recurso, por poder presumirse que desde el Ayuntamiento se considera tal acuerdo como un acto de trámite y no susceptible de recurso, el recurrente estima que, en lo que a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, debe reputarse el acto como definitivo y, por tanto, resulta admisible el recurso que se interpone.

? El acuerdo incumple los criterios de selección de alternativas técnicas de programas y agente urbanizador previstos en el artículo 47 LRAU, por varios motivos:

- No existen razones técnicas o jurídicas que establezcan la idoneidad de la alternativa seleccionada, siendo todos los reparos establecidos en los informes con respecto a la propuesta rechazada de Jardines del Grec, S.L. subsanables. Los informes técnicos aportados resultan insuficientes al respecto, por lo que da por reproducidas las alegaciones presentadas en una fase anterior, referidas a su desfavorable análisis de la propuesta de Promociones Gil y Requena (inviabilidad de viviendas de protección oficial en los términos planteados, insuficiencias de la propuesta de ordenación y diseño seleccionada).

- Inviabilidad económica de la alternativa seleccionada por el Pleno, sin que se haya establecido un análisis municipal de este aspecto. Reitera otros aspectos de su anterior escrito de alegaciones, relativas a aspectos como retribución del urbanizador, beneficio del urbanizador, mejoras complementarias, plazas de desarrollo, en las diferentes proposiciones presentadas.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

SEGUNDO: Debemos analizar en primer lugar la posible inadmisibilidad del recurso planteado, por cuanto el mismo puede referirse a un acto de aprobación provisional de planeamiento, que debe reputarse de trámite y por tanto no susceptible de recurso.

A este respecto, debemos reseñar lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario a que se refiere la sección 2ª de este capítulo.

La oposición a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma”.

Sólo sobre el supuesto de que se estimara la resolución municipal como definitiva, o aún de trámite, incluíble en algunos de los supuestos específicos en los que el acto de trámite puede equipararse al definitivo, cabría entender admisible la interposición de este recurso.

La misma circunstancia de la notificación del acto sin la exposición de los recursos que contra el mismo procedieran, de inclusión preceptiva para actos susceptibles de recurso, pone de manifiesto que desde el punto de vista municipal se califica el acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, como un acto de trámite, no definitivo, y como tal, no permite recursos. Esta conclusión puede sustentarse en las siguientes razones:

- a) El acuerdo municipal de 16 de mayo de 2002 tiene, básicamente, un doble contenido. Por un lado, se determina la aprobación provisional del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector “Mercado”, ordenando su remisión al organismo competente para su aprobación definitiva. Por otro, se resuelve la aprobación del Programa de Actuación Integrada, referido básicamente al proyecto de urbanización del sector, así como a la selección de la proposición jurídico-económica de Promociones Gil y Requena, S.L. y consiguiente designación como agente urbanizador.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sobre la base de esta diferenciación de acuerdos, el recurso se pronuncia por considerar que tal acuerdo, en lo que al Programa de Actuación Integrada se refiere, y en cuanto que la aprobación de éste no se encuentra sujeta a la tutela de la administración autonómica, debe considerarse como definitivo.

Frente a esta opinión, debe señalarse que ambos aspectos no son separables. Por un lado, efectivamente, establecemos una ordenación pormenorizada para un sector y por otro lado, y con carácter simultáneo, determinamos su programación, de modo que ambos aspectos se encuentran profundamente imbricados, sin que resulte posible diseccionarlos exactamente. Solo para el supuesto de que la ordenación pormenorizada estuviera previamente aprobada, podemos predicar la completa autonomía del acto de aprobación del programa. Pero no es este el caso, ya que la configuración de los programas de actuación en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística permite la completa y total integración y simultaneidad entre el programa y la ordenación (artículos 29.1.A) y 45.1. Ley Reguladora de la Actividad Urbanística).

Dicho de otro modo, y en este caso, al aprobar la ordenación pormenorizada, ya se está determinando la aprobación de la propuesta de programada, sobre todo en este caso en que existía una sola proposición jurídico-económica, presentada para el desarrollo de tal planeamiento. Y, por reverso, al decidir sobre el programa de desarrollo, estamos resolviendo también sobre el diseño urbanístico y la ordenación. La circunstancia de que legalmente la aprobación del programa sea competencia municipal, mientras que la de la ordenación propuesta lo sea autonómica, no puede desvirtuar en modo alguno el hecho de que ambos aspectos constituyen una unidad, por haberlo así querido la regulación legal vigente.

- b) El acuerdo recurrido contiene un acto de aprobación provisional del planeamiento, un acto de trámite y no definitivo, según tiene reconocido reiteradísima jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (sentencias, entre otras, de 3/7/84, Art. 4655; 22/10/90, Art. 8326; 27/11/90, Art. 9295; y 22/01/91, Art. 575). El modo de distribución de competencias en la aprobación del planeamiento, determina un doble pronunciamiento: el provisional, a cargo de la administración municipal, y el definitivo, a cargo de la autonómica. Será por tanto, contra este último, contra el que se podrán ejercitar por los interesados las acciones administrativas o jurisdiccionales pertinentes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Esta conclusión no aparece viciada, en mi opinión, por el hecho ya señalado antes, de que concurra una aprobación provisional del proyecto de homologación y plan parcial, con otra propiamente del Programa. Y ello, porque el propio acuerdo se ocupa de establecer con claridad la precariedad con que se produce esta aprobación del Programa:

- El apartado f) del acuerdo establece: “Los acuerdos de los anteriores apartados b), c) y d), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.7 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se entienden provisionales y supeditados a la aprobación definitiva del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector”. De tal modo que será sólo con posterioridad a dicha circunstancia que “se procederá a la constitución de la garantía y firma del convenio urbanístico”.

- Una vez definitivo el acuerdo principal, se solicitará de la Generalidad la inscripción del Programa y se ordenará la publicación de la aprobación del programa y su adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Téngase en cuenta que esta publicación (art. 59 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística) es condición inexcusable de efectividad, ya que no entran en vigor en tanto no se publican.

Es decir, el propio acuerdo determina, sin lugar a dudas, una provisionalidad en el acuerdo de aprobación del programa, introduciendo diferentes condicionantes para que el mismo llegue a ser efectivo. Supuesta la aprobación definitiva por la administración autonómica, en los términos aprobados por el Ayuntamiento y publicado el acuerdo municipal sobre el programa, se abrirá entonces a los interesados la posibilidad de interponer los recursos procedentes contra este acto, como así se hará constar en los anuncios insertados en el Boletín Oficial correspondiente.

c) El propio recurrente, en su escrito, está reconociendo el carácter indisociable de ambos actos aprobatorios. Y así, aun cuando se plantea la admisibilidad del recurso sobre la base del diferente grado de intervención municipal según nos encontremos con la propuesta de ordenación pormenorizada (aprobación provisional) o con la aprobación del programa y selección del urbanizador (definitiva y no sometida a la consideración autonómica), el desarrollo posterior del recurso no se limita en exclusiva a un análisis de los aspectos vinculados con el programa, sino que tiene que referirse, como no podía ser menos, a aspectos relacionados con la propuesta de planeamiento.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Resulta significativo, en este aspecto, que en la parte final del recurso, en la súplica del nuevo acuerdo que se demanda, se pretenda que se anule el acuerdo municipal, revocando el expediente de programación y adjudicación a Promociones Gil y Requena, S.L. efectuándose nueva adjudicación a favor de Jardines del Grec, S.L.

“SOBRE LA BASE DE SU ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA”.

En la lógica del recurrente, si la competencia municipal abarca únicamente en grado definitivo al programa, el posible acuerdo estimatorio del recurso debería referirse, tan solo, al tal aspecto, sin interferir en modo alguno con aquellos otros puntos sometidos a la aprobación definitiva de otro órgano diferente. Pero no es así, y se reclama ahora un acuerdo que supone la aceptación de una alternativa de planeamiento que no ha sido seleccionada, aspecto cuyo pronunciamiento recae ahora, no sobre el municipio, sino sobre la administración autonómica. Como señalábamos antes, no es posible decidir sobre la programación olvidándonos de la ordenación pormenorizada. Ambos aspectos están en función el uno del otro lo que motiva la condición de provisionalidad conjunta, por decirlo así, del acuerdo aprobatorio municipal. Alcanzada la aprobación definitiva del planeamiento, devendrá la del programa sin necesidad de ningún otro acuerdo posterior.

TERCERO: Por tanto, y como conclusión de todo lo anterior, puede sostenerse en mi opinión, que nos encontramos con que el acto recurrido, en cuanto de aprobación, bien provisional bien supeditada o condicionada a otro, es un verdadero acto de trámite, en el que no se dan ninguna de las circunstancias excepcionales que para estos actos se establece en el artículo 107.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, que permitieran su asimilación a definitivo.

Con este acto, ni se decide definitivamente sobre el fondo del asunto, por sometida la ordenación del planeamiento a la administración autonómica, ni se determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni se produce indefensión o perjuicio irreparable, pudiendo los interesados ejercer las acciones oportunas en el momento de su publicación, en su caso. En estas circunstancias, y por los motivos expuestos, resultaría improcedente la admisión del recurso presentado, pudiendo conferirse al recurso, el valor de oposición de un acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, por unanimidad de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Declarar improcedente la admisión del recurso de reposición presentado por Jardines del Grec, S.L., ya que el acto recurrido, es un acto de trámite, en el que no se dan ninguna de las circunstancias excepcionales que para estos actos se establece en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que ni se decide definitivamente sobre el fondo del asunto, por sometida la ordenación del planeamiento a la Administración Autónoma ni se determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni se produce indefensión o perjuicio irreparable, pudiendo los interesados ejercer las acciones oportunas en el momento de la aprobación definitiva, en su caso, de conformidad con el informe técnico anteriormente reseñado.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Jardines del Grec, S.L. y al departamento municipal de Urbanismo.

8.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre la gestión turística.
--

6056\_8\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, que transcrita literalmente, dice:

“Desde todos los foros: económicos, sociales y hasta políticos, se habla de los beneficios que ocasiona para la economía de las ciudades de interior, la puesta en valor de los recursos patrimoniales, culturales y medio ambientales.

Cada vez más, se está comprobando como la sociedad busca nuevas alternativas para el disfrute del tiempo de ocio, optando por un turismo cultural y en relación más directa con el medio natural. Es un turismo que huye de la aglomeración de las ciudades para evadirse de la rutina y el estrés.

Muy a nuestro pesar tenemos que denunciar ante este Pleno, la nula gestión realizada durante esta legislatura por las Concejalías de Turismo, Cultura y Museos que ha quedado patente en una progresiva disminución de las visitas a Villena. En 1999 se inició una disminución progresiva que ha caído de forma



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

alarmante en el año 2001 con una reducción de casi el 50 por cien en las visitas. Sabemos que el año pasado, en octubre, el Museo Arqueológico estuvo cerrado, pero aún teniendo en cuenta las visitas de ese mes en otros años, estaríamos hablando de un descenso de 6.000 visitantes.

El equipo de gobierno del Partido Popular y, en concreto, las Concejalias encargadas de la gestión y difusión de los recursos turísticos de Villena, tendrían que plantearse cuáles son las causas del progresivo descenso.

Las tendencias de este año en las visitas, nos confirman que no parece ser por motivos coyunturales. En lo que llevamos de año (septiembre incluido) no llegaban a los 8.000 visitantes, y como mucho en los tres meses que restan, nos visitarán unas 4.000 personas. Cifra total que se aleja bastante de los 14.500 visitantes que vinieron a Villena hace 10 años (1991).

Si hacemos una radiografía rápida de la ciudad y alguno de sus recursos el diagnóstico es el siguiente:

1. El Museo Arqueológico tiene unas instalaciones que cuando se inauguró en 1957 estaban bien, pero después de 45 años se ha quedado inapropiadas. Tenemos un museo que no es didáctico, falta espacio, carece de los medios de interpretación y representación que ofrecen los actuales medio audiovisuales. Por mucho empeño e interés que ponga su personal en explicar los valores históricos que en él se albergan, si no va acompañado de la utilización de las nuevas tecnologías y mejores infraestructuras, es un producto que está agotado y necesita un valor añadido.
2. Desde Izquierda Unida los continuos préstamos que se hacen del Tesoro o de piezas de la importancia del Huso de Terlinques u otras, no es una buena política para fomentar las visitas a la ciudad, sino todo lo contrario. Se les está facilitando a los ciudadanos y turistas de otras ciudades ver ese recurso. Por ejemplo, el año pasado piezas del Tesoro de Villena estuvieron, desde febrero a mayo, en Valencia y el año anterior en el Museo Arqueológico de Alicante. Esta política itinerante se entendería si a cambio Villena recibiera exposiciones de la importancia del Tesoro de Carambolo o piezas similares, cosa imposible y por otro lado, lamentable, porque tampoco tenemos las infraestructuras necesarias para su exposición.
3. Carecemos de rutas atractivas señalizadas y con sus correspondientes cartografía publicada para orientación de los senderistas. Los senderos marcados han sido iniciativa de alguna asociación que no dispone de los



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

suficientes recursos económicos para realizar la señalización vertical y edición de la cartografía. Por cierto, les invitamos a que realicen el tramo del sendero que cruza la carretera de Pinoso hasta los Saleros y observaran los escombros que hay. Resulta muy didáctico pero poco agradable.

Recientemente el Ayuntamiento en colaboración con otros organismos ha publicado unas rutas denominadas “Arboles Monumentales”, recorridos nada atractivos e imposible de realizar por la mala información y diseño de la ruta. Siendo de Villena y conociendo algo el término con el plano en la mano es imposible orientarse, pero para colmo de males, algunos de los árboles que se pone como ejemplares ya no existe desde hace 3 años.

4. Desde años se viene hablando de la rehabilitación del casco antiguo pero desde que está el PP, vamos para 8 años, todavía se sigue sin realizar ninguna actuación que mejore el aspecto del barrio medieval y las condiciones de vida de sus ocupantes. Sinceramente, ¿ustedes llevarían a sus amigos de fuera a dar un paseo por el barrio antiguo, las Manzanas, Plaza Colache, Rambla Chonga y otras calles? ¿Qué opinión y comentario darán los visitantes que en su visita al Castillo han sido objeto de hurto? En este nuevo milenio si una persona se encuentra indispuesta en su visita al Castillo ¿qué servicios utilizan? Hechos que ustedes dirán si favorece una buena imagen para promocionar Villena.
5. Estando de Concejal D.Primitivo Gil se realizó un estudio por la Fundación Cavanilles de Altos Estudios Turísticos, pagado con dinero de las arcas municipales, para desarrollar las posibilidades turísticas de Villena y comarca. Este Concejal inició una de las estrategias que en todo plan de turismo se debe tener en cuenta: configurar una imagen bien definida del producto turístico “Villena un Tesoro” y contactó con algunas agencias, con el puerto de Alicante para estudiar la posibilidad de que los viajeros de los cruceros realizasen una visita a Villena, etc. Estrategias y contactos que no se han continuado estando el estudio de la Fundación por desarrollar, durmiendo en algún cajón y habiéndose perdido cuatro años muy importante.
6. En este tiempo hemos visto como pueblos próximos al nuestro han desarrollado toda una infraestructura de alojamiento, restauración, señalización de rutas y han aunado esfuerzos para ofertar un producto que se identifique con una comarca. Algunas de estas ciudades han obtenido la calificación de Municipios Turísticos que les posibilita acogerse a determinados programas de actuaciones y subvenciones de la Agencia Valenciana de Turismo.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Mientras Villena sigue sin obtener esta calificación y no puede acceder a determinadas ayudas. Desde hace dos años, creemos que el Sr. Concejal de Turismo ha tenido suficiente tiempo para hacer las gestiones necesarias encaminadas a obtener esta denominación, y por respeto a este Pleno, si la Agencia Valenciana de Turismo ha denegado esta calificación debería haber informado como mínimo.

Todo lo enumerado anteriormente, desde Izquierda Unida vemos que es un claro síntoma de abandono de las obligaciones del responsable de turismo. Su falta de gestión está repercutiendo de forma muy negativa en una actividad – turismo de interior-, que está en auge en otras ciudades mientras que en Villena sucede todo lo contrario.

Por todo lo expuesto, proponemos a la Corporación Municipal:

1. Solicitamos a las Concejalías de Turismo, Cultura y Museos que en coordinación con las Concejalías que correspondan elaboren, a la mayor brevedad, el proyecto de actuaciones que tienen previsto realizar para mejorar y promocionar el turismo en Villena para el próximo año.
2. Que antes de hacer cualquier edición de rutas se compruebe la viabilidad de los recorridos, las actuaciones a realizar, si es atractivo o tienen interés – botánico, medio ambiental, paisajístico, arquitectónico, etc-, y si se consideran que es un recurso que potencia nuestra imagen promocionarlo adecuadamente.

Una política de promoción a asistencia a ferias ofreciendo un producto que defrauda las expectativas creadas, se convierte luego en una propaganda “boca a boca” negativa para los intereses de Villena.

3. En caso de que por parte de la Concejalía de Turismo no haya sido remitida toda la información precisa para la declaración de Municipio Turístico que de forma inmediata se proceda a ello. Si por el contrario, la información fue remitida que informe a este Pleno en qué fase del procedimiento se encuentra el expediente.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Municipal Izquierda Unida, sobre la gestión turística en el municipio de Villena, haciendo constar que mientras en otras poblaciones de interior se está promocionando un turismo cultural y en relación más directa con el medio natural, consideran que en la ciudad de Villena las gestiones realizadas por los responsables del equipo de gobierno del Partido Popular, en concreto por las Concejalías encargadas de la gestión y difusión de los recursos turísticos de Villena, son insuficientes, por lo que solicitan que por las Concejalías de Turismo, Cultura y Museos, se elabore el proyecto de actuaciones que tienen previsto realizar para mejorar y promocionar el turismo en Villena para el próximo año.

Abierto el debate, D.Pablo Castelo Pardo, adelanta el voto en contra de su Grupo a esta Moción, indicando que las razones las dará en el Pleno, ya que no está presente en la Comisión el firmante de la Moción.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, se abstiene, indicando que se manifestará sobre la Moción en el Pleno.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart y votan en contra los cuatro Concejales del PP, por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. Juan José Torres Crespo, considera, que en toda Moción se trata de aprobar una propuesta de mejora y, por tanto, quien debería de intervenir es la Concejalía.

D<sup>a</sup> Rosalía Alonso Puig, señala, que desea hacer unos comentarios sobre los primeros puntos de la Moción que le competen a ella. En primer lugar, sobre el número de visitas, aclara que, ciertamente, hubo una reducción del número de visitas a Villena el año pasado. Recuerda, que en una pregunta que se le hizo al respecto en el Pleno, ella respondió que no sabía aún si era algo coyuntural o una tendencia, para lo que había de transcurrir varios años, cosa que no afirma ella, sino los técnicos, porque no es entendida en la materia, ya que si IU es capaz de sacar sus propias conclusiones, los técnicos no se atreven a hacerlo. En segundo lugar, según la información que se le ha facilitado, este año llevan más de 11.000 visitas y en el mes de noviembre con respecto al del año anterior, casi se han triplicado las visitas, por lo que es de suponer que este año haya una tendencia alcista y puede cambiar la previsión, aunque no sabe la interpretación





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que ese Grupo hará del tema. En tercer lugar, destaca que la función de los Museos no es meramente turística, sino también didáctica, de divulgación, etc., en este sentido, la actuación de la Concejalía, por lo que se refiere al Museo Arqueológico no ha sido nula, porque entre otras cosas, se ha realizado una guía didáctica, que fue aprobada por Comisión de Gobierno y que ha llevado más de un año de trabajo por parte de profesores, pensada también para los escolares, tanto de primaria como secundaria, también se ha puesto un punto de información, ya que el ordenador que se tenía en turismo se ha trasladado al Ayuntamiento y se le está incorporando como primera intervención un CD de información interactiva de Terlinques y poco a poco, según las disponibilidades presupuestarias, se irán incorporando otros CDs, solo falta por conectar ese punto por los servicios técnicos del Ayuntamiento, todo lo cual considera que es difusión del patrimonio municipal. En cuarto lugar, sobre las actividades, remarcaría el Día de los Museos, que antes no se celebraba y ahora con ese motivo se hacen conferencias, divulgación de ese día en prensa, también las jornadas de puertas abiertas, donde ahora se realizan una serie de talleres de cerámica, sílex, etc., para mostrar cómo se trabajaba en el poblado de la edad del bronce, que han mejorado con creces la celebración de ese día, exposiciones, como la de Terlinques, la consolidación del personal del Museo, porque antes eran becarios y ahora están integrados en la plantilla municipal, con un incremento en su jornada laboral, todo ello cree que es apostar por el Museo, suponiendo un incremento del gasto, se ha referido a algunas de las actividades, porque tal vez se le olvide alguna. Considera, que es mentira que desde 1987 no se haya hecho nada en el Museo, porque en ese año, que ella recuerde, se llevó a cabo una remodelación y ampliación total del Museo y en 1997, se amplió también toda la zona de despachos. Discrepa en cuanto a la política de préstamo de piezas del Museo, recordando que las cesiones que se han hecho desde el año 1999, ha sido una cesión a solicitud de la Diputación Provincial, aprobada en Comisión de Gobierno por unanimidad de todos los Grupos Políticos, también una cesión al Marq, aprobada por unanimidad de todos y en el año 2001, otra cesión para la exposición de la CAM. Cree que, a veces, es importante que haya alguna cesión de piezas del Museo, porque es publicidad para Villena, de hecho, por ejemplo, la exposición del Marq fue un evento muy importante y se consideró que debía ir el Tesoro, pues, luego salió en prensa, lo cual también es publicidad, que llega a terceros más que un folleto o un stand en una feria, es decir, se recibe algo a cambio de la cesión que se hace. Recuerda, que en la exposición de “Y acumularon Tesoros”, IU se abstuvo, aunque reconoció que se recibía algo a cambio, que era la exposición, o sea, cuando se puede, siempre se negocia algo a cambio para Villena, así la CAM colaboró luego en el congreso de la edad del bronce, otra actividad didáctica que desarrolló el Museo.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Replica, el Sr. Torres Crespo, que el primer punto de la Moción pide que las Concejalías de Turismo, Cultura y Museos, en colaboración con las Concejalías que correspondan, elaboren el proyecto de actuaciones que tienen previsto realizar para mejorar y promocionar el turismo en Villena para el próximo año. Acepta la intervención de D<sup>a</sup> Rosalía Alonso Puig, como lo que se está haciendo y las previsiones a corto plazo, de todas formas, se ha circunscrito casi toda la actuación de la Concejalía al Museo Arqueológico, lo cual está muy bien, pero Villena no es solo este Museo, está el Castillo de la Atalaya, el edificio de la Electro-Harinera, que es un interrogante que está sin resolver, ya que tanto IU como los demás Grupos de la oposición, no saben qué va a pasar con el Museo Etnográfico, estimando que podría ser el mejor Museo de toda la Comunidad Valenciana. Por otra parte, respecto al reclamo turístico de Villena sobre albergues, casas rurales, etc., no hay ningún proyecto por parte del PP, Biar que es mucho más pequeño, pero que tiene el atractivo de la montaña, un pueblo pintoresco y agradable de visitar, tiene mucha mayor oferta turística con muchos menos habitantes que Villena, entonces, les da la sensación de que Villena tiene unas condiciones potenciales extraordinarias, para vender, exportar, crear una imagen atractiva, aunque tal vez falte el gancho y qué fórmulas o métodos atraen al potencial visitante. Reconoce que están muy bien las actuaciones que se han hecho en el Museo Arqueológico, pero probablemente, le falte espacio, porque cuando vienen grupos numerosos no hay sitio suficiente, sin embargo, eso es un problema a resolver en el futuro. Por último, se reitera en que la oferta histórica de Villena no es solo el Museo.

D. Juan Palao Menor, considera, que cuando el Sr. Torres Crespo ha hablado de la oferta turística de Biar, debe haberse referido a la oferta hotelera, porque en estos momentos, no entiende que Biar tenga una oferta turística más importante que Villena, posiblemente sí en cuanto a oferta hotelera, pero puede asegurar que desde su Concejalía se está trabajando en paliar ese defecto que tiene esta ciudad. Reconoce que no es toda la oferta hotelera ni turística y como bien ha señalado el Concejal de IU, hay dos lugares emblemáticos en Villena, uno, el Castillo, sobre el que le garantiza que se va a seguir con la política de rehabilitación, porque si bien se ha hecho mucho, aún queda bastante por hacer y otro, el Museo Etnográfico, respecto del cual en la última Comisión de Gobierno dio él toda la información que se tenía sobre el tema, recordando que había partida presupuestaria para la adquisición del edificio en el presupuesto municipal, al menos, durante dos años, pero el no poderse llevar a efecto no es achacable al PP, sino a la propiedad, que no está en condiciones legales de poder hacerlo, ya que hay algún problema importante que se ha de solucionar



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

previamente, sin embargo, la voluntad decidida del Ayuntamiento es adquirirlo, ya que para ello se ha cuantificado partida presupuestaria y se ha mantenido durante dos años.

D. Antonio Pastor López, manifiesta, que Los Verdes están de acuerdo con la Moción de IU y con el sentido que básicamente se da en ella. Señala, que ellos han pedido con antelación que se elaboren memorias de las actividades cada año, para poder hacer nuevas propuestas de actuación al año siguiente, que es lo que se solicita en el punto primero de la Moción. Por tanto, considera, que el que el PP no reconozca esto, debería demostrarlo con la existencia de unas memorias, que les presentaran a todos los Grupos Políticos, como habitualmente hace el Portavoz del PP en algunos temas, mostrándolo en el Pleno, así como los resultados y valoración de su buen hacer y gestión. Creen que esto no se puede hacer porque no hay memoria ni un plan, porque como muchas veces dicen, el PP va a salto de mata y, en este caso, tiene una repercusión importante sobre la imagen de Villena, sobre todo si se tiene en cuenta los antecedentes que había dejado el anterior Concejal, relativamente buenos. Por otra parte, sobre las referencias de la Concejal a las utilidades de los Museos, piensan, que puede tener mucha más plasticidad y más utilización y si no se hace es porque no se invierte y no se cree en ello. En cuanto al punto segundo de la Moción, él ya ha oído una intervención un tanto visceral del Concejal de Turismo, ante un comentario del compañero de IU, que es lógico, porque si se hace un catálogo o unas rutas y se comprueba por los conocedores de aquí, que las rutas que están impresas y a todo color tienen deficiencias importantes, es evidente que ello va en detrimento no solamente del Concejal que lo elabora, sino también de la imagen que se da de Villena. Por ello, creen que no es cuestionable este punto tampoco. En relación a la información de la declaración de Villena como municipio turístico, supone que la responsabilidad política del PP local sea menor, pero es obligación del PP municipal, hacer que sus compañeros de más arriba hagan su trabajo mejor que lo hacen, por el que cobran de las arcas municipales. Por todos estos motivos, Los Verdes van a apoyar esta Moción, porque la consideran perfectamente congruente y coherente con la situación turística en Villena.

El Sr.Palao Menor, toma la palabra, para hacer cierta aclaración en cuanto a la alusión que se ha hecho por el Portavoz de Los Verdes sobre el cobro de las arcas públicas, porque parece ser que esta persona no recuerda la pregunta que sigue formulando sobre una persona de su Grupo que durante dieciocho meses estuvo desaparecida. Por otra parte, sobre la referencia de los trabajos, quiere



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

recordarle, que las Comisiones de Gobierno son para acudir y trabajar en ellas y el Sr.Pastor López lleva demasiado tiempo no asistiendo a las Comisiones de Gobierno, en perjuicio de su Grupo.

Finalmente, D. Pablo Castelo Pardo, adelanta el voto en contra de la Moción, pero ya que ésta va dirigida especialmente contra él como Concejal de Turismo y viene como segunda parte de un ruego que se le hizo en el Pleno anterior, ruega que se le permita la licencia y la lisonja que el firmante de la Moción de IU se permite sobre su persona. Advierte que va a contestar solo al primer folio, porque es tan extenso y etéreo, que no ha tenido tiempo, lo irá haciendo poco a poco:

“Segunda parte de la novela por entregas, más de lo mismo, nos vamos acercando a la intención oculta.

Primer punto y aparte. Sr. Torres, tiene usted una diarrea mental enorme, enumere un foro, una cita, una reflexión seria a su referencia no es la primera ni será la última vez que usted desliga la rentabilidad económica de la oferta cultural, la cultura no debe de ser rentable económicamente, aclárelo algún día.

Tercer punto y aparte “Tenemos que denunciar”; vista la sarta de mentiras, embustes y difamaciones que vierte el Sr.Torres sobre su persona como gestor de esta área municipal, esta terminología que utiliza ¿es su amor y deseo de bien para mejorar nuestra ciudad o lo que le motiva es un odio desmesurado, producto de sus limitaciones?

Es Delegado como Concejal de Turismo a raíz de las elecciones de 1999, usted publica tanto en su Moción, como en un diario de tirada provincial, del día 10 de noviembre de 2002, una serie de datos que por cierto no ha solicitado a la Concejalía, pero claro, hay que difamar, hundir la imagen de nuestro pueblo, porque así lo dictamina el odio o la incompetencia que usted atesora.

Los datos de las estadísticas que son remitidas anualmente a la Agencia Valenciana de Turismo, datos que son ciertos y que expongo a todos aquellos ciudadanos que estén interesados en ellos, no a usted, pues su ostracismo no cree que le permita aceptar una gestión realizada, que por supuesto, por mucho que la procure hacer bien seguro que tiene algún fallo, es humano y hace cosas, corre el riesgo de equivocarse, el que no hace nada no se equivoca; como decía, los datos reales obrantes en la oficina de turismo y que usted intencionadamente no ha consultado (connotación total con el beneficio que pretende para un miembro de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

un partido), son los siguientes:

AÑO 1999	Nacional	9.867 visitantes
	Extranjeros	504 “
	<b>TOTAL</b>	<b>10.371 “</b>
AÑO 2000	Nacional	9.076 visitantes
	Extranjeros	676 “
	<b>TOTAL</b>	<b>9.752 “</b>
AÑO 2001	Nacional	16.395 visitantes
	Extranjeros	321 “
	<b>TOTAL</b>	<b>16.716 “</b>

Cuarto punto y aparte, el gobierno del Partido Popular, más que a su odio le pese, lo que se plantea es que con la escasez de recursos y la problemática de las propiedades públicas y privadas ofrecer el mayor servicio y atención al visitante, aunque en determinados momentos se vean desbordados, pero cumplen hasta el punto de obtener el beneplácito de los visitantes por la gestión que se está llevando a cabo, por lo visto esto es válido para todos menos para usted o para sus intereses privados.

Quinto punto y aparte, hace usted referencia al estadillo de 1991, en esa época que él sepa no existía Concejalía de Turismo como tal y lo que es cierto, mal que su odio no le permita reconocer, no existía oficina de turismo, si usted tiene información privilegiada, sea valiente, dígalo, expóngalo ante el Pleno, o ¿es que le da vergüenza porque no es cierto?

Como su Moción es de tres folios y con letra pequeña, permita que le siga contestando en otro momento, tiene a gala hacer su trabajo con sus aciertos y errores pero trabajar ¿es que le repele a usted esto, lo de trabajar?

Da la sensación que ha repasado usted las propuestas que por parte del equipo de gobierno del Partido Popular se han ido presentando, en estos momentos:

1º.- Está ya ultimada y pendiente de impresión la “Guía Didáctica” publicación con actividades didácticas para el Museo y Cabezo Redondo, tanto para profesores como escolares.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2º.- Punto de información.- El ordenador que se tenía en Turismo, se ha trasladado al patio del Ayuntamiento y se le está incorporando como primera intervención un CD. de información interactiva de Terlinques, poco a poco y según las disponibilidades presupuestarias se le irán incorporando otros CDs.

3º.- Para su dossier la oficina de turismo de Villena, pertenece a la Red Tourist Info y fue inaugurada, el 5 de septiembre de 1998, anterior a esto no existía oficina de turismo.

4º.- El Museo se inauguró en 1957 y si su ignorancia o indocumentación no le traicionan, en 1987 se llevó a cabo una ampliación, que, en estos momentos, se pueda plantear una nueva ampliación, tal vez sí, para decir esto no hace falta darse tantos golpes de pecho, se puede hacer daño y enfermar.

Para terminar, no se estrese y controle los datos que le dan, posiblemente le estén mintiendo.”

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales presentes del PP y Grupo Mixto y lo hacen a favor los ocho Concejales de los Grupos Políticos PSOE, IU y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida sobre la gestión turística.

9.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre rehabilitación de viviendas del bloque B del Barrio de San Francisco.
---

4050\_9\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno del día 4 de marzo de 1999, el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción para que se rehabilitara el Bloque B de viviendas en el Barrio San Francisco. En el Pleno de febrero de 2001, se volvió a solicitar por nuestro Grupo, la rehabilitación de esas seis viviendas, acordándose entre otras cosas, que se realizase un estudio de rehabilitación del Bloque B para ubicar a familias necesitadas o jóvenes parejas.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En fechas recientes, puestos en contacto con los vecinos de las viviendas del Bloque “José Antonio” de dicho barrio, se nos ha informado que el Director del Instituto Valenciano de la Vivienda, por segunda vez, les ha realizado una visita.

Nos consta que en ese momento se comentó la posibilidad de que el Instituto Valenciano de la Vivienda se hiciera cargo de la rehabilitación del Bloque B.

Por todo ello, solicitamos de nuevo debido a la necesidad de viviendas sociales para Villena, lo siguiente:

1. Instar oficialmente al Instituto Valenciano de la Vivienda, la rehabilitación de las seis viviendas del Bloque B, a través de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y dicho Instituto.
2. Solicitar al mismo Instituto Valenciano de la Vivienda la rehabilitación del Bloque de viviendas “José Antonio”, que últimamente han cerrado.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre dos Mociones que presentaron con fecha 4 de marzo 1999 y febrero de 2001 al Pleno de la Corporación, solicitando la rehabilitación de viviendas en el bloque B del Barrio de San Francisco, habiéndose acordado por éste en febrero de 2001 que se realizase un estudio de dicha rehabilitación para ubicar en él a familias necesitadas o jóvenes parejas y, puestos en contacto con vecinos de viviendas del bloque B, les informan que han sido visitados en dos ocasiones por el Director del Instituto Valenciano de la Vivienda y se comentó la posibilidad de que este Instituto se hiciera cargo de la rehabilitación del bloque B, por lo que proponen instar al Instituto Valenciano de la Vivienda, en este sentido.

Abierto el debate, D. Lorenzo Pérez Olivares, aclara, que respecto de las seis viviendas del bloque B, se han hecho ya gestiones con el Instituto Valenciano de la Vivienda, para su rehabilitación. Asimismo, informa, de que por el departamento de Servicios Sociales, se está realizando un programa de actuación integral, de todo el barrio de San Francisco. Sobre la rehabilitación del



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

bloque de viviendas "José Antonio", que últimamente está cerrado, indica, que también se han realizado gestiones con el Instituto Valenciano de la Vivienda, para ver si se hacen cargo de su rehabilitación y está pendiente de recibir contestación al respecto. Por todas estas razones, entiende que no tiene sentido la Moción que se ha presentado, ya que las gestiones están realizadas.

Sometido a votación este asunto, se abstienen D. Francisco Montilla Domene y D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart y votan en contra los cuatro Concejales del PP. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, explica, que en relación al primer punto de la Moción, el Bloque B al igual que el resto de viviendas del Barrio de San Francisco, si se exceptúan los dos Bloques de viviendas del Grupo José Antonio, dependían totalmente del antiguo Ministerio de la Vivienda, pero desde este organismo se traspasaron las competencias de su gestión al Instituto Valenciano de la Vivienda y, por eso, plantean un convenio para que éste y el Ayuntamiento, compartan el gasto de la rehabilitación de estas seis viviendas del Bloque B, porque hay estudios, según los cuales la actuación en cada vivienda puede suponer un gasto de 25.000,- euros, aproximadamente, 3 ó 4 millones de pesetas, lo cual es bastante dinero, pero si se referencia ese gasto con el coste de las viviendas sociales en general, que suele estar entre los 10 u 11 millones de pesetas, efectivamente, el ahorro es considerable. En cuanto al segundo punto de la Moción, saben que en el primer Bloque de José Antonio, ya se han arreglado tres viviendas, se alegran de ello e incluso se han entregado y que ahora se va a hacer la rehabilitación de las cinco restantes, pero en la petición se están refiriendo al Bloque que hay detrás, el que se ha cerrado, aunque por parte de los vecinos ya se les ha informado que ha entrado gente y han ocupado viviendas. Aclara, que estas viviendas dependen del Instituto Valenciano de la Vivienda y, por eso, es interesante que se curse la solicitud de forma oficial, para que se haga cargo este Instituto, ya que por parte de todos existe una necesidad manifiesta de que hayan viviendas sociales y todas estas actuaciones supondrían mejorar la situación de carencia de viviendas, al rehabilitar sobre todo la zona del Barrio de San Francisco donde se encuentran. Por otra parte, consideran, que la realización por parte del equipo de Servicios Sociales de un programa de actuación integral en todo el Barrio, no excluye en absoluto el que se pueda aprobar esta Moción, porque creen que se complementa. Remarca, que lo que su Grupo pide es que, independientemente, de que se hayan realizado gestiones oficialmente, se curse



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

las solicitudes y que se sigan los cauces reglamentarios, puesto que, hoy por hoy, no hay ningún tipo de contestación. Piensan, que debe ser una petición oficial, refrendada por toda la Corporación Municipal, porque qué duda cabe, que es algo a tener en cuenta y si con ello se puede ayudar a que la rehabilitación de esas viviendas sea más rápida, es suficiente motivo para aprobar la Moción.

D. Lorenzo Pérez Olivares, dice, que está de acuerdo con la base de la Moción, en el sentido de que hacen falta viviendas sociales, tanto en el Barrio de San Francisco como en el Grupo José Antonio, sin embargo, las gestiones se están realizando ya desde su Concejalía con el Instituto Valenciano de la Vivienda y, posiblemente, se tenga contestación en breve de qué solución se le va a dar tanto al Grupo de viviendas José Antonio, como al Bloque que está cerrado y tapiado y al Bloque B que también está cerrado y que parece ser que el Instituto Valenciano de la Vivienda se va a hacer cargo de él. Seguidamente, pregunta a D. Vicente Blanes Torreblanca, cómo le ha llegado a su poder esta noticia o la filtración sobre la rehabilitación de las viviendas del Bloque B, por el Instituto Valenciano de la Vivienda, puesto que en esa conversación sólo estaban cuatro personas.

Responde, D.Vicente Blanes Torreblanca, que la información municipal es de toda la Corporación, es decir, de los veintiún Concejales y no solamente del equipo de gobierno.

Replica, el Sr.Pérez Olivares, que el Sr.Blanes Torreblanca no ha contestado a su pregunta. Concluye su intervención, aclarando que el PP no ve necesaria esta Moción, porque ya se están haciendo las gestiones oportunas.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales del PP y Grupo Mixto y lo hacen a favor los ocho Concejales presentes de los Grupos Municipales PSOE, IU y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre rehabilitación de viviendas del Bloque B del Barrio de San Francisco, cuyo texto ha quedado reseñado anteriormente.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

10.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la creación de la Escuela Oficial de Idiomas Pública para Villena.

6054\_10\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Hasta la fecha, muchos han sido los apoyos que se han recibido para que nuestra ciudad disponga de Escuela Oficial de Idiomas, como también han sido múltiples las preguntas y Mociones que el Grupo Municipal Socialista ha planteado sobre este tema.

No vamos a enumerar de nuevo todas las ocasiones que, desde 1997 hasta 2002, nuestro Grupo ha reiterado esta petición, pero ya habrá quedado patente que no nos vamos a cansar de hacerlo, pues, creemos firmemente, que si en otras poblaciones que lo solicitaron con posterioridad ya disfrutaban de este servicio, Villena no puede ser menos, pues la necesidad para nuestra ciudad es clara.

Por todo ello, solicitamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que se entregue a todos los Grupos Políticos una copia del expediente que existe en el Ayuntamiento referente a la Escuela Oficial de Idiomas.
2. Que se envíe a los Portavoces de los Grupos Políticos en las Cortes Valencianas copia de este expediente, para que apoyen la solicitud de la instalación de una Escuela Oficial de Idiomas Pública para Villena.
3. Que se vuelva a enviar al Sr. Conseller de Educación el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 1997, en el que por unanimidad, se solicita la creación de la Escuela Oficial de Idiomas Pública para Villena.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, reiterando sus peticiones sobre la necesidad de creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Rosalía Alonso Puig, expone, que el PP está de acuerdo con la Moción, ya que en este tema siempre ha habido consenso entre todos los Grupos Políticos, lo hubo con la solicitud y, por tanto, también con la reiteración.

D. Juan Palao Menor, se manifiesta a favor de la Moción, pero no de que se envíe una copia del expediente, con todos los documentos obrantes en el mismo, sugiriendo que en su lugar se remita copia de todos los acuerdos, preguntas, etc.

A este respecto, la Sra. Alonso Puig, hace referencia a un informe remitido a la Consellería de Educación, donde se recogía una relación cronológica de todas las actuaciones al respecto de la creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, aclara, que su Grupo ha valorado la propuesta que hizo D. Juan Palao Menor en la Comisión Informativa, de eliminar la palabra expediente y no tienen inconveniente en sustituirlo por copia del dossier de todos los documentos, por relación cronológica: acuerdos, ruegos y preguntas de Comisión de Gobierno y Pleno, así como cartas oficiales.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Entregar a todos los Grupos Políticos una copia del expediente referente a la Escuela Oficial de Idiomas, en los términos expresados en el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

**Segundo.-** Enviar a los Portavoces de los Grupos Políticos en las Cortes Valencianas copia del expediente para que apoyen la solicitud de la instalación de una Escuela Oficial de Idiomas Pública para Villena.

**Tercero.-** Enviar, nuevamente, al Sr. Conseller de Educación certificación del acuerdo de Pleno de 2 de junio de 1997, en el que por unanimidad se solicitaba la creación de la Escuela Oficial de Idiomas Pública para Villena.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

11.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Plan de Funcionamiento del Centro Social Polivalente del Barrio de San Francisco.

5000\_11\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“La adecuación del antiguo mercado del Barrio San Francisco en centro social polivalente, es una petición que el Grupo Municipal Socialista ha reiterado a lo largo de muchos años, y que ha sido aprobada por la Corporación en Pleno.

En breves fechas, suponemos que vamos a asistir a su inauguración y puesta en funcionamiento. Esto conllevará que varios servicios se puedan ofrecer en buenas condiciones, y que la población pueda disfrutar de estas nuevas instalaciones.

Para que este nuevo centro comience su andadura, vemos que es imprescindible asegurar un mínimo de coordinación entre los servicios a prestar y que se le dote con el personal y los medios necesarios.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que los Técnicos Municipales vinculados a los servicios de este centro social polivalente, elaboren el Plan de Funcionamiento del mismo, que incluya tanto los recursos materiales y humanos necesarios, como las medidas de seguridad y vigilancia precisas.
2. Que este Plan sea presentado e informado en la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre la adecuación del antiguo mercado del Barrio San Francisco en centro polivalente y ante su próxima inauguración y puesta en marcha de nuevos servicios, en la que solicitan que por los servicios técnicos





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

municipales vinculados a ese centro social polivalente, se elabore un Plan de Funcionamiento del mismo, en el que se incluya tanto los recursos materiales y humanos necesarios, así como las medidas de seguridad y vigilancia precisas.

Abierto el debate, D. Lorenzo Pérez Olivares, se muestra disconforme con la Moción presentada, por cuanto ya ha comentado anteriormente en el punto 3, que por parte de Servicios Sociales se está realizando un programa de actuación integral para todo el barrio San Francisco, cuyo equipo se ubicaría en ese centro. Por tanto, lo que se solicita, también está previsto por la Concejalía.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, se adhiere al planteamiento expresado por el Concejal de Servicios Sociales, en el sentido de que un plan englobe todo.

D. Francisco Montilla Domene, dice, que apoya la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometido a votación este asunto, vota a favor D. Francisco Montilla Domene y lo hacen en contra los cuatro Concejales del PP y D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart. Por lo tanto, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, expone, que en esta Moción vuelve a reiterar lo que ha comentado anteriormente sobre el equipo de Servicios Sociales, pues, aunque este equipo esté realizando un programa de actuación en el Barrio San Francisco, no se contradice en absoluto con la aprobación de un Plan de Funcionamiento de este centro social, ya que si se lee con detenimiento la Moción, se puede apreciar en seguida que no es incompatible, puesto que en este centro no sólo van a estar representados los Servicios Sociales Municipales, sino que van a tener cabida dentro de ese espacio otros servicios y usos, por ejemplo, la biblioteca, salas de reuniones y despachos para las asociaciones de vecinos, salón de actos, aulas para la impartición de cursos, etc., o sea, que no solamente se ciñe a Servicios Sociales y ésta es la razón por la que se pide que los técnicos de los departamentos correspondientes se coordinen, se planifiquen las actividades y se estudien las necesidades. Por otra parte, piensa, que para que este centro social pueda recibir subvenciones de la Consellería correspondiente y Diputación Provincial, si procede, tiene que reunir ciertos requisitos en cuanto a espacio y funcionamiento, lo mismo ocurre con la biblioteca, que es el tema más claro para ser considerada agencia de lectura, para lo que deberá reunir determinados requisitos. Recuerda, que algo similar se planteó cuando el centro



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

social estaba todavía sobre plano, ya que pensaban que los técnicos municipales de las diferentes ramas debían ponerse de acuerdo, para que dentro del diseño que se había planteado en el proyecto, se estudiara si cumplía con los requisitos exigidos. Aclara, que este centro no solo debe depender de la Concejalía de Servicios Sociales, sino que al tener cabida muchos otros servicios, tiene que tener vinculación con diferentes Concejalías y, por eso, plantean este Plan de Funcionamiento. Asimismo, quiere dejar constancia de que parece ser que varias Mociones que se han planteado por parte de los Grupos de la oposición, van a ser rechazadas por el equipo de gobierno por las mismas razones, porque ya se tiene prevista su realización, porque ya se está trabajando en ello, porque ya se está haciendo, porque carece de interés reflejar este aspecto u otro, porque son esos aspectos los que se están llevando a cabo, etc. Explica, que se trata de contribuir a que esto funcione mejor y si las medallas se las ha de llevar el PP, que se las lleve, pues, no se trata de eso, igual les da que este Plan de Funcionamiento se diga que ha sido a propuesta del PSOE o no, simplemente, se pretende que esos servicios funcionen mejor, no sabe qué puede molestar de estas Mociones que se plantean por los Grupos de la oposición, a lo mejor, se le ocurre pensar que no se quieren adoptar compromisos que tengan que ver con el futuro de la ciudad. Personalmente, piensa, que a veces, da la sensación de que realmente lo que molesta al PP es que se adelanten y que sientan que se les sugiera cómo tienen que trabajar, pero no se trata de eso, sino de hacer propuestas para aportar cosas positivas. Por último, siente decirlo, pero aunque no asistió a la Comisión Informativa, es curioso ver que la mayor parte de las Mociones que se rechazan por esos motivos que ha indicado anteriormente, provienen casi siempre del mismo Concejal.

D. Lorenzo Pérez Olivares, puntualiza que, precisamente, en esta Moción al igual que en la anterior, se pide algo que ya se está haciendo, por lo que, no se han adelantado. Aclara, que se están realizando estudios por parte de la bibliotecaria municipal y Servicios Sociales, también de cara a los próximos presupuestos, se está viendo el tema de personal, ya que el edificio se ha rehabilitado para que funcione ese centro social y hay que dotarlo de personal, como puede ser conserje, trabajadora social, educadora, etc. Se reitera en que esta Moción no tiene finalidad, él de este tipo de Mociones haría dos todas las semanas si fuera oposición, porque al ser oposición se presentan, pero ellos no las admiten.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales presentes del PP y Grupo Mixto y lo hacen a favor los ocho Concejales



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

presentes de los Grupos Políticos PSOE, IU y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre elaboración de un Plan de Funcionamiento en el Centro Social Polivalente del Barrio San Francisco, cuyo texto ha quedado reseñado anteriormente.

12.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre creación de programa municipal de actuación en materia de inmigración.

9990\_12\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, que transcrita literalmente, dice:

“El fenómeno de la inmigración ha pasado de ser algo extraordinario para convertirse en un hecho cotidiano tanto en Villena como en otros municipios de las diferentes comarcas de Alicante. La sociedad española, en general, y la villenera, en particular, se va adaptando a este hecho, a veces, con dificultades. Progresivamente, vamos adquiriendo una conciencia de multiculturalidad y de variedad étnica que nos enriquece.

El número de inmigrantes empadronados en la ciudad supera las 1500 personas aunque es posible que la cantidad real de personas inmigrantes que conviven en la ciudad sobrepase las 2000.

Los procesos de regulación de los inmigrantes que buscan legalizar situaciones difíciles, en muchas ocasiones, no han logrado responder ni a las necesidades de los inmigrantes, ni a las de las ciudades donde llegan, ni tampoco a las del sector empresarial. Ello hace necesario una intervención de servicios públicos y privados que, en coordinación con diferentes administraciones, intente responder a las diferentes demandas y necesidades que se plantean. Datos provinciales indican que el contingente de inmigrantes que entró a formar parte del mercado laboral alicantino en 2002, quedó establecido en 984, de los 10.648 empleos solicitados en total por los empresarios en la Comisión Provincial del INEM que aborda las propuestas en Alicante. Esto puede suponer una gran dificultad para la integración sociolaboral de las personas inmigrantes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Desgraciadamente, la Oficina de Extranjeros de Alicante cerró una de las escasas posibilidades de contratación de inmigrantes este año tras comenzar a aplicar la Circular 1/2002 del Gobierno, que ordena la inadmisión a trámite de cualquier solicitud de permiso de trabajo o residencia de régimen general presentada después del 14 de Enero, lo que afecta de forma gravísima a los inmigrantes y a la economía de la ciudad y la provincia porque impide cualquier posibilidad de contratación de mano de obra en sectores que no encuentran trabajadores.

Frente a ello sabemos que en Villena desde la Concejalía de Inmigración se ha intentado responder a diferentes situaciones planteadas, pero por la complejidad de la problemática no se ha podido dar solución a tantas cuestiones planteadas y, además, no se ha contado con un plan de trabajo consensuado con las diferentes fuerzas sociales implicadas en el tema que, de manera integral, aborde las diferentes facetas de la realidad de la inmigración.

Por otra parte, la población inmigrante tampoco puede concebirse sólo como fuerza de trabajo sino que quienes vivimos en Villena la hemos de percibir como riqueza humana con su carga de sentimientos, valores culturales, experiencias vitales, etc. Por ello, las intervenciones que se hagan para abordar el fenómeno de la inmigración deberían tener en cuenta no sólo los factores productivos sino los sociales, educativos, religiosos, culturales, etc., etc.

Además de los esfuerzos del Ayuntamiento hay actuaciones desde Organizaciones No Gubernamentales, benéficas y sindicales, que desarrollan iniciativas de apoyo a los inmigrantes que favorecen su integración social, cultural y laboral. Más allá de la atención de necesidades básicas se levantan proyectos que buscan abordar el tema en su integralidad intentando responder a las necesidades de vivienda, de trabajo, de promoción social y de integración sociocultural.

El Ayuntamiento no puede quedar al margen de esta problemática y, como tantas otras veces ha hecho, debe promover y apoyar las iniciativas que ayuden a resolver las situaciones que viven los inmigrantes y a las que de manera dispersa se está respondiendo para que las actuaciones redunden en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal de Los Verdes proponemos al Pleno Municipal que apruebe:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Convocar desde la Concejalía de Inmigración una Comisión de Trabajo sobre inmigración con representantes de las entidades que en la ciudad colaboran en la materia: Ayuntamiento (gobierno más oposición), Cruz Roja, Cáritas, Villena Solidaria, Sindicatos, Asociaciones de Empresarios, Cooperativas Agrícolas, Asociaciones de Vecinos, etc., a fin de realizar un Programa de Actuación en materia de inmigración que facilite las actuaciones municipales de cara a la integración social de los inmigrantes en las facetas laboral, social y cultural. A tal fin se adjunta propuesta de trabajo

### **ANEXO A LA MOCIÓN SOBRE INMIGRACIÓN**

#### **PROPUESTA DE TRABAJO PARA UN PLAN DE ACTUACIÓN EN INMIGRACION**

##### **1.- FUNDAMENTACIÓN:**

El incremento en las personas inmigrantes que residen en Villena hace totalmente necesario que desde el ayuntamiento se den respuestas a las diferentes necesidades que surgen de esta realidad y diseñar los programas de actuación que permitan la integración social de las personas inmigrantes.

Partiendo de que el ser humano es mucho más que fuerza de trabajo y que junto a sus derechos y deberes conlleva un conjunto de necesidades que debe cubrir, cualquier actuación en el ámbito de la inmigración deberá tener en cuenta no sólo las necesidades más inmediatas sino aquellos componentes sociales, culturales, espirituales, etc.. que ayuden a mejorar la integración social del inmigrante y a elevar la calidad en la convivencia social en las poblaciones.

En nuestra localidad este tipo de acciones es ya una realidad palpable que debería contar siempre con la coordinación con diferentes entidades sociales o benéficas que actúan en el lugar como son: Ayuntamiento, Sindicatos, organizaciones empresariales, Cruz Roja, ONG de solidaridad, Caritas... El proyecto que presentamos, pretende unificar criterios, para así rentabilizar las actuaciones, marcando un eje central a partir de una plataforma o equipo de trabajo donde estén representados los propios inmigrantes, los organismos, asociaciones e instituciones relacionadas con el tema donde se estudie la situación de los inmigrantes y del pueblo respecto a éste, se sistematicen las actuaciones en función de la demanda y de los campos en que se quiere trabajar, se generen actividades de integración, información y formación

Puede parecer un esfuerzo enorme que se detrae de otras áreas, pero pensemos que el esfuerzo a hacer será en el futuro mayor y más doloroso ni so se plantean ya desde hoy estrategias de trabajo que permitan facilitar la integración social y la convivencia.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### 2.- FINALIDAD:

- Facilitar los procesos de normalización sociolaboral.
- Reducir los niveles de conflictividad latente y manifiesta entre la población inmigrante y autóctona.
- Promover cauces de integración inmigrante-sociedad acogida partiendo de la cobertura de necesidades primarias, haciendo especial esfuerzo en la protección de los menores

### 3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

#### a) Objetivo General :

Impulsar la coordinación de las actuaciones en el tema de inmigración para facilitar la integración de las personas inmigrantes en la ciudad de Villena.

#### b) Objetivos Específicos:

- Hacer más eficaz y eficiente la respuesta ante las necesidades más inmediatas que desde la corporaciones municipal e instituciones benéficas de las localidades se puedan dar.
- Favorecer la coordinación permanente entre las instituciones que de una u otra forma atienden inmigrantes, fomentando la incorporación paulatina de todas aquellas instituciones y sectores que pueden trabajar en pro de las personas inmigrantes, para hacerla más eficaz y eficiente, evitando la duplicidad de actuaciones en algunos temas y el vacío en otros.
- Mejorar la calidad de los servicios de atención a inmigrantes que a nivel municipal existen o puedan existir.
- Favorecer el desarrollo de procesos de inserción social, cultural y educativa de las personas inmigrantes.
- Potenciar los servicios locales para atender a las demandas de los inmigrantes en la búsqueda de empleo.
- Potenciar el conocimiento de la cultura local entre la población inmigrante (idioma, festejos, costumbres, gastronomía) y el enriquecimiento intercultural.
- Observar de forma continua y permanente el fenómeno de la inmigración en nuestra localidad detectando áreas susceptibles de intervención a partir del contacto directo con los inmigrantes, la recogida de datos y el análisis de estos.
- Conseguir la integración y promoción humana, social y cultural de los inmigrantes, promoviendo la participación social de los inmigrantes en el municipio.
- Reducir los niveles de conflictividad potencial entre la población inmigrante y la autóctona, para a través de la educación e información y evitar posibles brotes de racismo o xenofobia.

### 4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Siendo ésta sólo una propuesta de trabajo no puede definir exactamente las iniciativas a emprender que dependerán totalmente de las posibilidades reales de una coordinación práctica en respuesta a la realidad local. Pero sí proponemos que se señalen líneas de actuación orientativas que puedan ayudar al ayuntamiento y a las diferentes organizaciones a poner en marchas sus planes de actuación en materia de inmigración. De este modo proponemos que se tengan en cuenta las siguientes líneas de actuación, algunas de las cuales ya se están desarrollando desde el ayuntamiento o desde organizaciones sociales:

- **Coordinación de las diferentes asociaciones que en cada localidad puedan estar implicadas en las necesidades de los inmigrantes.** La creación de una estructura coordinadora, impulsada por el ayuntamiento, permitiría identificar mejor las necesidades, evitar duplicidades, favorecer la implicación de la ciudadanía y dar respuestas más eficaces ante las necesidades.
- **Respuestas a necesidades más inmediatas.** Aparece como demanda inmediata la búsqueda de mantas, camas, enseres, vestido, calzado, y es importante responder en este nivel de atención primaria de manera coordinada y no paternalista.
- **Vivienda:** Merece un tratamiento específico dado que es un factor importante para la integración social y que se presentan numerosas dificultades para su consecución, irregularidades en alquileres, problemas de hacinamiento, etc.
- **Tramitación legal y documentación.** Como área que puede afectar la integración del inmigrante según las posibilidades de legalizar o no su situación, permitiendo la consecución de empleo.
- **Itinerarios prelaborales y búsqueda de empleo.** Comprenderían actividades de preparación para el empleo así como consecución de trabajo cuando sea posible.
- **Conocimiento del idioma.** Es elemento fundamental para la integración. Significará alfabetización en los casos necesarios.
- **Habilidades sociales e interculturalidad:** Entendiendo que el inmigrante nos enriquece con su visión de la realidad y su cultura y que la nuestra también debe ofrecérsela para que la quiera, acepte y respete. Hablaríamos de conocimiento de nuestra y su manera de ser, de fiestas, realidades culturales, historia, etc... y de la realización de jornadas y encuentros que ayuden a ello
- **Escolarización y Apoyo a menores.** Aunque de entrada son quienes mejor se integran en una nueva realidad, ante las diferentes situaciones que vive el inmigrante pueden ser las personas que se vean más marcadas para el futuro en las consecuencias de una difícil integración. Es preciso garantizar, como se viene haciendo, el acceso a la educación

Cada una de estas líneas de actuación se concretaría en actividades en función de la realidad local. Para el desarrollo de las mismas se planificaría unos objetivos, un método de trabajo, unos responsables, un calendario, etc. Todo ello, debería coordinarse desde una mesa



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

local de inmigración que impulsaría el ayuntamiento aunque a modo de ejemplo se aportan propuestas de actividades

### **5.- ACTIVIDADES:**

- Creación de una plataforma de trabajo que coordine el resto de actuaciones y sea motor generador de nuevas ideas y actividades.
  - ◆ Coordinador del trabajo desarrollado por los distintos organismos, instituciones, asociaciones...
  - ◆ Receptor de nuevas ideas y demandas
  - ◆ Organismo donde se fraguen medidas de prevención e inserción
  
- **Observatorio y análisis de la realidad:**
  - ◆ Elaboración de censo.
  - ◆ Análisis de necesidades.
  - ◆ Características.
  - ◆ Seguimiento continuado.
  
- Elaboración de material informativo y de difusión:
  - ◆ Información detallada de recursos sociales, educativos, sanitarios... de la zona.
  - ◆ Itinerario legal a seguir a su llegada al municipio para poder disfrutar de todos los derechos posibles en ese momento
  - ◆ Información de interés para los inmigrantes en el ámbito laboral.
  
- Desarrollo de Actividades en los diferentes ámbitos de actuación:

#### **a) EMPLEO Y FORMACIÓN**

##### **Objetivo:**

- Facilitar cauce de acceso al trabajo
- Facilitar la formación para acceso al trabajo de la zona
- Crear cauces de supervisión y denuncia de las situaciones de trabajo precario
- Propiciar la contratación de trabajadores por parte de los empresarios

##### **Acciones:**

- Información legal a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes
- Trabajo por la regularización laboral
- Creación bolsa de trabajo con el fin de facilitar el acceso al empleo en las mismas condiciones que las personas nacionales
- Actuaciones formativas e itinerarios prelaborales

#### **b) EDUCACIÓN**



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### **Objetivo:**

- Lograr una educación para todos/as que facilite la integración
- Propiciar un enriquecimiento y conocimiento intercultural

### **Acciones:**

- Coordinación entre los colegios e institutos
- Talleres cursos castellano
- Trabajo intervención comunitaria
- Hábitos y organización doméstica

## c) VIVIENDA

### **Objetivo:**

- Mejora acceso de vivienda
- Mejora calidad de vida

### **Acciones:**

- Creación bolsa de edificios (Compra-venta-alquiler)
- Generación fondo para cubrir fianzas.

## d) SALUD

### **Objetivo:**

- Facilitar acceso sistema sanitario
- Cobertura necesidades sanitarias básicas.

### **Acciones:**

- Información
- Acompañamiento
- Servicio de préstamo, uso y disfrute útiles necesarios para la recuperación (Muletas, sillas de ruedas)

## e) SERVICIOS SOCIALES

### **Objetivo:**

- Cobertura de las necesidades básicas en este área para las familias extranjeras recién llegadas y las asentadas
- Acceder a información precisa y clara

### **Acciones:**

- Gestionar las prestaciones a las que se tenga el derecho
- Buscar alternativas a situaciones de precariedad

## f) INFORMACIÓN LEGAL.

### **Objetivo:**

- Facilitar información y tramitación fiable, fluida, acorde a las circunstancias personales y del momento.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### **Acciones:**

- Creación de un gabinete legal con información actualizada y medios suficientes para la tramitación de documentación básica para la integración real

### **g) INFANCIA.**

#### **Objetivo:**

- adaptar las áreas anteriores con sus objetivos a las necesidades específicas de los menores para la cobertura de necesidades y salvaguarda de derechos universales.

#### **Acciones:**

- Coordinación entidades públicas y privadas en relación a infancia y juventud
- Participación de Consejo escolar
- Participación junta de absentismo

### **e) OBSERVATORIO**

#### **Objetivo:**

- Conocimiento de la realidad del inmigrante en Villena y España, del avance del fenómeno de la inmigración y su repercusión en el país de acogida, de los problemas que se van generando, de la evolución

#### **Acciones:**

- Creación y difusión de material informativo
- Base para el acertado desarrollo del resto de áreas
- Estudio de la realidad
- Elaboración y contraste de hipótesis
- Elaboración de documentos
- Coordinación campañas de divulgación y sensibilización con el resto de las áreas

### **6.- RECURSOS:**

- El ayuntamiento de Villena crea un partida presupuestaria y ofrece una línea de apoyo económico para que las asociaciones que desarrollen programas de este tipo puedan acceder a ella.
- Las asociaciones implicadas desarrollan sus planes de trabajo con los recursos y presupuestos que puedan contar.
- El Ayuntamiento de Villena ofrece servicios técnicos para la coordinación de los diferentes programas que se señalen.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, sobre el fenómeno de la inmigración, que ha pasado de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ser algo extraordinario para convertirse en un hecho cotidiano, tanto en Villena como en otros municipios de la provincia de Alicante y la problemática que este grupo de población tiene a la hora de legalizar su situación y dar respuesta a sus necesidades, por lo que proponen que se convoque desde la Concejalía de Inmigración, una Comisión de Trabajo sobre inmigración, con representantes de las entidades que en la ciudad colaboran en la materia, como son Ayuntamiento (Gobierno más oposición), Cruz Roja, Cáritas, Villena Solidaria, Sindicatos, Asociaciones de Empresarios, Cooperativas Agrícolas, Asociaciones de Vecinos, etc..., a fin de realizar un Programa de Actuación en materia de inmigración que facilite las actuaciones municipales de cara a la integración social de los inmigrantes en las facetas laboral, social y cultural, para lo que adjuntan propuesta de trabajo.

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, manifiesta que, en primer lugar, reconocen la labor que desde la Concejalía de Inmigración se está realizando, pero la finalidad de la Moción es mejorar el servicio que se está dando a los inmigrantes. Aclara, que se trata de diseñar un plan de actuación para ser más eficaces entre todos los que intervienen en este tema.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, agradece que se reconozca la labor que viene realizando. Señala, que muchas cosas que se piden en la Moción están realizadas, el plan de trabajo lo ve interesante, pero cree que es potestad del partido que gobierna el decidir ese plan de actuación. Ella ha estado hablando con el Sr. Alcalde y le comentó que había que valorar el problema de la inmigración con otros sectores. Señala, que se reúne en su trabajo con Cáritas, Cruz Roja y también, en ocasiones, ha hablado con Villena Solidaria, pero la que más ha ayudado en este campo ha sido Cruz Roja y también se está madurando el reunirse con Asociaciones de Empresarios. Quiere dejar claro que los objetivos que se plantean son maravillosos, pero ello supone un presupuesto importante y, en la actualidad, no hay partida presupuestaria. Por último, informa de que todos los inmigrantes en Villena están censados.

El Sr. Montilla Domene, aclara, que no se trata de hacer todo lo que se recoge en la Moción, sino dibujar hacia dónde se quiere andar en este tema, porque hay unas necesidades y hay que estudiar cómo solucionarlas de la forma más eficaz.

D. Lorenzo Pérez Olivares, explica, que los inmigrantes están siendo asistidos entre Servicios Sociales, Cáritas, Cruz Roja y la propia Concejalía. Por otra parte, indica, que a todas las Asociaciones, que colaboran en este campo, se les está dando ayudas por parte del Ayuntamiento. Añade, que en este momento



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

no hay problemas, aunque el programa que se plantea lo ve bien. De todas formas, la propuesta de crear una Comisión de trabajo, le da miedo por la cantidad de Comisiones que ya existen. Adelanta, que el PP se va a abstener y se manifestará al respecto en el Pleno.

D. Juan Palao Menor, pregunta, si el anexo que se acompaña a la Moción es una orientación, a lo que el Sr.Montilla Domene contesta afirmativamente, expresando que más bien es un apéndice.

Sometido a votación este asunto, vota a favor de la Moción D.Francisco Montilla Domene y se abstienen D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart y los cuatro Concejales del PP, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate en el Pleno, D. Francisco Montilla Domene, expone, que por lo que se ha visto en diversas Mociones, lo que algunos consideran ineficacia, ellos creen que puede ser eficacia, es decir, lo contrario. Los Verdes estiman que puede ser más eficaz que exista una Mesa de trabajo sobre el tema de la inmigración, que una sola persona que es la Concejala, se dedique a trabajar este asunto con las diferentes asociaciones unilateralmente, puesto que todos sentados en una Mesa pueden hacer el proyecto y el programa de trabajo más eficaz, porque evitarán, esencialmente, que no hayan carencias y, por otro lado, que no se dupliquen cosas. Su Grupo piensa, que éste es un camino de trabajo que pueden hacer, el hecho de tener que reunirse individualmente con cada asociación, les parece menos eficaz y por esto, desde el punto de vista de la eficacia, es por lo que plantean esta Moción, ya que la diversidad cultural es para ellos un valor si está bien trabajado, puesto que si no hay trabajo, puede ser lo contrario, lo cual se está viendo en muchos sitios. Por tanto, entienden, que puesto que Ayuntamiento, Cáritas, Cruz Roja, Villena Solidaria, Asociaciones de Empresarios, Cooperativas Agrícolas, Asociaciones de Vecinos, etc., están implicados en el tema, cuando más cerca estén de la toma de decisiones mejor, aunque, al final, está claro que éstas son de los responsables políticos. Aclara, que la Moción es extensa y va acompañada de un anexo, donde se recoge la fundamentación del trabajo que pueden realizar, la finalidad que plantean, unos objetivos, unas líneas de actuación y acciones concretas que se podrían emprender en el tema del empleo, educación, vivienda, salud, servicios sociales, asuntos legales, infancia, observatorio y además la posibilidad de todos los recursos que se podrían utilizar. Una idea que quiere dejar clara es que en Villena no sobra nadie, no sobran personas, lo que sobran son situaciones





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

injustas y en este sentido, sobra el tráfico de personas, la explotación de personas por parte de otras y el uso de personas como mercancías. Piensan, que en una Comisión, en la que todas las personas que están trabajando en este asunto, estén implicadas, se puede mejorar este tema.

D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart, en primer lugar, quiere hacer una aclaración al dictamen de la Comisión Informativa, ya que no pudo afirmar que todos los inmigrantes estaban censados, aunque sí la mayoría, porque, en principio, no se censaban por temor a que hubiera un control, hay alrededor de 1.800 inmigrantes censados. Dicho esto, se alegra de que próximas las elecciones, todos empiecen a preocuparse por los inmigrantes, pero quiere dejar constancia de que para que esta Moción se pueda presentar, tiene que haber una Concejalía de Inmigración, cosa que no la hay en otras ciudades. Por otra parte, señala, que ella se fue del PSOE, precisamente, porque estando en un Partido de izquierdas, le parecía que era conveniente atender no sólo a los inmigrantes, sino también a las personas más necesitadas, sin embargo, se le comentó que por qué se molestaba en atender a esas personas que continuamente llegaban a su despacho, a las que trataba de dar respuesta a sus problemas, incluso pidiendo favores, porque lo que está claro es que las cosas cambian, entonces, ella en ese momento, decidió que era una tarea importante para un Partido de izquierdas, pero parece ser que se entendió que era mejor que ella se dedicara a leer Boletines Oficiales, para ver si al PP se le pasaba pedir una subvención, es decir, lo que quiere dejar claro, es que el PSOE, en ese momento, no apoyó el tema de la inmigración y sigue sin apoyarlo. En cuanto a la Moción que hoy se trae al Pleno, le parece muy bien, pero el Partido de Los Verdes lo tenía que haber propuesto hace dos años, pues, recuerda que en un Pleno, les planteó que podían ayudar, porque desde luego, ella no ha contado con presupuesto ni con técnicos ni con nada. No obstante, piensa, que para cinco meses que quedan para las elecciones, ella no puede asumir el crear una Comisión del tipo que se propone, que puede ser buena o mala dependiendo de quién la forme, ya que si es numerosa puede ser dificultosa, pero lo que quiere dejar claro es que la mayoría del contenido de la Moción se ha cumplido por una persona y con la ayuda de otras personas solidarias que son los ciudadanos de Villena, pero sin presupuesto, sin técnicos y sin nada. Le gustaría que se preguntara a los técnicos de Servicios Sociales si están dispuestos a hacerse cargo de este tema, porque hay respuestas muy fuertes en Servicios Sociales, en cuanto a que las ayudas, a veces, se deniegan porque el solicitante, por ejemplo, lleva un teléfono móvil. Desearía que lo que se pide en la Moción no fuera solo para los inmigrantes, sino para todos los villeneros, ya que le parece maravilloso, pero ojalá hubiera podido ella contar con todo ese dinero que se precisa para cumplir con el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

contenido de la Moción, porque si sin nada se ha hecho casi milagros, con dinero hubiera podido hacer mucho más. Quiere decir que como Concejal, ninguno de los Grupos Políticos de Los Verdes, ni de IU, ni del PSOE han respondido a esta llamada, sí a nivel personal o a nivel de ciudadano de la calle. Aclara, que sobre la multiculturalidad puede estar de acuerdo dependiendo de cómo se enfoque, porque si se toma como guetos, como está en Estados Unidos, el barrio latino, el barrio chino, etc., ella no lo puede defender, porque está a favor de la integración, aunque entiende que sean respetuosos con su forma de pensar, sus religiones, etc., pero que ellos también se adapten a la vida de aquí. Coincide con muchas de las cosas que se recogen en la Moción, como que no se trafique con los seres humanos, que no sean altos los precios de los alquileres, que no haya hacinamiento en las casas, pero es difícil de poder evitarlo, porque Villena no está preparada para asumir la carga de inmigrantes que ha llegado en tampoco tiempo, pues, este problema no era de ahora, sino de hace tiempo y ni era buena la ley que había entonces, ni la que hay ahora, ella se tiene que limitar a actuar en el pueblo, pero sus decisiones no las toma unilateralmente, ya que es Presidenta de la Comisión de Valoración de Servicios Sociales y observa que a todos los inmigrantes no se les paga el alquiler de la vivienda, preguntándose por qué es mejor la valoración de los técnicos que la de los políticos. Cree que habría que replantearse muchas cosas y preguntarles a los técnicos si estarían dispuestos a asumir el tema de los inmigrantes sin dinero y tal como está la situación en la actualidad.

Nuevamente, el Sr.Montilla Domene, en su segunda intervención, hace las siguientes matizaciones. En primer lugar, si se ha considerado que la Moción se debía haber presentado hace dos años, debe ser porque se entiende válida, ciertamente, tal vez se hayan retrasado, no obstante, ahora se tendrá la oportunidad de votarla a favor, ya que queda aún seis meses, es decir, mucha vida por delante y si algo se crea ahora, podrá seguir adelante, porque los políticos tienen la suerte de que van y vienen, pero las asociaciones y personas que las forman suelen ser fieles a las mismas y permanecen más tiempo, ellos, sin embargo, dependen de la voluntad popular. En segundo lugar, Los Verdes piensan que el problema es grande y sea la Sra.Brotons Richart la Concejal de Inmigración u otra persona, no se puede llevar con una sola persona y puesto que el Estado, las organizaciones municipales, etc., es decir, lo público, no puede ir a todo, han ido surgiendo asociaciones y ONGs, que están aportando lo que el Estado no puede dar. Por tanto, como esto no va a cambiar de la noche a la mañana radicalmente, consideran que este camino es interesante para seguir trabajando. En tercer lugar, Los Verdes están de acuerdo con la Concejalía de Inmigración en que ellos tampoco quieren guetos, ni siquiera hablan de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

multiculturalidad, sino de transculturalidad, o sea, transversalidad de las personas, enriquecimiento mutuo. En este sentido, les encantaría, aunque ya hay algunos inmigrantes que lo hacen, que con carácter general, los inmigrantes pudieran salir en las fiestas de Villena, porque eso sería un ejemplo claro de integración, aceptación y sería un buen camino. Por eso, hablan de enriquecimiento de unos y otros. En cuarto lugar, es cierto que como políticos tienen la responsabilidad de intentar corregir aquello que en lo privado es negativo, es decir, una persona puede alquilar una casa por un precio altísimo y permitir que en ella se metan doscientas personas, se puede hacer, pero como políticos tienen unas herramientas cortas, aunque hay que alargarlas y hacer todo lo posible para que su papel sea el de orientar hacia dónde se debe ir. Por último, sobre las valoraciones técnicas o políticas, partiendo del principio de que los políticos van y vienen y los funcionarios, que son técnicos, permanecen, entienden, que ello les da a éstos una perspectiva más amplia que la de los políticos y habitualmente su criterio es orientativo, muy superior al que puedan tener los políticos. Por esto, ellos ponen el papel de los técnicos, muchas veces, por encima del papel de los políticos.

Replica la Sra. Brotons Richart, que coincide en muchas de las cosas que ha expuesto el Concejal de Los Verdes, pero considera que tanto en los técnicos como en los políticos, es la persona la que hace que eso funcione mejor o peor, en consecuencia, los técnicos se quedan, pero depende de la actitud de ellos, sobre todo los que están de cara a situaciones muy duras y difíciles. Recuerda, que la Constitución dice que los inmigrantes tienen derecho a la sanidad, educación y servicios sociales, independientemente de que tengan papeles o no. Se pregunta, ¿por qué a un inmigrante se le concede la tarjeta sanitaria por el técnico y a otro no, porque se le ha visto trabajando en un bar? Puede estar de acuerdo en ello, pero esto trae como consecuencia, que esa persona no tenga derecho a medicinas ni a sanidad, porque cuando va al médico éste le pide la tarjeta sanitaria y si no la posee, ha de ir a un médico privado. Dice esto, porque estima que un técnico tiene que estar concienciado con la labor que realiza, porque si es así, lo hará muy bien, pero si se limita a ser un técnico burócrata, es muy difícil que pueda llevar adelante el tema. Le gustaría que en estos asuntos, estuvieran todos más unidos y hubiera consenso, pero hasta ahora parece ser que por parte de la izquierda, el consenso estaba en no dar una oportunidad a su favor, no ayudar y no echar una mano, porque igual que lo ha hecho ella, lo ha podido realizar otro Partido y otras personas. Reconoce que a nivel personal sí que se han hecho cosas, como ciudadanos por Villena, especialmente, uno que ha hecho una gran labor con ciertas personas, pero los demás no han intervenido en nada. Ella esperaba que la izquierda hubiera pedido presupuesto, ayuda para



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

la Concejalía de Inmigración, sin embargo, nadie lo ha hecho a nivel político. Le parece que la Moción es correcta, pero el plan que se propone supone 200 millones de pesetas, por lo que, le gustaría saber de dónde se puede financiar. Por otra parte, está de acuerdo con la Comisión que se sugiere, pero si se quiere organizar con todos esos sectores, le parece difícil poder trabajar, otra cosa es que a cada asociación de barrio se le dé cobertura y se le trasladen las peticiones, ya que están más involucradas, pero tal como se propone, ella no se encuentra capacitada para hacerlo así.

Aclara, el Sr.Montilla Domene, que lo que Los Verdes proponen es la creación de la Mesa, que es lo que la Concejal de Inmigración ve mal. Por otra parte, quiere hablar en defensa de la izquierda, porque tradicionalmente es la que defiende este tipo de intereses y cree que en Villena ha sido también la izquierda, la que los ha defendido y está defendiendo.

Puntualiza, la Sra.Brotons Richart, que eso depende de quién sea la izquierda, porque ella está sentada ahora junto al PP, pero su ideología no es de derechas, sin embargo, hay muchas personas que dicen ser de izquierdas y no lo son, pues, no se molestan en dar la mano a ninguna persona necesitada, entonces, depende de qué izquierda se hable, porque en este tema, se va a la persona que en ese momento toma la decisión y la izquierda ha brillado por su ausencia.

D. Lorenzo Pérez Olivares, señala, que el PP ha sacado una ley sobre inmigración, que se está reformando. Añade, que los inmigrantes en Villena, hoy en día, están teniendo una cobertura, tanto a nivel sanitario, como de escolarización y a través de Servicios Sociales y Cruz Roja están teniendo ayudas puntuales en casos de emergencia. Coincide plenamente con la Concejalía de Inmigración, que el crear una Comisión de Trabajo, no sería operativa. Considera, que esta Moción es electoralista, por lo cual el PP va a votar en contra de la misma.

En su última intervención, la Sra. Brotons Richart, aclara, que ella tiene la Concejalía de Inmigración por delegación del Alcalde, no tiene Partido en este momento y no se debe a ninguna disciplina de Partido. Estima, que la Mesa con todas las personas que se proponen, le parece totalmente inoperante, si se formara con representación de Cáritas, Cruz Roja, Villena Solidaria y Servicios



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sociales, tal vez podría tener algo de operatividad, porque de hecho se están reuniendo y llevan adelante las cosas para no duplicar los servicios, pero a los niveles que se plantean en la Moción, no puede votar a favor de esa petición.

Finalmente, el Sr.Alcalde, considera suficientemente debatido este asunto, no obstante, le gustaría comentar que sobre los problemas humanos, cree que la sensibilidad de las personas está por encima de las ideologías políticas. Como quiera que de la intervención del Concejal de Los Verdes, parece atribuirse la potestad de que la izquierda es la que tiene sensibilidad, lógicamente, no puede votar esta Moción a favor, aunque cree que cinco cabezas piensan más que una, pero que no sean huecas, sino con sentido común.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales presentes del PP y Grupo Mixto y lo hacen a favor los ocho Concejales asistentes de los Grupos Políticos IU, PSOE y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, sobre creación de programa municipal de actuación en materia de inmigración, cuyo texto ha quedado reseñado anteriormente.

13.- Expediente nº 12 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2002.
--

7090\_13\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“En sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 2002, este Ayuntamiento acordó subvencionar la línea A que presta el concesionario del transporte urbano por la diferencia entre los costes totales del servicio y los ingresos previstos según estudio económico presentado a tal efecto por el propio concesionario, no obstante, no fue prevista partida presupuestaria para atender el déficit de dicha línea, con lo que se hace necesario su creación para cumplir con el acuerdo plenario.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por otra parte la partida presupuestaria destinada al pago del suministro de energía eléctrica presenta a fecha de hoy, un crédito insuficiente para asumir las facturas presentadas por la Compañía Iberdrola, con lo que se hace necesario su incremento.

Se ha recibido por parte de Suma, Gestión Tributaria la liquidación correspondiente a los tributos recaudados en periodo voluntario del 2º semestre de 2002, observándose que por el concepto de Actividades Económicas se han recaudado a fecha de hoy un total de 897.096,96 euros netos. Puesto que la previsión por este concepto se estableció en 727.224,65 euros se puede concluir afirmando que existen mayores ingresos efectivamente recaudados, sobre los totales previstos por importe de 169.872,31 euros, que podrían destinarse a suplementar las partidas presupuestarias a que se ha hecho referencia.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, aprobar el presente expediente de modificación de créditos, por importe de 169.869,00 euros.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, en relación con el expediente nº 12 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2002, por importe de 169.869 euros, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los previstos por el concepto de Impuesto de Actividades Económicas, es modificado a propuesta del Presidente de la Comisión, D.Juan Palao Menor, mediante la inclusión en el mismo de un suplemento a la partida de fomento de Actividades Económicas por importe de 12.020,24 euros, financiada con una subvención del Servef para la campaña de City-Marketing.

Sometido a dictamen el referido expediente, votan a favor del mismo los Concejales del Grupo Popular D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares y Dª Celia Lledó Rico, absteniéndose los Concejales del Grupo Socialista Dª Vicenta Tortosa Urrea y D.Jesús Santamaría Sempere, así como el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes, D.Francisco Montilla Domene, quienes se manifestarán en el Pleno.

Abierto el debate, D. Francisco Montilla Domene, expone, que Los Verdes han estado votando los expedientes de modificación de créditos en





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

contra, pero en este caso lo van a votar a favor, porque hay una serie de temas en él que les parecen procedentes, hay un concepto que es el de suministro de energía eléctrica, que si se hizo una mala consignación presupuestaria, ahora tienen que hacer lo que se debía haber hecho antes, si embargo, puesto que los demás conceptos, al criterio de su Grupo, son favorables, van a votar a favor el expediente.

D. Juan Palao Menor, dice, que el problema sobre la consignación del suministro de energía eléctrica, él se lo explica al Sr.Montilla Domene cuando desee, porque, a veces, se cogen los informes de los técnicos como biblias y, en ocasiones, se los saltan todos. Aclara, que esto se debe a un mayor importe de los consumos, sobre todo del pozo Solana y hay un informe en este sentido de Intervención, que él ha recordado cuatro o cinco veces en este Pleno, según el cual debían haber repercutido en tarifa al usuario ese consumo, sin embargo, lo está asumiendo el Ayuntamiento y ese coste cada vez es más elevado, porque descende más el nivel de los pozos, aunque también el coste de mayor suministro eléctrico obedece a que se está iluminando mejor y más ampliamente la ciudad. Por último, agradece que el Grupo de Los Verdes vote positivamente la aprobación de este expediente.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 12/2002, de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2002, por importe total de 181.889,24 euros y que, a continuación, se transcribe:

### ESTADO DE GASTOS

#### A.- Créditos Extraordinarios

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
51300/22302	Bonificación Transporte Línea A	40.900,00

#### B.- Suplementos de Crédito.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
73101/22100	Suministro de Energía Eléctrica	128.969,00



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

62203/22637

Fomento de Actividades Económicas

12.020,24

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito **181.889,24 euros**

### ESTADO DE INGRESOS

A.- Mayores ingresos recaudados sobre los previstos.

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas	169.869,00

B.- Mayores ingresos recaudados sobre los previstos.

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
45511	Subven.Servef Campaña City-Marketing	12.020,24

Total Mayores Ingresos recaudados sobre los previstos **181.889,24 euros**

**Segundo.-** Que el presente acuerdo entre en vigor al día siguiente a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que se sigan los trámites de publicidad establecidos en la legislación vigente.

14.- Escrito de D.Antonio Vicente Martínez García solicitando la aplicación de nuevas tarifas para el servicio de reparto de notificaciones.

5090\_14\_1

Se da lectura al escrito presentado por D. Antonio Vicente Martínez García, adjudicatario del servicio de reparto de notificaciones de este Ayuntamiento, solicitando la revisión del precio de dicho servicio, en virtud de la cláusula cuarta del contrato suscrito con el mismo, con el aumento del 3'5 por ciento, equivalente al incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo, en el periodo comprendido de septiembre de 2001 a septiembre de 2002, conforme a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, según certificado que adjunta, quedando las nuevas tarifas en las cantidades siguientes:

Con acuse de recibo casco urbano	0'548787 Euros
Con acuse de recibo extrarradio	1'256678 Euros
Sin acuse de recibo casco urbano	0'077184 Euros



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sin acuse de recibo extrarradio

0'083615 Euros

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis, de fecha 20 de noviembre de 2002, que dice:

“Por parte del contratista D. Antonio Vicente Martínez García, con NIF. 74.215.268-H, que presta el servicio de reparto de notificaciones, se ha presentado solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo que a tal efecto dispone la cláusula cuarta del contrato suscrito el día 1 de octubre de 1994, que determina: “En caso de prórroga del contrato, las cantidades establecidas podrán revisarse anualmente, incrementándose en la misma proporción que lo haga el índice de precios al consumo”.

A tal efecto, aporta el certificado oficial expedido por el Instituto Nacional de Estadística, donde el incremento de precios al consumo del período septiembre de 2001 a septiembre de 2002, queda establecido en el 3,5 por ciento.

El último acuerdo sobre revisión de precios se produjo en sesión plenaria del día 15 de noviembre de 2001, quedando aprobadas las siguientes tarifas:

Con acuse de recibo casco urbano	0,546873 Euros
Con acuse de recibo extrarradio	1,214182 Euros
Sin acuse de recibo casco urbano	0,074574 Euros
Sin acuse de recibo extrarradio	0,080788 Euros

La aplicación del porcentaje establecido del 3,5 por ciento supondría el establecimiento de las siguientes cantidades:

Con acuse de recibo casco urbano	0,566014 Euros
Con acuse de recibo extrarradio	1,256678 Euros
Sin acuse de recibo casco urbano	0,077184 Euros
Sin acuse de recibo extrarradio	0,083616 Euros

Hay que tener en cuenta, igualmente, que la cláusula primera del contrato establece el plazo de un año para la prestación del servicio, disponiendo la cláusula tercera que “el contrato se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del primer año de ejecución o de cualquiera de sus



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

prórrogas”.

El contrato fue suscrito el día 1 de octubre de 1994, bajo la vigencia de la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril y Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, siendo hoy otra la normativa que rige los contratos administrativos, lo que debería ser tenido en cuenta, así como el periodo transcurrido desde la formalización del contrato a los efectos de adaptación de la prestación del servicio a la normativa vigente.”

La Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de D. Antonio Vicente Martínez García, sobre revisión del precio del servicio municipal de reparto de notificaciones, mediante la aplicación al mismo de un incremento del 3’5 por ciento, quedando establecidas las nuevas tarifas conforme se contemplan en el informe de la Interventora Municipal:

Con acuse de recibo casco urbano	0,566014 Euros
Con acuse de recibo extrarradio	1,256678 Euros
Sin acuse de recibo casco urbano	0,077184 Euros
Sin acuse de recibo extrarradio	0,083616 Euros

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el importe del alquiler de las oficinas del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, SERVEF.

5090\_15\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Desde aquel ya lejano 10 de marzo de 2000, en que visitó nuestra ciudad



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

el Sr. Conseller de Empleo, D. Rafael Blasco y nos hizo la promesa de que Villena contaría con la primera oficina de la provincia del “Servicio Valenciano de Empleo y Formación” (Servef) que estaría funcionando en diciembre de ese mismo año, hasta el día de hoy, han pasado casi tres años y todavía no disponemos de este servicio en nuestra ciudad que, de funcionar bien, podría cubrir el vacío existente en el campo de la formación profesional y promoción de empleo en nuestra comarca, facilitando la creación de empleo al adecuar la formación a las verdaderas necesidades de mano de obra de los sectores productivos, dándole una mayor transparencia al mercado laboral, proporcionando la información necesaria a las partes implicadas, es decir, “empleadores y demandantes de empleo”.

Cuando, en el Pleno de 7 de junio de 2001, se acordó el arrendamiento del inmueble sito en la Calle Compositor Manuel Carrascosa, números 2 y 4, por un importe mensual de 275.000 pesetas, con la finalidad de su cesión y utilización para la instalación de un centro del Servef, no nos agradó la idea de que fuera el Ayuntamiento quien pagara los alquileres, pero ante las explicaciones que se nos dieron, pensamos que si para poder disponer de este servicio era preciso asumir este coste, merecía la pena hacerlo y por esa razón estuvimos de acuerdo con la propuesta que se nos presentaba.

Posteriormente, nos hemos enterado que ciudades como Alcoy y Elda que hace tiempo disponen de este servicio, nunca han asumido el gasto que supone el alquiler de los locales donde están ubicados.

Esta situación, a nuestro juicio, es totalmente injusta y discriminatoria para con nuestra ciudad.

Lo cierto es que desde el 1 de septiembre de 2001, fecha en la que se firmó el contrato de arrendamiento con el propietario del local, el Ayuntamiento, con el dinero de todos, está pagando el alquiler mensual de 1.652'78 euros (275.000 pesetas), sin que todavía se haya movido un solo ladrillo en los locales mencionados, para adecuarlos a la prestación del servicio que tan beneficioso podría ser para nuestra ciudad.

Por fin, no sabemos por qué se ha demorado tanto, la Comisión de Gobierno en su reunión de 18 de octubre de 2002, concedió licencia de obras al Servef para la reforma del local, dándole un plazo máximo de seis meses para la ejecución de las obras.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Esto nos hace pensar, que aún cumpliendo con el plazo máximo fijado, lo cual dudamos, el servicio no empezaría a funcionar hasta el mes de junio de 2003, y mientras tanto, con el dinero de todos los villeneros y villeneras, se habrán pagado 34.708'38 euros (5.775.063 pesetas) sin recibir nada a cambio. Dinero, pensamos nosotros como muchos ciudadanos y ciudadanas, tirado a la basura, mientras existen tantas necesidades por atender en nuestra ciudad.

Creemos que esto es algo que no debemos tolerar y de no enmendarse, supondría un despilfarro consentido del dinero que entre todos aportamos a las arcas municipales.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Sr. Alcalde haga ante el "Servef" las gestiones necesarias para que los alquileres vayan a su cargo, al igual que en otras ciudades de nuestra provincia.
2. Que en el caso de que solicitado en el punto anterior, no fuera posible, se reclame al Servef-Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, los gastos de arrendamiento ocasionados hasta que este servicio entre en funcionamiento."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, en relación con la Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre importe del alquiler de las oficinas del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en primer lugar, interviene D.Jesús Santamaría Sempere que aunque el tema ya lo planteó en su día el Grupo Municipal de Izquierda Unida, considera oportuno que debe de plantearse nuevamente porque se requiere la adopción de una serie de medidas a fin de que "el Servef no nos haga gastar el dinero inútilmente".

Seguidamente, interviene D.Juan Palao Menor, quien manifiesta que las fechas que se indican en la Moción son ciertas, pero que además de ellas hay 21 fechas más y que para conocer bien el expediente, hay que dedicarle un tiempo a estudiarlo y ver qué ha ocurrido, qué tiempo transcurre desde que, por ejemplo, el Servef solicita la licencia de apertura hasta que se le requiere el alta en Impuesto de Actividades Económicas y aquel contesta que al ser Administración Pública no lo precisa. Y así otros extremos.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por su parte, D.Francisco Montilla Domene, expone, que suscribe lo manifestado por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea y D.Jesús Santamaría Sempere, así como el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes, D.Francisco Montilla Domene, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal Popular, D.Juan Palao Menor, D.Antonio Martínez Vicente, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y D.Lorenzo Pérez Olivares, quienes se pronunciarán en el Pleno, una vez que compruebe lo que se afirma de los Ayuntamientos de Alcoy y Elda de que nunca han asumido el gasto que supone el alquiler de los locales donde está ubicado el Servef.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que espera que el Portavoz del PP se refiera a las catorce o quince fechas que faltan en la Moción. Señala, que la idea de su Grupo es clara, en el sentido de que se va a llegar al mes de junio, julio, agosto o septiembre de 2003 y todavía no se prestará en Villena el servicio del Servef, que ellos han valorado tan positivamente en diferentes ocasiones, mientras tanto, desde el 1 de septiembre, es decir, más de veinte meses, el Ayuntamiento está pagando esos 1.652,78 euros, lo que supone 275.000,- pesetas, mensualmente, por el alquiler del local, que según la información que tienen, no pagan otros municipios que ya disponen de ese servicio, lo que significa para ellos un dinero tirado a la basura, como vulgarmente se dice en Villena. Creen, que estas cuestiones no se deben consentir, hay que luchar más por defender todo lo que haga falta y hasta el último extremo, los intereses del pueblo de Villena, ya que éste tiene muchas deficiencias, aunque se hayan hecho muchas cosas, si bien, quedan también muchas pendientes de realización y no están para tirar ese dinero que, aproximadamente, en su totalidad son 6 ó 7 millones de pesetas. Por esta razón, exigen que si hay que pagar, en su día, ese alquiler, que se haga, porque el servicio lo merece, pero que eso no suponga una medida discriminatoria para Villena, porque hay otras ciudades similares a la nuestra que no lo hacen. Explica, que veinticuatro meses, previsiblemente, para que entre en funcionamiento este servicio, a razón de 1.652,78 euros, mensualmente, les parece una barbaridad, aunque desconocen, porque no tienen respuesta, qué ha hecho el PP tras el acuerdo de Pleno de 6 de junio, con motivo de la Moción de IU, sobre si han tomado o no contacto con el Servef y si este organismo va a pagar o no los alquileres. Esperan, de cualquier forma, que esto se enmiende y en el futuro se luche más por defender los intereses de Villena, pues, éste es un



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ejemplo de que no se hace suficientemente. Por esto, su Grupo en la Moción solicita que el Sr. Alcalde haga gestiones ante el Servef, aunque seguramente ya lo habrá hecho, pero desconocen la contestación que se le haya dado, porque su duda es si van a tener que estar pagando todo ese dinero del precio del alquiler hasta que se ponga en funcionamiento el servicio, preguntándose si se justifica que veinte meses estén esas instalaciones sin que se haya movido un solo ladrillo. Desean que se les explique por qué si el día 2 de mayo de 2002, el Servef solicitó la licencia de obras, no se le conceda hasta el 18 de octubre de 2002, en principio, hasta el 11 de septiembre no informa el arquitecto municipal, además este técnico que se supone está bajo la supervisión y control de algún político del PP, en su informe dice que no se puede conceder la licencia porque falta un papel y mientras tanto, con el dinero de todos se están pagando esos 1.652,78 euros mensuales y hasta el 17 de octubre de 2002, Intervención Municipal no resuelve la liquidación del impuesto, tasa y fianza. Está seguro de que el Portavoz del PP, les va a hablar de muchas fechas y otros extremos, pero aún no tienen contestación a ninguna de las cuestiones que se han planteado, esperan que al PP este asunto le parezca lo suficientemente grave y que ese alquiler se siga pagando durante dieciséis o diecisiete meses, sin que se haya movido un solo ladrillo.

D. Juan Palao Menor, manifiesta, que la Moción del PSOE les parece una tomadura de pelo, porque se hace la Moción, se va a los medios de comunicación y en la exposición que acaba de hacer el Concejal del PSOE, ha repetido las 275.000,- pesetas del pago del alquiler y los dieciséis meses del orden de cuatro o cinco veces, lo cual le parece una tomadura de pelo, también que se diga que hay que defender los intereses de Villena hasta el último dinero y no tirarlo a la basura, cuando siendo él Concejal de Hacienda ha padecido y echado un dinero a la basura de una sentencia de expropiación de suelo de una ciudadana de Villena, a la que ha habido que pagarle 4 millones de pesetas de principal, más 4 millones de pesetas de intereses. También tiene constancia de la indemnización que se le pagó a D. Antonio Cuevas Castillo, que obtuvo la plaza de Director de la Banda Municipal de Música, pero ni siquiera llegó a ocupar el cargo, recordando que la cantidad fue de 7 millones de pesetas en el año 1992. Asimismo, todos los miembros de esta Corporación Municipal conocen una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que está recurrida ante el Tribunal Supremo, por la que se condena a este Ayuntamiento a pagar 241 millones de pesetas de principal más dieciocho años de intereses. Creía que después del dictamen de la Comisión Informativa, donde se deja constancia de las distintas fechas, que él dio a conocer, no iba a ser necesario referirse a ellas, pero dado que el Sr. Santamaría Sempere sólo ha nombrado dos de esas fechas y



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

además como se las pide, va a hacer un resumen de las distintas actuaciones:

- 10 de marzo de 2000.- D. Rafael Blasco oferta al Ayuntamiento el Servef y le pide que le faciliten un local.
- 10 de mayo de 2000.- El Sr.Alcalde inicia el arrendamiento y las nuevas búsquedas de un local porque se el que se vio, en su momento, no reunía condiciones y su precio era de 375.000,- pesetas.
- 26 de julio de 2000.- El Subsecretario de Empleo rechaza el primer local inviable por su coste.
- 23 de febrero de 2001.- Se acuerda la firma del contrato de arrendamiento.
- 7 de junio de 2001.- Por acuerdo de Pleno, el arrendamiento se fija en 275.000,- pesetas.
- 9 de octubre de 2001.- Se firma el contrato de arrendamiento.
- 26 de noviembre de 2001.- El Director General del Servef acepta la cesión gratuita del local, fecha de entrada en el Ayuntamiento 12 de diciembre de 2001.
- 7 de enero de 2002.- El Director General del Servef aprueba el proyecto, que es redactado en el último trimestre de 2001 e inicia la licitación por un importe de 294.812,32 euros, o sea, 49.052.000,- pesetas.
- 15 de febrero de 2002.- Se firma el acta de cesión gratuita.
- 25 de abril de 2002.- El Servef presenta al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de actividades calificadas.
- 30 de abril de 2002.- El Ayuntamiento requiere al Servef la fotocopia del IAE y el justificante del pago de las tasas.
- 2 de mayo de 2002.- El Servef solicita la licencia de obras.
- 10 de mayo de 2002.- El Servef ingresa en la cuenta del Ayuntamiento el importe de la tasa por tramitación de la licencia de actividades.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- 20 de mayo de 2002.- El Ayuntamiento notifica al Servef reparos en la documentación presentada, fecha de entrada en ese organismo el 28 de mayo de 2002.
- 22 de mayo de 2002.- El Servef notifica al Ayuntamiento la fotocopia del justificando del ingreso de la licencia e indica que está exento del IAE, que era uno de los requisitos que el Ayuntamiento le había pedido.
- 25 de mayo de 2002.- El Servef envía la solicitud de licencia de obras.
- 12 de junio de 2002.- El Ayuntamiento remite al Servef nueva notificación de reparo de la licencia de obras, con fecha de entrada en ese organismo el 24 de junio de 2002.
- 16 de julio de 2002.- El servicio de programación arquitectónica remite documentación al servicio de contratación del Servef para subsanar las deficiencias que nuevamente le ha puesto el Ayuntamiento.
- 18 de julio de 2002.- El Servef recibe el acuerdo relativo a la Moción del PSOE sobre solicitud de entrevista con el Conseller y Director General por la demora en la implantación del Servef en Villena.
- 22 de julio de 2002.- El servicio de contratación del Servef remite la subsanación de deficiencias al Ayuntamiento.
- 9 de agosto de 2002.- El Ayuntamiento comunica al Servef nuevos reparos en la licencia de actividades.
- 16 de septiembre de 2002.- El servicio de programación arquitectónica subsana los reparos correspondientes a la licencia de actividades.
- 18 de octubre de 2002.- El Ayuntamiento por Comisión de Gobierno aprueba la concesión de la licencia de obras.

El Sr. Palao Menor, a la vista de toda esta tramitación, considera, que se ha demorado la instalación de la oficina del Servef por toda esa batería de problemas, que le han puesto los técnicos municipales, no por causa del Servef. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el Servef ha concedido al Ayuntamiento de Villena dos subvenciones por importe de casi 6 millones de pesetas, una de 2 millones de pesetas para la campaña de City-Marketing, que no se daba y otra de 3.875.000,- pesetas para el curso de aparadoras, dedicado a



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

preparador y cosedor de ante y napa, que ha terminado con un buen éxito y parte de los alumnos han sido personas inmigrantes. Asimismo, en la Moción se hace referencia a que fueran a ver los Ayuntamientos de Elda y Alcoy, pero no sólo se han ido a ver estos dos Ayuntamientos, sino también algunos más y el resultado es el siguiente: en Alcoy y Elda, no tienen el servicio del Servef, sino servicio del Inem, ya que no hay más que cinco servicios del Servef en toda la provincia, Orihuela, gobernado por el PP que soporta el gasto del alquiler el Ayuntamiento, Elche-Altabix, gobernado por el PSOE, que soporta el gasto del alquiler el Ayuntamiento, IBI, gobernado por el PSOE, que soporta el gasto del alquiler el Ayuntamiento, Villena, gobernado por el PP, que soporta el gasto del alquiler el Ayuntamiento y la única oficina que no está instalada en un local a cargo del Ayuntamiento es la de Alicante-Benalua que es del Servef. Ha de decir, que la verdad es que se preocuparon cuando se les sugirió que fueran a ver estas ciudades, pero no se van a preocupar más, ya que saben cuál es el estilo de gobernar del PSOE, que lo está demostrando continuamente.

En el turno de réplica, el Sr. Santamaría Sempere, dice, que no consiente que el Portavoz del PP haya afirmado que la Moción de su Grupo sea una tomadura de pelo, porque él mismo les ha aburrido con fechas y más fechas, pero lo cierto es que cuando el Sr. Conseller de Empleo vino a Villena, en marzo de 2000 y les dijo que tendrían la primera oficina del Servef de la provincia, sin embargo, lo cierto es que ya hay cinco oficinas más y se pregunta ¿por qué están funcionando esas cinco oficinas y no la de Villena, acaso es que en esos sitios no se ha puesto ningún tipo de pegase? Ellos siguen pensando que Alcoy ya tiene el Servef, al menos, ellos creen que ésa es la función que cumple ese servicio de la Consellería, de cualquier manera, no se les ha respondido sobre quién va a pagar esa demora, ¿es culpa del Ayuntamiento, se han hecho gestiones para que el Servef asuma ese gasto? Piensa, que lo cierto es que se van a pagar más de 6 millones de pesetas, por las razones que sean y, sin embargo, no van a tener absolutamente nada a cambio, no sabe cómo se podría llamar a esto, el Sr. Palao Menor les ha abrumado con una serie de fechas y aunque el arquitecto municipal, en su informe, fija un plazo de seis meses para que se acaben las obras, ya verán si en lugar de ese tiempo, son diez o doce meses y en vez de 6 millones de pesetas son 8 ó 9 millones de pesetas. Su Grupo, lo que desea es que hasta que esté funcionando el servicio del Servef, no se tiren esos alquileres a la basura y sean asumidos por el Servef, lo cual no creen que sea una tontería.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D. Francisco Montilla Domene, recuerda, que en el Pleno del mes de abril de 2001, Los Verdes se opusieron ya al alquiler de unas dependencias para el Servef, porque pensaban que era tirar el dinero y descapitalizar al Ayuntamiento, pues, creían que el Ayuntamiento debía apostar por hacer una fuerte inversión y comprar unos locales, ahora las malas gestiones llevadas a cabo les ha dado la razón. Los Verdes insisten en esa idea, ya que lo mejor hubiera sido adquirir los locales. Por otra parte, consideran, que los técnicos no ponen trabas, sino que cumplen con la ley, que es su obligación, ya que afortunadamente, hay un marco legislativo que cumplir y si no se está de acuerdo con él, corresponde a los políticos cambiarlo, sobre todo al Partido que está gobernando. Por último, quiere decir, que el hecho de que el Servef les haya concedido esas dos subvenciones a que ha hecho referencia el Portavoz del PP, no tiene nada que ver, porque igualmente tendría que haberla dado con el tema que están tratando hoy, porque 6 millones de pesetas se han perdido y no tenía que haber ocurrido.

El Sr. Palao Menor, puntualiza, que los técnicos cumplen con la ley y ellos están obligados a que lo hagan, pero el procedimiento no es el contrario, ya que se pone un local a disposición del Servef y es entonces cuando este organismo elabora un proyecto de adecuación de conformidad con el local que se le ofrece y cuando se subsanan los reparos, se da la licencia municipal. Por tanto, si se han tardado dieciséis meses, se pregunta, de quién es la responsabilidad, ya que en algunos aspectos puede que obedezca a que el proyecto presentado por el Servef, estuviera mal redactado, pero en otros, del Ayuntamiento, como por ejemplo, cuando se le pide el IAE y, sin embargo, los técnicos deberían saber que ese organismo está exento y pese a ello, no se le tramita la licencia por ese reparo. Por todo ello, cree que habría que analizar el expediente. Deja constancia, por otro lado, de que él no ha abrumado con fechas, ha sido el Sr. Blanes Torreblanca el que las ha solicitado para tomar debida nota, simplemente, podía haber facilitado unas fotocopias, porque él sí que las tenía, ya que se ha preocupado de examinar el expediente. Considera, que el Grupo Socialista no puede seguir pensando que Elda y Alcoy tienen ese servicio, cree que deben de ir, averiguarlo y constatarlo. No va a entrar en más temas, es cierto que la subvención se tendría que haber dado, aunque de hecho es así, pero a veces, no es suficiente no dejar de pagar o acometer unos gastos y lograr que otros que, en principio, podían ser asumidos por el Ayuntamiento, puedan venir financiados por estamentos ajenos, la última prueba importante al respecto es la creación del vivero de empresas en Villena.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En su última intervención, el Sr. Santamaría Sempere, advierte de que confirmarán algunas cosas a las que se ha referido el Portavoz del PP, no las fechas, que ellos también las tenían y pensaban que el Sr. Palao Menor les iba a dar alguna nueva. Entienden que lo único cierto es que hay una Moción de IU aprobada por el Pleno, para dirigirse al Director del Servef y, sin embargo, sobre esto no ha aclarado nada nuevo el Portavoz del PP, por lo visto, tienen que seguir pagando los alquileres. Estima que lo realmente importante, es que cuanto antes esté funcionando el Servef en Villena, tanto mejor, eso les preocupa dado que el tema se está demorando y parece que les toman el pelo, porque hace casi tres años que el Sr. Conseller les dijo que tendrían la primera oficina, pero así están las cosas, no obstante, por el bien del mercado laboral y por la promoción y formación de empleo, lo que quieren es que funcione lo más pronto posible. Por último, siente decirlo, pero todo ese dinero innecesario que les va a costar esos alquileres mensuales es producto de una mala gestión del PP.

Para cerrar el debate, el Sr. Palao Menor, señala, que está de acuerdo en hacer gestiones, ya han estado en contacto con el Servef y se les ha pasado por fax el acuerdo de Comisión de Gobierno, lo cual quiere decir que están en ello y van a ver si las obras se pueden finalizar antes de los seis meses fijados por el arquitecto municipal. Por último, comenta, que a él le preocupa menos el tema de los alquileres que el de los intereses.

El Sr. Alcalde Accidental, considera suficientemente debatido este asunto, no obstante, quisiera hacer unas puntualizaciones, en primer lugar, agradecer al PSOE que apostó, en su momento, por el Servef y valoró positivamente esta iniciativa, aunque tal vez ha quedado defraudado en cuanto a los plazos para su puesta en marcha, pero como dice el Portavoz del PP, esperan que cuanto antes pueda estar funcionando. Por otra parte, ruega que a la hora de plantear una Moción, tendría ésta más peso si los datos que se vierten en ella son reales, no como cuando ha ocurrido en este caso, que por un desliz o equivocación, queda desvirtuada bastante la Moción. Finalmente, no comprende la alegación del Grupo de Los Verdes a que ello supone una descapitalización, cuando realmente es una gestión que se está haciendo, se podrá estar a favor o en contra, pero decir que no se está de acuerdo porque se compró un local de esa superficie y en ese emplazamiento, no le parece correcto.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D<sup>a</sup> Inmaculada Brotons Richart. Votan en contra los nueve Concejales presentes del PP y D. Antonio

Página: 920



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

García Agredas y lo hacen a favor los ocho Concejales asistentes de los Grupos Políticos IU, PSOE y Los Verdes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el importe del alquiler de las oficinas del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, Servef.

16.- Moción del Concejale Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana, sobre clausura del depósito municipal de detenidos.

9061\_16\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejale Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana, que transcrita literalmente, dice:

“La pasada semana este Concejale mantuvo una reunión con los Jueces de Instrucción del Partido, Comandante de Puesto de la Guardia Civil, Intendente Jefe de la Policía Local y Director del Centro Penitenciario Alicante Dos, con el fin de concretar la clausura del Depósito Municipal de Detenidos de forma que las personas objeto de detención pasen a ser custodiadas directamente en el citado Centro Penitenciario.

Esta reunión estaba previsto que se hubiese celebrado meses atrás, si bien por razones de oportunidad, para hacer coincidir a todas las partes interesadas, no se pudo celebrar en los meses de verano. Posteriormente, tuvo que aplazarse con motivo del infarto que sufrí en el mes de septiembre.

Volviendo a la reunión de la semana pasada, debo decir que se convino con las distintas partes de la conveniencia de que el depósito municipal de detenidos sea clausurado y los detenidos ingresados directamente en la prisión, aunque desde los representantes de la Judicatura se significaba que ello podría suponer que, en un futuro próximo y al estar previsto que aumenten las funciones que en materia de Policía Judicial se asignan a las Policías Locales, posiblemente, la Policía Local tuviese que colaborar en el traslado de detenidos.

Por parte del Director del Centro Penitenciario, se significó que no existe inconveniente alguno en admitir a los detenidos, solicitando que se le permitiese disponer de un breve periodo de tiempo para organizar este servicio.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Evidentemente, esta Concejalía tiene previsto trasladar los gastos de manutención de los detenidos ocasionados en este periodo a los servicios económicos del Ayuntamiento para que efectúen la correspondiente reclamación ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Creo que con el contenido de esta Moción, queda contestada la pregunta que el Grupo Municipal Socialista realizó en el Pleno del mes pasado.

A la vista de cuanto se dice, propongo que el Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar la clausura del Depósito Municipal de Detenidos con efectos de 1 de enero de 2003, debiendo comunicarse este acuerdo a todos los Ayuntamientos del Partido Judicial, así como a los Puestos de la Guardia Civil de Villena y Sax, Policías Locales de Sax y Biar, Jueces de Instrucción de Villena y de Paz de las restantes poblaciones del Partido y Dirección del Centro Penitenciario Alicante Dos.”

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la clausura del Depósito Municipal de Detenidos, con efectos de 1 de enero de 2003.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos del Partido Judicial, así como a los Puestos de la Guardia Civil de Villena y Sax, Policías Locales de Sax y Biar, Jueces de Instrucción de Villena y de Paz de las restantes poblaciones del Partido y Dirección del Centro Penitenciario Alicante Dos, así como a la Policía Local de Villena.

17.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2001.

7090\_17\_1

Se da cuenta de la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001 compuesto por el de la propia Corporación y el de sus Organismos Autónomos Conservatorios de Música y Danza y Banda Municipal de Música, Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca, Gabinete Psicopedagógico Municipal y de Orientación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Familiar, Fundación Deportiva Municipal y Fundación José María Soler, sin que durante el plazo en el que ha estado expuesto al público, de quince días hábiles y ocho días más, a contar del siguiente a la publicación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo éste el 15 de octubre de 2002, se hayan presentado reclamaciones a la misma.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis, de 24 de septiembre de 2002, en el que se hace constar lo siguiente:

“Los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la normativa aplicable en materia de los Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

El artículo 190 apartado 1 de la citada Ley establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) la de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles, de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El apartado 4º del mismo artículo establece que las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, y dada la existencia de las siguientes entidades administrativas con presupuesto independiente se han elaborado los estados consolidados correspondientes:

Ayuntamiento de Villena.  
Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca.  
Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música.  
Fundación Deportiva Municipal.  
Fundación José María Soler y  
Gabinete Psicopedagógico Municipal y de Orientación Familiar.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ley mencionada y desarrollado en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2001, los estados consolidados que se presentan son los siguientes:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- Del Estado de Ingresos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran: las previsiones iniciales, sus modificaciones, las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos por cada uno de los conceptos, donde además de lo anterior se reflejan los ingresos producidos a 31 de diciembre, las devoluciones de ingresos y los derechos pendientes de cobro.

2.- Del Estado de Gastos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran los créditos presupuestarios iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los remanentes de crédito.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Gastos donde, además de lo anterior se reflejan, las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pago, pagos realizados y reintegros referentes a cada una de las partidas presupuestarias con carácter consolidado.

Las Cuentas y Estados a que se ha hecho referencia reflejan la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los Presupuestos.

De esta forma, constan de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Resultado.
- c) Cuadro de financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros al amparo de la autorización contenida en el artículo 155 de la Ley 39/1988.
- g) Estado de Tesorería que ponga de manifiesto la situación del tesoro local y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.

Además forman parte de la misma como anexos:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- a) Balance de Comprobación.
- b) Estado de Modificación de Crédito.
- c) Estado de Compromisos de Ingresos con cargo a ejercicios futuros.
- d) Estado de Gastos con Financiación Afectada.
- e) Estado de Remanente de Tesorería.
- f) Estado de evolución y situación de los recursos administrativos por cuenta de otros Entes Públicos.
- g) Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- h) Estado de Situación y Movimientos de Valores.

El artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local.

Esta Cuenta con el informe de la Comisión será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Caso de no existir alegaciones, la Cuenta será sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación, remitiéndose al Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador de las cuentas de las Administraciones Públicas.

Como resumen de esta Cuenta General, se adjuntan a este informe los siguientes Estados, referentes al Ayuntamiento y a los Organismos Autónomos de carácter administrativo existentes:

- Remanente de Tesorería, en el que se distingue el remanente afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
- El Resultado Presupuestario, en el que se diferencia el resultado propiamente dicho y que se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y el resultado presupuestario ajustado tal y como establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Los Estados y Cuentas Anuales, en materia de ingresos, reflejan la situación económica extraída de la Contabilidad Municipal en lo que respecta a los ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Ayuntamiento.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Igualmente, aquellos ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Organismo Autónomo de la Diputación Provincial, SUMA Gestión Tributaria, aparecen reflejados en estos Estados, en base a la cuenta de Gestión correspondiente al ejercicio de 2001, presentado por dicha Entidad, con lo que se somete de esta forma a la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento la Cuenta de Gestión Recaudatoria presentada por SUMA Gestión Tributaria de acuerdo con el detalle y desglose que se especifica en la misma.”

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2001, integrada por la del Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos.

18.- Escrito de D.José Francisco Navarro Ríos, en representación de Autobuses de Villena, S.L., sobre prórroga del servicio de la segunda línea del transporte urbano.

8030\_18\_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. José Francisco Navarro Ríos, en representación de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., en el que expone, que en el Pleno de 2 de marzo de 2000, se acordó la implantación de una segunda línea de transporte urbano por un periodo de prueba de un año, iniciándose dicho servicio el 11 de diciembre de 2000. Posteriormente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de noviembre de 2001, se aprobó prorrogar por un año más el servicio de esta línea, denominada línea B. Por todo lo expuesto, solicita, que se estudie la posibilidad de continuidad o no de dicha línea, dado que el periodo de finalización del mismo es el día 10 de diciembre de 2002, por lo que, en caso de no recibir notificación a este respecto, se dejaría de prestar con fecha 11 de diciembre de 2002.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, en relación con la instancia presentada por la empresa Autobuses de Villena, S.L., solicitando la prórroga del servicio de transporte urbano correspondiente a la segunda línea, interviene, D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, para indicar, que en el pasado mes de abril ya se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

planteó la redacción de un nuevo contrato en el que se contemplaran las condiciones de la prestación del servicio.

Seguidamente, D. Jesús Santamaría Sempere, indica, que el nuevo contrato debería contemplar los medios que se ponen a disposición del servicio, los costes iniciales y una fórmula de revisión anual que podría ser bien el I.P.C. o una fórmula polinómica.

Por su parte, D. Juan Palao Menor, manifiesta, estar de acuerdo con la redacción de un nuevo contrato en el que se contemplen los conceptos anteriores, proponiendo que se prorrogue el contrato por un periodo de seis meses, durante los cuales deberá procederse a la redacción del referido contrato en el que se unifiquen todas las líneas y se especifiquen los costes, los medios, la revisión de precios, etc.

Sometida a votación la anterior propuesta del Presidente de la Comisión Informativa, se dictamina favorablemente, por unanimidad de sus miembros asistentes, la prórroga por seis meses del servicio de la línea B de transporte urbano, y la redacción de un nuevo contrato en el que se contemplen todas las líneas urbanas.

No produciéndose ninguna intervención, el Sr.Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Proceder a la prórroga por seis meses más, del servicio de la línea B del autobús urbano, que se viene prestando por la mercantil Autobuses de Villena, S.L.

**Segundo.-** Que se redacte un nuevo contrato, en el que se contemplen todas las líneas de transporte urbano, así como las condiciones de prestación del servicio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio Autobuses Villena, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y Concejalía de Servicios Sociales.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

19.- Ruegos y preguntas.

9998\_19\_1

Ruego formulado por el Grupo Municipal Socialista, dirigido al Sr.Alcalde, que dice:

“En muchas ocasiones, han aparecido vistas de la ciudad de Villena, en la prensa de la provincia de Alicante y de la Comunidad Valenciana, en concreto, últimamente, de fotografías de zonas ajardinadas de Villena sin mantenimiento, de fuentes de agua abandonadas, etc. (se adjuntan fotocopias de periódicos).

Es evidente, que además de proyectar “grandes bulevares” se debería dedicar más tiempo al mantenimiento y limpieza de la ciudad.

Por ello, le rogamos al Sr. Alcalde que realice las gestiones oportunas para que no sea necesario que salgan más fotografías de este tipo, que nos sonrojan a villeneros y villeneras.”

Expone el Sr.Alcalde Accidental, que se dará traslado de este ruego a D.Vicente Rodes Amorós, por si quiere informar al respecto.

9998\_19\_2

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, dirigida al Sr.Alcalde, que dice:

“En el pasado Pleno de 7 de noviembre de 2001, usted nos contestó a la pregunta formulada por nuestro Grupo, relacionada con las infraestructuras judiciales de nuestra ciudad, que debíamos remitirnos al escrito de 13 de septiembre de 2002 del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, del que se dio cuenta en la mencionada sesión plenaria.

Como bien recoge el Sr. Conseller en su escrito, nuestra comunidad carece de competencias para la creación de un tercer juzgado. Además, usted en su contestación obvió las preguntas n<sup>o</sup> 1 y n<sup>o</sup> 2 que le planteamos.

Página: 928



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por todo ello, le preguntamos lo siguiente:

1. ¿En qué situación se encuentran los dos juzgados que dispone actualmente Villena?
2. ¿Se tiene previsto un aumento en la plantilla del Servicio Común con dos agentes judiciales más?
3. ¿Hay alguna noticia del órgano competente sobre la ampliación con su tercer juzgado?

Responde D.Pablo Castelo Pardo, que ante la ausencia del Sr.Alcalde, se le dará traslado de esta pregunta.

9998\_19\_3

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, dirigida al Concejal Delegado de Industria, que dice:

“En la sesión de Pleno correspondiente al pasado mes de mayo de 2002, se aprobó por unanimidad una Moción presentada por usted, mediante la cual se solicitaba la adhesión del Ayuntamiento de nuestra ciudad al Programa de Ahorro Energético en los Municipios de la Provincia de Alicante.

El excesivo incremento en el consumo de energía eléctrica en las instalaciones municipales y alumbrado público de nuestra ciudad, ha sido siempre una preocupación del Grupo Municipal Socialista, que ya en el año 2000 presentó una Moción en este mismo sentido.

Han pasado ocho meses desde que se acordó la adhesión al referido programa y todavía no sabemos nada sobre la situación en que se encuentra. Por esta razón, le preguntamos:

¿En qué fase del proceso de implementación se encuentra este programa?”



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Contesta D. Juan Palao Menor, que tiene toda la razón el Grupo Municipal Socialista, porque él no se acordaba de este asunto hasta leer la pregunta esta mañana. Al respecto, ha estado hablando con la técnico del Gabinete de Desarrollo Económico, que es la que tramitó este expediente y según le ha comentado parece ser que Diputación Provincial, estaba considerando tres empresas para adjudicar el proyecto. Como quiera que esta información la recibía hoy a las 14,45 horas, no ha tenido tiempo para ponerse en contacto con la Diputación Provincial, mañana lo hará y podrá informar al respecto.

9998\_19\_4

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, dirigida a la Concejal Delegada de Informática e Infoville, que dice:

“En 1997 se comenzó a implantar el proyecto Infoville en su primera fase, a la que se acogieron una serie de usuarios que firmaron un contrato con Telefónica. Entre las condiciones se incluía “Acceso básico RSDI con una cuota 0”. Condiciones que ya no se contemplaban en las solicitudes que realizaron los nuevos peticionarios de la segunda fase del proyecto.

La sorpresa surgió cuando en mayo de este año, tanto los usuarios que se habían acogido a la primera como segunda fase, Telefónica les giró los recibos incrementados con las correspondientes cuotas por la línea RDSI. Esta medida implantada sin previo aviso por la empresa OVSI o Telefónica, causó un gran malestar en los usuarios de Infoville en Villena.

Por parte del equipo de gobierno del PP, se decidió que todas las reclamaciones que llegasen al Ayuntamiento, se canalizasen por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, medida adecuada inicialmente.

La propia Sra. Concejal, D<sup>a</sup> Celia Lledó, reconoció que Telefónica había cometido un error cobrando anticipadamente los servicios, que hasta la fecha habían sido gratuitos y que se comenzaría a pagar a partir de julio. También afirmó que: “los ciudadanos de Villena eran unos privilegios respecto al resto de la comunidad... Y que ahora empiezan a pagar lo que están pagando el resto de españoles”. Por parte del Sr. Alcalde se dijo: “que quería que Telefónica cumpla a pie juntillas lo que pactó y está contratado”.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Desde Izquierda Unida, desconocemos oficialmente cómo se encuentra la situación de las reclamaciones y por ello deseamos realizar una serie de preguntas a la Concejalía de Personal, Informática e Infolle, como concedora de primera mano de la información:

1. ¿Cuántas reclamaciones se han realizado a través de la OMIC?
2. ¿Se han tramitado de forma individual o colectiva?
3. ¿Cuándo se han tramitado?
4. ¿Se les ha devuelto las cuotas a los que han reclamado?
5. ¿Según el contrato con Telefónica los usuarios de la primera fase que tenían cuota 0 euros o pesetas, tienen que pagar?
6. Si como usted misma afirmó, Telefónica reconocía el error y tenía que haber girado a partir de julio ¿qué gestiones ha realizado con Telefónica para que se devuelvan esos recibos o qué piensa hacer? Estamos hablando tanto de los usuarios que se acogieron a la primera, como segunda fase y se les giró en mayo la cuota de abono a la línea por un importe de más de 8.000 pesetas, 48 euros.

Cuestiones que se debería aclarar, desde nuestro punto de vista, para que cada persona sepa lo que tenía que esperar de este Ayuntamiento y puedan proceder a realizar las gestiones pertinentes por su cuenta.”

Responde D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, que aunque ha recibido la pregunta antes del Pleno y no la ha podido preparar, no obstante, va a dar respuesta a la misma.

En primer lugar, cree, que hay que distinguir las cuotas que se cobraron de mayo a julio, indebidamente. Como todos saben, a partir del mes de mayo, Telefónica empezó a cobrar a alguno de los usuarios de la línea RSDI de Villena, no a todos, la cuota que hasta ese momento no se satisfacía, sin haber notificado ni dado conocimiento al usuario de que se iba a proceder a ello. A partir del mes de julio, se comunicó adecuadamente y ya procedía el cobro de la cuota, pero las cuotas cobradas indebidamente de mayo a julio, según le consta a ella, se han devuelto todas, aunque ha habido algún caso excepcional que no se ha devuelto y se ha tramitado como reclamación.

Sobre el contrato a coste 0, de los 1.000 usuarios de RSDI de Villena, ha de informar que hay otro contrato que se firmaba al mismo tiempo que este de Telefónica, que era con OVSI, en el que se hacía referencia a un límite de tiempo, que era uno o dos años. Ante ello, negociaron este verano con





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Telefónica, para ver si se podía llegar a una situación especial con los usuarios de Villena y que se diera marcha atrás al cobro de la cuota 0, a pesar de que según Telefónica procedía ese cobro. Sin embargo, los responsables de Telefónica en Valencia, les dijeron que no era posible y que se tenía que cobrar. Ella lo defendió como pudo, pero alegaron que había una vinculación entre el contrato de Telefónica y el de OVSI, en el que sí había una limitación de tiempo, como ya ha dicho, de uno o dos años dependiendo de la fecha en que se firmaba el contrato, por lo que, Telefónica les advirtió que si alguien le demandaba, harían uso del contrato de OVSI y reclamarían todos los años en que no se había cobrado esas cuotas, es decir, que se pagaría con carácter retroactivo. Dado que no era posible una buena solución con Telefónica, se ha puesto en contacto con el letrado que lleva los asuntos jurídicos del Ayuntamiento en Valencia, el cual le ha hecho un informe sobre este asunto, que lo ha recibido esta misma semana y vendrá a explicarle dicho informe que es bastante ambiguo. Una vez se tenga esta reunión con el abogado, se decidirá si se demanda a Telefónica, siempre que no haya perjuicio para los usuarios de Villena, no sea que por hacerlo esa entidad pueda cobrar las cuotas con carácter retroactivo.

Se han hecho reclamaciones por parte de los usuarios sobre coste 0, que a parte de ese procedimiento a que se ha referido, dichas reclamaciones se están tramitando por la OMIC vía arbitraje.

Finalmente, no puede dar el número de reclamaciones, pero cree que no llegan al 10 por cien los usuarios que tienen este tipo de servicio.

En relación con esta información, D. Juan Palao Menor, expone, que él estuvo acompañando a la Concejala D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico en la última de las reuniones celebradas en Valencia y allí recuerda que se comentó, que cuando Telefónica es monopolio, puede convenir con los clientes y de manera espectacular, hacer promociones, pero cuando ya deja de ser monopolio y hay otros operadores en el sector, el otorgador de la licencia les prohíbe hacer dumping, que es contratar un servicio por un precio más bajo que el que realmente tiene, lo cual podría entenderse como competencia desleal y ser penalizados, retirándosele la concesión por el Tribunal de Defensa de la Competencia.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

9998\_19\_5

Ruego formulado por el Grupo Municipal Izquierda Unida, dirigido al Concejal Delegado de Ecología y Medio Ambiente, que dice:

“En las inmediaciones de las aulas prefabricadas del Instituto de Enseñanza Secundaria Hermanos Amorós, al lado de unos árboles, se ha formado un vertedero de escombros que sería aconsejable, antes de que vaya a más, que se procediera a su retirada.”

Recoge este ruego el Concejal D. Manuel Carrascosa Pérez.

9998\_19\_6

Ruego verbal de D. Miguel Ortuño Ortuño, dirigido al Concejal Delegado de Policía y Tráfico.

Recuerda que hace tiempo, tanto en la Calle San Cristóbal como en la Calle Parrales, se eliminaron bastantes aparcamientos de vehículos. En la actualidad, la Calle Gil Osorio y la Plaza donde se despide a la Virgen, están en obras, por lo que, momentáneamente, no hay aparcamientos en esa zona. Ha observado que la policía local esta semana, está vigilando el trozo de calle que sube de M<sup>a</sup> Auxiliadora hacia el Bar Tío Frasquito y está multando a diestro y siniestro los vehículos que aparcen ahí, provisionalmente, porque no encuentran aparcamiento en la zona a la hora de la comida. Por esto, ruega al Concejal de Policía y Tráfico, que mientras duren esas obras, se haga la vista gorda y no se multe a los vehículos que estén aparcados, porque realmente es un caos poder estacionar y los vecinos están bastante alterados, porque no saben dónde dejar el coche cuando van a sus casas a comer.

Responde D. Antonio García Agredas, que hasta ahora se ha sido bastante flexible en cuanto al aparcamiento en esa zona, pero resulta que el lunes y viernes de esta semana, ha recibido escrito de los vecinos de esa zona, poniendo de manifiesto que las mamás que van con los cochecitos de los niños, han de salirse de la acera y bajar a la calzada con el consiguiente peligro que ello supone. Por tanto, hay un conflicto y no sabe a quién hay que hacer caso, si a los

Página: 933



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que aparcen ahí o a las mamás que llevan los cochecitos. A su criterio, entendió que debía acabarse con esa flexibilidad y poner multas a los vehículos que estén mal estacionados, porque aparcen encima de la acera y si ocurriese algo a alguna de esas mamás, sería responsable el Ayuntamiento. No obstante, el Pleno es soberano y él acatará las órdenes que se le den.

El Sr.Alcalde Accidental, aclara, que se trata de un ruego, respecto del cual el Concejal de Policía y Tráfico ha informado, no tiene nada que ver el Pleno en ello, no obstante, si el peticionario estima presentar una Moción al Pleno, que lo haga.

9998\_19\_7

Pregunta verbal formulada por D. Antonio Pastor López, dirigida al Concejal Delegado de Parques y Jardines.

Expone, que Los Verdes han tenido conocimiento de que los jardineros han estado cuatro días, aproximadamente, trabajando en la limpieza de las isletas de acceso a Villena, que corresponden al Ministerio de Fomento y con utilización de una plataforma durante un día y cuarto. Con anterioridad, su Grupo había pedido que se solicitara a Carreteras en Alicante, que se hiciera cargo de esa limpieza. Las preguntas al respecto son las siguientes:

1ª. ¿Por qué han acabado haciéndose cargo de esta limpieza los jardineros?

2ª. ¿Se ha solicitado algún tipo de compensación económica o en trabajos a realizar por la brigada de Fomento como cambio a esta labor?

Expone el Concejal de Parques y Jardines, que ya responderá a esta pregunta.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCTAL.,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Pablo Castelo Pardo

Fdo.: Amparo Macián García